Guía de negocios en España

Ayudas e incentivos a la inversión en España

4

&

Con objeto de promover la inversión, el empleo, la competitividad y el crecimiento económico, el Estado y el resto de Administraciones Públicas han desarrollado y consolidado un amplio y completo sistema de ayudas e incentivos, otorgando especial énfasis al fomento del empleo indefinido y a la investigación, desarrollo e innovación tecnológica (I+D+i).

Además, dado que España es un Estado miembro de la Unión Europea, los posibles inversores pueden acceder a programas de ayudas europeos, lo que hace aún más atractiva la inversión en España.

INVEST IN SPAIN

Ayudas e incentivos a la inversión en España

1. Introducción 3
2. Incentivos estatales para la formación y el empleo 4
3. Incentivos estatales para sectores industriales específicos 14
4. Incentivos a la inversión en determinadas regiones 42
5. Ayudas a las Pymes 52
6. Financiación privilegiada del Instituto de Crédito Oficial (ICO) 57
7. Incentivos a la internacionalización 61
8. Ayudas e incentivos de la Unión Europea 67
9. Compatibilidad 91

1. INTRODUCCIÓN

Con objeto de promover la inversión, el empleo, la competitividad y el crecimiento económico, el Estado y el resto de Administraciones Públicas han desarrollado y consolidado un amplio y completo sistema de ayudas e incentivos, otorgando especial énfasis al fomento del empleo indefinido y a la investigación, desarrollo e innovación tecnológica (I+D+i).

Además, dado que España es un Estado miembro de la Unión Europea, los posibles inversores pueden acceder a programas de ayudas europeos, lo que hace aún más atractiva la inversión en España.

Todas estas medidas de apoyo a la inversión pueden clasificarse en las siguientes categorías:

- Incentivos estatales para la formación y el empleo.
- Incentivos estatales para sectores específicos.
- Incentivos a la inversión en determinadas áreas regionales.
- Incentivos estatales para pequeñas y medianas empresas.
- Financiación privilegiada del Instituto de Crédito Oficial.
- Incentivos a la internacionalización.
- Ayudas de la Unión Europea.

La mayoría de las ayudas que pueden obtenerse de los distintos organismos dependen en gran medida de las características específicas de cada proyecto de inversión (es decir, a mejores expectativas del proyecto, mayores posibilidades de obtener financiación y ayudas).

Por otra parte, en el portal de Internet de INVEST IN SPAIN (www.investinspain.org) puede encontrarse un buscador de las ayudas y subvenciones públicas que se otorgan en España. Este instrumento permite a las empresas acceder ágilmente a información actualizada sobre las ayudas disponibles para sus proyectos de inversión. También, y dentro de esta misma funcionalidad, se ha incorporado un sistema de alertas de ayudas y subvenciones a medida para cada usuario.

Sin perjuicio de los incentivos fiscales mencionados en otros capítulos (los principales incentivos fiscales analizados en el Capítulo 3 son las deducciones por inversiones –Para más información ver el epígrafe 2 del Capítulo 3–), en las páginas siguientes se describen los principales incentivos estatales a los que puede optar el inversor.

2. INCENTIVOS ESTATALES PARA LA FORMACIÓN Y EL EMPLEO

Los incentivos que forman parte de la política de promoción de empleo del Gobierno pueden significar un importante ahorro de costes laborales y se clasifican en dos tipos:

2.1. Incentivos a la formación

La Formación Profesional para el empleo, desde la aprobación del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el Subsistema de Formación Profesional para el Empleo, ha integrado en un único modelo, denominado "Formación Profesional para el Empleo", tanto la formación dirigida a trabajadores ocupados (Formación Profesional Continua) como aquella destinada a los desempleados (Formación Profesional Ocupacional).

En este contexto, el Subsistema de Formación Profesional para el Empleo engloba un conjunto de instrumentos y acciones que tienen por objeto impulsar y extender entre las empresas y los trabajadores ocupados y desempleados una formación que responda a sus necesidades y contribuya al desarrollo de una economía basada en el conocimiento.

En este sentido, las iniciativas que integran este subsistema de formación son las siguientes:

a) La *formación de demanda,* que abarca las acciones formativas promovidas por las empresas y los permisos individuales de formación financiados total o parcialmente con fondos públicos, para responder a las necesidades específicas de formación planteadas por las empresas y sus trabajadores.

b) La *formación de oferta,* que comprende los planes de formación dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados y las acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados con el fin de ofrecerles una formación que les capacite para el desempeño cualificado de las profesiones y el acceso al empleo.

c) La *formación en alternancia con el empleo,* que está integrada por las acciones formativas de los contratos para la formación y por los programas públicos de empleo-formación, permitiendo al trabajador compatibilizar la formación con la práctica profesional en el puesto de trabajo.

d) Las *acciones de apoyo y acompañamiento a la formación,* que son aquellas que permiten mejorar la eficacia del subsistema de formación profesional para el empleo.

De entre toda ellas, destaca a los efectos que nos interesan, la formación de demanda y las acciones de acompañamiento y apoyo a la formación.

Así, por un lado, la **formación de demanda,** regulada por la Orden TAS/2307/2007, de 27 de julio, por la que se desarrolla parcialmente el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, regulador del subsistema de formación profesional para el empleo en materia de formación de demanda, se financia mediante la concesión de un crédito a las empresas para financiar la formación profesional

de demanda y que consiste en bonificaciones de las cuotas a la Seguridad Social, variando según el tamaño de la empresa y del alcance de las actuaciones realizadas en el ejercicio anterior.

El citado crédito se subdivide en dos tipos, según el tipo de actuación formativa realizada:

Cuadro 1

BONIFICACIONES DE LAS CUOTAS A LA SEGURIDAD SOCIAL

	Objeto	Importe (Disposición adicional 85ª LGPE 2013)
Acciones formativas propias.	Bonificaciones en las cuotas empresariales a la Seguridad Social para la realización por el trabajador de acciones para la mejora de su cualificación.	Resultante de aplicar a la cuantía ingresada el año anterior por cuotas empresariales a la formación profesional, los siguientes porcentajes según el número de trabajadores: 100% (de 6 a 9), 75% (de 10 a 49), 60% (de 50 a 249) y 50% (más de 250). Para las empresas de 1 a 5 trabajadores, y las de nueva creación o que hubieran abierto centros, con nuevos trabajadores, se establecen créditos de bonificación de 420 euros en el primer caso y de 55 euros en el segundo.
Permisos individuales trabajadores.	Bonificaciones a las cuotas empresariales a la Seguridad Social para las empresas que concedan permisos individuales de formación a sus trabajadores.	Equivalente al de los costes salariales de los permisos concedidos, con determinados límites establecidos por Orden Ministerial, según el tamaño de la empresa. A modo de ejemplo, durante el año 2012, los límites fueron desde el equivalente a los costes de 200 horas para empresas de 1 a 9 trabajadores, hasta 800 horas para empresas de 250 a 499 trabajadores.

Por otro lado, las **acciones de apoyo y acompañamiento a la formación** se regulan en la Orden TIN/2805/2008, de 26 de septiembre, que desarrolla el Real Decreto 395/2007 en materia de acciones de apoyo y acompañamiento a la formación y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.

Estas subvenciones tienen por finalidad contribuir a la mejora del subsistema de formación profesional para el empleo, potenciando la calidad de la formación de los trabajadores ocupados y desempleados a nivel sectorial o intersectorial, así como difundir y promover el conjunto del citado subsistema.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se inicia de oficio mediante una convocatoria pública realizada por el Director General del Servicio Público de Empleo Estatal u órgano competente de la respectiva Comunidad Autónoma.

Son cuatro los tipos de acciones a cuya financiación están dirigidas estas subvenciones:

Cuadro 2

ACCIONES DE APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO A LA FORMACIÓN

	Objeto	Beneficiarios
Prospección y análisis.	Profundizar en el conocimiento de los factores que configuran las demandas de formación, de los problemas y necesidades específicas de formación en los distintos sectores económicos.	Empresas con centros de trabajo en el territorio estatal, cualquiera que sea su ubicación y tamaño, que desarrollen formación para sus trabajadores y coticen por formación profesional.
Elaboración y experimentación.	Facilitar instrumentos de mejora organizativa a empresas y agentes que participen en la gestión de la formación de los trabajadores.	
Evaluación.	Realizar procesos de evaluación de la formación de los diferentes sectores económicos y desarrollar metodologías de evaluación para mejorar la calidad de la formación.	
Promoción y difusión.	Creación de redes de conocimiento mediante centros virtuales, bases documentales, publicaciones, etc. que favorezcan la difusión de iniciativas y productos de todos los agentes que participan en la Formación Profesional para el empleo.	

2.2. Incentivos al empleo

La Administración estatal dispone de un catálogo de ayudas, consistentes en su mayor parte en bonificaciones en las cuotas a la Seguridad Social, con objeto de fomentar la realización de nuevas contrataciones de carácter estable o indefinido (en especial respecto de trabajadores desempleados incluidos en colectivos tales como mujeres en general, jóvenes entre 16 y 30 años, desempleados de larga duración, desempleados mayores de cuarenta y cinco años, y personas con discapacidad).

Además, con carácter excepcional, se articulan determinadas bonificaciones para los contratos temporales que se celebren con trabajadores con discapacidad o con personas que se encuentren en situación de exclusión social, siempre que, en ambos casos, estén desempleados e inscritos en la Oficina de Empleo, así como con personas que tengan acreditada la condición de víctima de violencia de género.

Igualmente, cuando el contrato indefinido o temporal sea a tiempo parcial, la bonificación resultará de aplicar a las previstas en cada caso un porcentaje igual al de la jornada pactada en el contrato incrementado en un 30%, sin que en ningún caso pueda superar el 100% de la cuantía prevista, salvo en el supuesto relativo a las bonificaciones para la contratación de personal con discapacidad por los Centros Especiales de Empleo.

Este catálogo de ayudas cuyos parámetros básicos acaban de describirse se contiene en la Ley 43/2006, de 29 de diciembre, de mejora del crecimiento y del empleo, así como en la Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral que, entre otros objetivos, pretende racionalizar el sistema de bonificaciones para la contratación indefinida con el fin de subsanar algunas de las ineficiencias detectadas en la práctica durante los últimos años.

Se sintetizan, a continuación, las principales ayudas recogidas en tales normas, con indicación de los porcentajes de bonificación previstos.

A) Bonificaciones en relación con la contratación por tiempo indefinido de apoyo a los emprendedores (art. 4 de la Ley 3/2012).

Cuadro 3

BONIFICACIONES EN RELACIÓN CON LA CONTRATACIÓN POR TIEMPO INDEFINIDO DE APOYO A LOS EMPRENDEDORES (ART. 4 DE LA LEY 3/2012)

Colectivos	Descripción	Cuantía anual (€)		Duración
Personas desempleadas inscritas en la oficina de empleo.	Jóvenes entre 16 y 30 años *.	Hombres	Mujeres en ocupaciones con infrarrepresentación	3 años
		1er año: 1.000 2º año: 1.100 3er año: 1.200	1er año: 1.100 2º año: 1.200 3er año: 1.300	
	Mayores de 45 años.	Hombres	Mujeres en ocupaciones con infrarrepresentación	
		1.300	1.500	

* *Las empresas que contraten a su primer trabajador menor de 30 años a través de esta modalidad contractual podrán deducir 3.000 € de la cuota íntegra del Impuesto de Sociedades.*
Además, las empresas con plantilla inferior a 50 trabajadores que contraten desempleados con prestación contributiva mediante esta modalidad contractual podrán deducir de la cuota íntegra del Impuesto de Sociedades el 50% bien de la prestación pendiente de percibir, bien de 12 mensualidades de la prestación reconocida.

B) Otras bonificaciones a la contratación indefinida.

Cuadro 4

OTRAS BONIFICACIONES A LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA

Colectivos	Descripción	Cuantía anual (€)			Duración
Situaciones especiales.	Trabajadores en situación de exclusión social (art. 2.5 Ley 43/2006).	600			4 años
	Víctimas de violencia doméstica o violencia de género (art. 2.4 Ley 43/2006)*.	850			4 años
	Víctimas del terrorismo (art. 2.4 bis Ley 43/2006).	1500			
Personas con discapacidad.		Hombres < 45 años	Mujeres < 45 años	Hombres y mujeres mayores 45 años	Toda la vigencia del contrato
	En general (art. 2.2.1 Ley 43/2006).	4.500	5.350	5.700	
	En caso de discapacidad severa (art. 2.2.2 Ley 43/2006).	5.100	5.950	6.300	
Conversión indefinidos.		Hombres	Mujeres		3 años
	Conversiones en indefinidos de contratos en prácticas, de relevo y de sustitución por anticipación de la edad de jubilación (art. 7 Ley 3/2012) **.	500	700		
	Conversiones en indefinidos de contratos para la formación y el aprendizaje (art. 3.2 Ley 3/2012) ***.	1.500	1.800		

* *Las víctimas de violencia de género y doméstica no han de cumplir el requisito de estar desempleados e inscritos en la Oficina de Empleo.*

** *Podrán ser beneficiarios de estas bonificaciones las empresas que tengan menos de 50 trabajadores en el momento de producirse la contratación, incluidos los trabajadores autónomos, y sociedades laborales o cooperativas a las que se incorporen trabajadores como socios trabajadores o de trabajo, siempre que esta últimas hayan optado por un régimen de Seguridad Social propio de trabajadores por cuenta ajena.*

*** *Cualquiera que sea la fecha de su celebración.*

C) Bonificaciones a la contratación temporal.

Cuadro 5

BONIFICACIONES A LA CONTRATACIÓN TEMPORAL

Colectivos	Descripción	Cuantía anual (€)				Duración
		Varones < 45 años	Varones > 45 años	Mujeres < 45 años	Mujeres > 45 años	
Personas con discapacidad contratadas mediante el contrato temporal de fomento del empleo (art. 2.2.4 Ley 43/2006).	En general.	3.500	4.100	4.100	4.700	Toda la vigencia del contrato
	Discapacidad severa.	4.100	4.700	4.700	5.300	
Personas en situación de exclusión social (art. 2.5 Ley 43/2006).		500				
Víctimas de violencia de género o doméstica (art. 2.4 Ley 43/2006).		600				
Víctimas del terrorismo (art. 2.4 bis Ley 43/2006).		600				

D) Bonificaciones por contratación indefinida, contratación temporal o transformación de contratos en indefinidos por los centros especiales de empleo.

Cuadro 6

BONIFICACIONES POR CONTRATACIÓN INDEFINIDA, CONTRATACIÓN TEMPORAL O TRANSFORMACIÓN DE CONTRATOS EN INDEFINIDOS POR LOS CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO

Colectivos	Cuantía anual	Duración
Personas desempleadas con discapacidad y contratadas, temporal o indefinidamente, por un Centro Especial de Empleo (art. 2.3 Ley 43/2006).	100% de las cuotas empresariales a la Seguridad Social, incluidas las de accidentes de trabajo y enfermedad profesional y cuotas de recaudación conjunta.	Toda la vigencia del contrato.

E) Bonificaciones en los contratos para la formación y el aprendizaje (art. 3 de la Ley 3/2012).

Cuadro 7

BONIFICACIONES EN LOS CONTRATOS PARA LA FORMACIÓN Y EL APRENDIZAJE (ART. 3 DE LA LEY 3/2012)

Colectivos	Descripción	Cuantía anual	Duración
Desempleados en inscritos en la oficina de empleo.	Para contratos celebrados a partir del 8 de julio de 2012.	Reducción de las cuotas empresariales a la Seguridad Social por contingencias comunes, incluidas las correspondientes a accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, desempleo, fondo de garantía salarial y formación profesional: del 100% en el caso de empresas con plantilla inferior a 250 personas; y del 75% en el caso de empresas con plantilla igual o superior a 250 trabajadores (art. 3.1 Ley 3/2012). Reducción de la cuota de las empresas a la Seguridad Social de 1.500 € al año (1.800 € si se trata de mujeres) en el caso de transformación en indefinido de los contratos para la formación y aprendizaje finalizados (art. 3.2 Ley 3/2012).	Toda la vigencia del contrato, incluidas las prórrogas.

F) Incentivos a la contratación establecidos en el Real Decreto-ley 4/2013.

Cuadro 8

INCENTIVOS A LA CONTRATACIÓN ESTABLECIDOS EN EL REAL DECRETO-LEY 4/2013

Tipo	Descripción/Colectivos	Cuantía anual	Duración
Vinculación formativa (art. 9).	Contratación a tiempo parcial, indefinida o temporal, de jóvenes desempleados menores de 30 años, sin experiencia laboral y procedentes de otro sector de actividad, que compatibilicen el empleo con la formación* o la hayan cursado previamente a la celebración del contrato.	Reducción de las cuotas empresariales a la Seguridad Social por contingencias comunes del 100% en el caso de empresas con plantilla inferior a 250 personas; y del 75% en el caso de empresas con plantilla igual o superior a 250 trabajadores.	Durante un máximo de 12 meses.

* *Formación acreditable oficial o promovida por los Servicios Públicos de Empleo o Formación en idiomas o tecnologías de la información y la comunicación de una duración mínima de 90 horas en cómputo anual.*

Cuadro 8 (cont.)

INCENTIVOS A LA CONTRATACIÓN ESTABLECIDOS EN EL REAL DECRETO-LEY 4/2013

Tipo	Descripción/Colectivos	Cuantía anual	Duración
Microempresas y empresarios autónomos ** (art. 10)	Contratación de jóvenes desempleados menores de 30 años.	Reducción de las cuotas empresariales a la Seguridad Social por contingencias comunes dle 100%.	Durante el primer año del contrato.
Nuevos proyectos de emprendimiento joven (art. 11).	Contratación de desempleados, de edad igual o superior a 45 años inscritas en la oficina de empleo, mediante contrato indefinido por parte de trabajadores por cuenta propia menores de 30 años y sin trabajadores asalariados.	Reducción de las cuotas empresariales a la Seguridad Social del 100%.	Durante un máximo de 12 meses.
Primer empleo joven (art. 12).	Contratación temporal (hasta un máximo de 6 meses) de jóvenes desempleados menores de 30 años sin experiencia laboral y posterior conversión en indefinida.	Bonificación de las cuotas empresariales a la Seguridad Social de 500 € al año y de 700 € al año si se tratase de una mujer.	Durante 3 años.
Prácticas para el primer empleo (art. 13).	Contratos en prácticas con jóvenes menores de 30 años, aunque hayan transcurrido 5 o más años desde la terminación de sus estudios.	Reducción de las cuotas empresariales a la Seguridad Social por contingencias comunes del 50%, o del 75% si a la hora de contratar estuviese realizando prácticas no laborales en la empresa.	Durante toda la vigencia del contrato.
Entidades de la economía social (art. 14).	Incorporación como socios de trabajo, de desempleados menores de 30 años por parte de sociedades cooperativas.	Bonificación de las cuotas empresariales a la Seguridad Social de 800 € al año.	Durante 3 años.
	Contratación de personas menores de 30 años en situación de exclusión social por parte de empresas de inserción.	Bonificación de las cuotas empresariales a la Seguridad Social de 1.650 € al año.	Durante toda la vigencia del contrato o durante 3 años si el contrato es indefinido.

** *Se excluyen los contratos indefinidos concertados con arreglo al artículo 4 de la Ley 3/2012 (contratos por tiempo indefinido de apoyo a los emprendedores) y los contratos indefinidos incluidos en el artículo 2 de la Ley 43/2006 (colectivos en situaciones especiales o con discapacidad, por ejemplo)*

2.3. Iniciativas de Empleo Local (sin límite de vigencia temporal)

Además de los incentivos para el fomento del empleo y para ajustes laborales, pueden concederse otras ayudas y subvenciones a proyectos de inversión dirigidos a la generación de actividades económicas y empleo estable en áreas locales y regionales del territorio español, susceptibles de ser calificados por el Servicio Público de Empleo Estatal como proyectos o empresas "I+E" (inversión + empleo).

Las bases para la concesión de estas ayudas se establecen en la Orden, del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, de 15 de julio de 1999, en el marco de la **"Estrategia Española de Empleo (2012-2014)"** conforme establece la Disposición Adicional 12ª de la Ley 3/2012.

Para que un proyecto pueda ser calificado como "I+E", deberá cumplir los siguientes **requisitos:**

- Que una corporación local preste su apoyo al proyecto empresarial mediante la correspondiente aportación de recursos económicos y/o materiales, tales como infraestructuras o servicios que le ayuden en la puesta en práctica y gestión del negocio.
- Los proyectos deben propiciar la contratación de trabajadores, o la incorporación de nuevos socios en el caso de proyectos de cooperativas o sociedades laborales.
- Los proyectos deben contemplar la creación de una nueva sociedad con una plantilla que no supere los 25 trabajadores en el momento de la constitución.
- Que se trate de una empresa de nueva creación.
- Los proyectos deben incluir la producción de productos y/o servicios relacionados con actividades económicas emergentes o, tratándose de actividades tradicionales en la zona, que cubran necesidades no satisfechas con la estructura existente.
- Los proyectos deben reunir condiciones de viabilidad técnica, económica y financiera.

Los **incentivos disponibles** para los proyectos que sean considerados financiables son los siguientes:

- *Subvención financiera* dirigida a la reducción de hasta tres puntos de los intereses de los préstamos concedidos a la compañía relacionados con su constitución y establecimiento. La cantidad máxima de esta subvención será de 5.108 euros por puesto de trabajo cubierto mediante contratación indefinida.
- *Subvención de apoyo a la función gerencial* (por ejemplo, subvenciones a la contratación externa para estudios técnicos o de mercado, informes y/o programas de formación). Esta subvención sólo será otorgada durante el primer año desde la constitución de la sociedad y cubrirá el 75% del coste de los servicios subvencionables hasta una cantidad máxima de 12.020 euros.

- *Subvención por asistencia técnica para la contratación de expertos técnicos de alta cualificación,* cubriendo un 50% de los costes laborales totales (incluidas cotizaciones a la Seguridad Social por un período máximo de un año). Esta subvención se concederá una sola vez y tiene un límite de 18.030 euros.

- *Subvención por contratación indefinida,* de 4.808 euros por cada nueva contratación indefinida celebrada a jornada completa (o la parte proporcional de tal cantidad total cuando se trate de contratos a tiempo parcial).

- *Subvención para cooperativas y sociedades laborales,* de 4.808 euros por cada socio trabajador que, siendo desempleado, se integre en las mismas con carácter indefinido. Esta subvención es incompatible con las descritas en los dos puntos anteriores.

Todas estas subvenciones pueden incrementarse en un 10% cuando la actividad principal se inscriba en determinados ámbitos, tales como protección y mantenimiento de zonas naturales, gestión de residuos, transportes colectivos, desarrollo de la cultura local, cuidado de niños, personas incapacitadas y mayores.

Las solicitudes para estos incentivos deben ser presentadas ante la respectiva Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo o el órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma, como órganos encargados de la gestión de estas ayudas, eligiendo los proyectos y concediendo las ayudas correspondientes.

Estas ayudas y subvenciones son compatibles con otras concedidas por otras Administraciones o entidades públicas o privadas, si bien la cantidad total de la subvención, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas concedidas por otras Administraciones públicas o entes públicos o privados, no podrá superar el 80% del coste de la actividad subvencionada.

3. INCENTIVOS ESTATALES PARA SECTORES INDUSTRIALES ESPECÍFICOS

La Administración Estatal proporciona ayudas financieras y beneficios fiscales para actividades desarrolladas en determinados sectores considerados prioritarios por su potencial de crecimiento y su impacto en el conjunto de la economía nacional (energético, minero, desarrollo tecnológico, investigación y desarrollo, etc.). Adicionalmente, las Comunidades Autónomas otorgan incentivos similares para la mayoría de estos sectores.

Las ayudas financieras comprenden tanto subvenciones a fondo perdido como bonificaciones a los tipos de interés de los préstamos obtenidos por los beneficiarios, o combinaciones de ambas.

Los principales programas oficiales en apoyo de los proyectos de desarrollo industrial que se encuentran actualmente en vigor, son:

3.1. Investigación, Desarrollo e Innovación Tecnológica

3.1.1. Estrategia Española de Ciencia y Tecnología y de Innovación 2013-2020

El fomento de la realización de proyectos de innovación, mejora tecnológica, investigación y desarrollo viene siendo uno de los objetivos prioritarios de las Administraciones Públicas españolas al constituir, sin duda, un elemento determinante del incremento de la competitividad y del desarrollo económico y social de un país.

En la actualidad, la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, establece el marco normativo para el fomento de la investigación científica y técnica, el desarrollo experimental y la innovación en nuestro país, a partir de un esquema basado en la aprobación de sendas Estrategias Españolas de Ciencia y Tecnología y de Innovación, que actúen como documentos de referencia plurianual para alcanzar los objetivos de la Ley y de las que se derive la elaboración de un Plan Estatal mediante el que articular en detalle las actuaciones necesarias para la ejecución de dichos objetivos.

Desde tal premisa, a principios de febrero de 2013, el Consejo de Ministros ha aprobado, en un documento conjunto, "*la Estrategia Española de Ciencia y Tecnología y de Innovación*" para el período 2013-2020, cuyo propósito esencial es promover el liderazgo científico, tecnológico y empresarial del conjunto del país e incrementar las capacidades de innovación de la sociedad y la economía españolas, estableciéndose, para ello, los siguientes **objetivos generales:**

1. Reconocimiento y promoción del talento en I+D+i y su empleabilidad; dirigido a mejorar las capacidades formativas en I+D+i del Sistema, impulsar la inserción laboral y la empleabilidad de los recursos formados tanto en el sector público como en el sector empresarial, y facilitar la movilidad de los mismos entre las instituciones públicas y entre éstas y el sector privado para la ejecución de actividades de I+D+i.

2. Fomento de la investigación científica y técnica de excelencia; promoviendo la generación de conocimiento, incrementando el liderazgo científico del país y sus instituciones y fomentando la generación de nuevas oportunidades que permitan desencadenar el futuro desarrollo de capacidades tecnológicas y empresariales altamente competitivas.

3. Impulso del liderazgo empresarial en I+D+i, aumentando la competitividad del tejido productivo mediante el aumento de las actividades de I+D+i en todos los ámbitos y principalmente, en aquellos sectores considerados estratégicos para el crecimiento y la generación de empleo de la economía española y de las Comunidades Autónomas.

4. Fomento de actividades de I+D+i orientadas a superar los retos globales que se plantea actualmente la sociedad española.

Para la consecución de los anteriores objetivos, y en atención a las características del entorno en el que los agentes del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación han de desarrollar sus actividades, se han identificado seis **ejes prioritarios de actuación** transversal: (i) la definición de un entorno favorable que facilite el desarrollo de las actividades de I+D+i; (ii) la especialización y agregación en la generación de conocimiento y talento; (iii) el estímulo de la transferencia del conocimiento en entornos abiertos y flexibles que potencie la interacción e incentive su traslación a aplicación innovadoras, tanto comerciales como no comerciales; (iv) el apoyo a la internacionalización y promoción del liderazgo internacional del Sistema; (v) la especialización inteligente de los territorios con el fin de potenciar un marco regional altamente competitivo; y (vi) la difusión de una cultura científica, innovadora y emprendedora que penetre en el conjunto de la sociedad, a fin de lograr un mayor grado de aceptación social e institucional del emprendedor.

Asimismo, la estructura de la recién aprobada Estrategia Española de Ciencia, Tecnología y de Innovación pretende alinear las políticas españolas con los objetivos perseguidos por la Unión Europea en materia de I+D+i, definidos en el nuevo programa marco para la financiación de las actividades de I+D+i *"Horizonte 2020"*, con el fin de intensificar la participación de los agentes del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación en el desarrollo del Espacio Europeo de Investigación, facilitando, asimismo, el acceso a las fuentes de financiación comunitarias.

En definitiva, la Estrategia Española de Ciencia, Tecnología y de Innovación 2013-2020, en su condición de instrumento para fomentar el crecimiento económico y la competitividad del país, viene a fijar el marco conceptual mediante el que se articulan las políticas de I+D+i en nuestro país, cuyas actuaciones específicas son objeto de desarrollo e instrumentalización en los correspondientes Planes Estatales.

3.1.2. Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016

De forma simultánea a la aprobación de la citada Estrategia, el Consejo de Ministros ha aprobado el Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016, en el que, en línea con los objetivos y prioridades definidos en la Estrategia Española de Ciencia y Tecnología, se definen los instrumentos destinados a financiar las actividades de I+D+i por parte de la Administración General del Estado, abarcando todo el proceso que abarca desde la generación de ideas hasta su incorporación al mercado en forma de nuevos productos y procesos, mediante los que mejorar la calidad de vida, el bienestar de la ciudadanía y contribuir al desarrollo económico.

Este Plan Estatal tiene el carácter de Plan Estratégico, a efectos de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, siendo la asignación de fondos que se realice en ejecución

del mismo otorgada por procedimientos de concurrencia competitiva, conforme a una selección de propuestas a financiar basada en criterios de científico-técnicos y de viabilidad tecnológica, empresarial y comercial amparados en principios internacionalmente validados, así como en procesos de evaluación estandarizados y transparentes, basados en comités de evaluación entre pares.

De manera resumida, cabe señalar que los **objetivos** del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016 tienen como denominador común impulsar la competitividad del tejido empresarial de nuestro país amparada en una sólida base científica y tecnológica y en la innovación en todas sus dimensiones, pudiéndose destacar, en concreto, los siguientes: (i) potenciar la formación y ocupación de los recursos humanos en actividades en I+D+i tanto en el sector público como en el sector privado; (ii) aumentar la calidad de la investigación científica y técnica para alcanzar el máximo nivel de excelencia e impacto de la misma; (iii) fortalecer las capacidades y el liderazgo internacional de los agentes y centros de investigación científica y técnica; (iv) facilitar el acceso a las infraestructuras científicas y tecnológicas y al equipamiento científico; (v) impulsar el liderazgo empresarial en I+D+i, incorporando a las PYMES al proceso de innovación; (vi) favorecer la creación y el crecimiento de empresas de base tecnológica; (vii) incrementar la colaboración en materia de I+D+i entre el sector público y el sector empresarial; (viii) profundizar en las políticas de I+D+i basadas en la demanda.

Las actuaciones de la Administración General del Estado contenidas en el Plan se ordenan conforme al siguiente **esquema:**

Cuadro 9

PROGRAMAS ESTATALES

Promoción del talento y su empleabilidad	Fomento de la Investigación Científica y Técnica de excelencia	Liderazgo empresarial en I+D+i	I+D+i orientada a los retos de la sociedad
Subprogramas Estatales		**Acciones Estratégicas**	
• Formación. • Incorporación. • Movilidad. • Generación de conocimiento. • Desarrollo de tecnologías emergentes. • Fortalecimiento institucional. • Infraestructuras científicas y técnicas y equipamiento. • I+D+i empresarial. • Tecnologías facilitadoras esenciales. • I+D+i colaborativa orientada a las demandas del tejido productivo.		• Acción estratégica de salud. • Acción estratégica en economía y sociedad digital.	

Cuadro 9 (cont.)

PROGRAMAS ESTATALES

Promoción del talento y su empleabilidad	Fomento de la Investigación Científica y Técnica de excelencia	Liderazgo empresarial en I+D+i	I+D+i orientada a los retos de la sociedad

Subprogramas Estatales	Acciones Estratégicas
• Salud, cambio demográfico y bienestar. • Seguridad y calidad alimentarias. • Energía segura, eficiente y limpia. • Transporte inteligente, sostenible e integrado. • Acción sobre cambio climático y eficiencia en la utilización de recursos y materias primas. • Cambios e innovaciones sociales. • Economía y sociedad digital. • Seguridad, protección y defensa.	• Acción estratégica de salud. • Acción estratégica en economía y sociedad digital.

Asimismo, en el ámbito de la **gestión administrativa,** el Plan establece que la gestión de los instrumentos de financiación previstos en los Programas Estatales se atribuya, en lo que a la las actuaciones de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación se refiere, a las dos Agencias de financiación de la I+D+i establecidas en la Ley 14/2011 de Ciencia, Tecnología e Innovación: el Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI) y la Agencia Estatal para la Investigación, de próxima creación.

Asimismo, el Plan contempla la aprobación de Programas de Actuación Anuales como instrumentos de actualización continua para el seguimiento y gestión del Plan Estatal durante su periodo de vigencia, a partir de la asignación de los recursos financieros disponibles a las actuaciones programadas. En dichos programas se incluirá una relación de las actuaciones y convocatorias que desarrollan los Programas Estatales anualmente a través del calendario previsto de convocatorias públicas, con indicación de los plazos de presentación y de resolución de las propuestas, así como de los organismos responsables de gestionarlos.

Finalmente, para garantizar el buen fin de las actuaciones públicas programadas, el Plan prevé la elaboración de indicadores de resultados y de seguimiento para la valoración del grado de cumplimiento de los objetivos establecidos para cada uno de los Programas Estatales así como su impacto sobre los objetivos establecidos en la propia Estrategia española de Ciencia y Tecnología.

Sin perjuicio de lo que se establezca en cada una de las correspondientes convocatorias de los respectivos programas y subprogramas, con carácter general, las ayudas incluidas en el Plan Estatal tienen las siguientes características:

Cuadro 10

AYUDAS INCLUIDAS EN EL PLAN ESTATAL

Beneficiarios	Tipos de ayudas	Modalidades de participación
• Personas físicas. • Organismos públicos de investigación, conforme a la Ley 14/2011 de Ciencia, Tecnología e Innovación. • Universidades públicas y privadas con capacidad demostrada en I+D, de acuerdo con la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades. • Otros centros públicos de I+D. • Entidades e instituciones sanitarias públicas y privadas vinculadas o concertadas con el Sistema Nacional de Salud. • Institutos de Investigación Sanitaria acreditados. • Entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro (fundaciones y asociaciones) que realicen actividades de I+D. • Empresas (incluyendo PYMEs). • Centros tecnológicos de ámbito estatal. • Centros de apoyo a la innovación tecnológica de ámbito estatal. • Agrupaciones o asociaciones empresariales (UTE, AIE, Asociaciones Empresariales Sectoriales). • Agrupaciones empresariales innovadoras y plataformas tecnológicas. • Organizaciones de apoyo a la transferencia tecnológica, difusión y divulgación tecnológica y científica	En función del Programa Estatal: • Subvenciones. • Créditos financieros. • Instrumentos de capital-riesgo. • Otros instrumentos (garantías e incentivos fiscales, etc.)	• Programas y proyectos de I+D+i: ayudas individuales o en colaboración, incluida la colaboración público-privada, destinadas a fomentar la generación de conocimiento, su aplicación y la innovación en todas sus dimensiones. • Contratación y ayudas destinadas a los Recursos Humanos en I+D+I: ayudas para la formación e incorporación de doctores, investigadores, tecnólogos, técnicos y gestores de I+D+i en todas las etapas de su carrera profesional. • Ayudas a infraestructuras científicas y técnicas y de adquisición de equipamiento: ayudas para la adquisición y mantenimiento del equipamiento científico y técnico necesario para la ejecución de las actividades de I+D+i. • Acciones complementarias: ayudas destinadas a la realización de actuaciones de especial relevancia y amplio espectro asociadas a programas y proyectos de I+D+i, recursos humanos o infraestructuras para el desarrollo y ejecución de actividades no contempladas en las modalidades de participación anteriores. • Acciones de dinamización: ayudas dirigidas a la ejecución de acciones de carácter estratégico y prioritario y que, por su naturaleza, no responden a las características de las actividades contempladas en las modalidades de participación anteriores (participación en programas comunitarios o colaboración bilateral o multilateral con países extracomunitarios; mejora de la comunicación científica y de la innovación, etc.). • Actuaciones de programación conjunta: ayudas para impulsar la investigación científica y técnica y la innovación realizada en colaboración transnacional para abordar grandes retos científicos de forma conjunta.

Para más información puede consultarse la siguiente dirección web del Ministerio de Economía y Competitividad (http://www.idi.mineco.gob.es/).

3.1.3. Programa INGENIO

Con el fin de reforzar la inversión de las empresas en materia de I+D, el Gobierno español aprobó el Programa INGENIO, destinado a incrementar la inversión en I+D, tanto pública como privada, cuyos objetivos pasan por (i) aumentar el ratio de inversión en I+D sobre el PIB; (ii) incrementar la contribución privada en inversión en I+D; (iii) alcanzar la media de la UE-15 en el porcentaje del PIB destinado a las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC).

Si bien el mencionado Programa se encuentra en vigor, no cabe descartar, a tenor de la información facilitada por el Ministerio de Economía y Competitividad, que tras la aprobación de la Estrategia Española de Ciencia y Tecnología y de Innovación 2013-2020 y el correspondiente Plan Estatal 2013-2016, la actual configuración del Programa INGENIO pueda sufrir alguna modificación a fin de adecuar su contenido a las prioridades en materia de I+D+i establecidas en ambos documentos.

Sin perjuicio de lo anterior, en la actualidad, el Programa INGENIO se desarrolla a través de los siguientes programas estratégicos:

1. **Programa CONSOLIDER:** Es una línea estratégica destinada a conseguir la excelencia investigadora, aumentando la cooperación entre investigadores y formando grandes grupos de investigación. Ofrece una financiación estratégica durante 5-6 años a equipos formados por colectivos o grupos de investigadores de alto nivel, que presenten un Programa de Actividad Investigadora para desarrollar conjuntamente.

   Los proyectos CONSOLIDER ofrecen financiación a actuaciones de gran tamaño y larga duración para grupos y redes de investigación excelentes.

   Los objetivos de esta iniciativa son aumentar el tamaño medio de los grupos de investigación e incrementar la dotación financiera de las mejores líneas de investigación.

   Finalmente, cabe destacar la existencia de un Fondo Estratégico de Infraestructuras Científicas y Tecnológicas, específicamente creado para (i) asegurar la disponibilidad y renovación de este tipo de equipamientos e instalaciones; (ii) promocionar parques científicos y tecnológicos vinculados a universidades y OPIs (Organismos Públicos de Investigación)o proyectos singulares estratégicos para el desarrollo tecnológico; (iii) apoyar la creación de infraestructuras singulares estables que fomenten la colaboración público-privada; y, además; (iv) dotar a las grandes instalaciones científicas y tecnológicas con los recursos adecuados para su uso en el contexto internacional.

2. **Plan AVANZA2:**

   Uno de los principales objetivos de este Plan es contribuir a la recuperación económica de nuestro país gracias al uso intensivo y generalizado de las TIC, con una especial atención a los proyectos que compaginen, además, la sostenibilidad y el ahorro energético. El Plan Avanza2 tiene como principal reto el fomento la demanda, así como el aprovechamiento del impulso del desarrollo del sector para la consolidación de una industria TIC propia, especializada en sectores estratégicos, con especial atención a las PYMEs. Actualmente, este plan se encuentra en una

segunda fase de desarrollo, como consecuencia de la aprobación de la Estrategia 2011-2015 dispuesta para el mismo, cuyos principales objetivos son: (i) promover procesos innovadores TIC en las Administraciones Públicas; (ii) extender las TIC en la sanidad y el bienestar social; (iii) potenciar la aplicación de las TIC al sistema educativo y formativo; (iv) mejorar la capacidad y la extensión de las redes de telecomunicaciones; (v) extender la cultura de la seguridad entre la ciudadanía y las empresas; (vi) incrementar el uso avanzado de servicios digitales por la ciudadanía; (vii) extender el uso de soluciones TIC de negocio en la empresa; (viii) desarrollar las capacidades tecnológicas del sector TIC; (ix) fortalecer el sector de contenidos digitales garantizando la mejor protección de la propiedad intelectual en el actual contexto tecnológico y dentro del marco jurídico español y europeo; y (x) desarrollar las TIC ecológicas.

Para lograr los objetivos previstos, las principales iniciativas del Plan Avanza 2 se agrupan en los siguientes ejes de actuación:

- Desarrollo del Sector TIC. Este eje tiene como objetivo apoyar a empresas (con especial atención a las PYMEs) que desarrollen nuevos productos, procesos, aplicaciones, contenidos y servicios TIC, promoviendo, como prioridades temáticas básicas, la participación industrial española en la construcción de la Internet del Futuro y el desarrollo de contenidos digitales.
- Capacitación TIC, que persigue incorporar masivamente a la Sociedad de la Información tanto a ciudadanos como a empresas, con una prioridad reforzada en las PYMES y sus trabajadores.
- Confianza y Seguridad. Este eje viene a perseguir el doble objetivo de (i) reforzar la confianza en las TIC entre ciudadanos y empresas, mediante políticas públicas de seguridad de la información, y (ii) fomentar la accesibilidad de los servicios TIC.

En el marco del Plan Avanza 2, se establecen varias medidas de financiación, mediante las modalidades de préstamo y subvención, entre las que destacan las siguientes:

Cuadro 11

MODALIDADES DE PRÉSTAMOS Y SUBVENCIONES PLAN AVANZA 2

Préstamos Plan Avanza 2

Tipo	Características
Préstamo "TIC" para PYMEs	Dirigido a financiar a las PYMEs la inversión en productos electrónicos, informáticos y de telecomunicaciones, incluyendo hardware, software, aplicaciones, servicios y contenidos, para atender los siguientes aspectos: • Acceso a Internet, incluida la elaboración de página web y portales de empresa. • Incorporación de las TIC a los procesos de empresariales, mediante herramientas de gestión avanzada como el CRM (Sistemas de gestión de clientes), el ERP (Sistemas de gestión empresarial), los Sistemas de cadena de suministro o de gestión documental. • Comercio electrónico y facturación electrónica, mediante aplicaciones y servicios que faciliten la realización por parte de las PYMEs de transacciones electrónicas con otros agentes. • El importe máximo será del 100% de la inversión, con un máximo de 200.000 euros por beneficiario final y año natural, con tipo de interés fijo equivalente al EURIBOR doce meses, y con plazos de amortización a 3 años y posibilidad de carencia de 3 meses.

Subvenciones Plan Avanza 2

Tipo	Características
Subprograma Avanza Competitividad	Mediante la modalidad combinada de préstamo y subvenciones, este subprograma se dirige a promover la realización de proyectos y acciones de investigación, desarrollo e innovación que contribuyan al desarrollo de tecnologías TIC para el bienestar social o la internacionalización del sector TIC.
Subprograma Avanza Infraestructuras	Su objetivo es facilitar las inversiones necesarias para equiparar la cobertura de los servicios de telecomunicaciones de las zonas rurales y las zonas urbanas, como medio para potenciar su desarrollo económico y la incorporación de sus ciudadanos y empresas a la Sociedad de la Información. Los proyectos de este subprograma se consideran de acción social y están orientados a potenciar alguna de las siguientes acciones: (i) desarrollo de la banda ancha y otros servicios de telecomunicaciones en entornos rurales y aislados; (ii) redes rurales de alta capacidad; (iii) proyectos piloto para servicios avanzados de telecomunicaciones; (iv) redes de acceso para servicios públicos locales; (v) acciones para la difusión y la comunicación.
Subprograma Avanza Contenidos Digitales	Mediante ayudas a otorgar bajo la modalidad combinada de subvención y préstamo, las ayudas establecidas en el marco de este subprograma se destinarán prioritariamente a proyectos de I+D+i en relación con sistemas, plataformas, servicios y procesos que faciliten el diseño, producción y empaquetamiento de contenidos digitales, o que ofrezcan soporte a la gestión de contenido creativo o a la agregación, publicación y distribución.

Cuadro 11 (cont.)

MODALIDADES DE PRÉSTAMOS Y SUBVENCIONES PLAN AVANZA 2

Subvenciones Plan Avanza 2

Tipo	Características
Subprograma Avanza TIC Verdes	Basado en la concesión de préstamos, este subprograma se centra en financiar la adquisición por empresas, AIEs u organismos de investigación, de sistemas y herramientas basados en TIC que contribuyan a una reducción del impacto medioambiental, a una mejora de la eficiencia energética y a una gestión inteligente de la energía o a la sustitución de procesos productivos tradicionales por otros más eficientes y optimizados.
Subprograma Avanza Formación	Al amparo de este subprograma se conceden subvenciones dirigidas a apoyar proyectos y acciones de formación general en telecomunicaciones y tecnologías de la información, mediante la formación de trabajadores de PYMEs ocupados en el momento de comienzo de la acción formativa y profesionales autónomos.

3. **Programa CENIT (Consorcios Estratégicos Nacionales de Investigación Técnica):** Este programa tiene como objetivo aumentar la cooperación pública y privada en I+D+i, contemplando la financiación de grandes proyectos integrados de investigación industrial de carácter estratégico en áreas tecnológicas de futuro y con potencial proyección internacional.

   Para el desarrollo de estos grandes proyectos, se requiere la celebración de acuerdos contractuales de colaboración a largo plazo entre grupos de investigación públicos y privados mediante un programa conjunto, con la participación, al menos, de cuatro empresas (dos de ellas PYMEs) y dos entidades públicas de investigación.

   Los proyectos deberán tener una duración mínima de 4 años y un presupuesto mayor de 5 millones de euros anuales, en los que existirá una financiación del 50% por parte del sector privado.

   La modalidad de ayuda al proyecto será la subvención, la cual podrá representar, como máximo, un 50% de los costes subvencionables del proyecto.

   Este Programa cuenta con líneas temáticas de investigación en las siguientes áreas estratégicas (i) Biomedicina y Ciencias de la Salud; (ii) Tecnologías Alimentarias; (iii) Tecnologías de la Información y la Comunicación; (iv) Tecnologías para la Producción y Diseño; (v) Medioambiente, Desarrollo Sostenible y Energías Renovables; (vi) Nuevos Materiales y Nanotecnología; (vii) Movilidad Sostenible y Aeroespacial; y (viii) Seguridad.

   El encargado de la puesta en marcha y ejecución del Programa CENIT será el Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI).

Finalmente, el CENIT pretende intensificar la integración entre la Universidad y la Empresa, incentivando la contratación de tecnólogos por aquellas.

4. **Plan EUROINGENIO:** Este plan, dirigido a aumentar la presencia de la investigación, desarrollar la innovación española en el contexto europeo y tratar de conseguir que se iguale al peso que España tiene en la economía de la UE, se articula mediante los siguientes programas:

   — Programa TECNOEUROPA: Especialmente enfocado a grandes empresas y a lograr que las corporaciones españolas lideren proyectos de tres o más países de la UE, este Programa ofrece ayudas financieras y de gestión para la creación de Unidades de Innovación Internacional (UII).

   Entre los tipos de ayudas cuya concesión se prevé a su amparo del se encuentran, entre otras, la contratación de servicios tecnológicos a expertos (bonos tecnológicos), la creación de diferentes UII en asociaciones empresariales y entidades que trabajen con empresas para que las mismas actúen como promotores y gestores de proyectos, y la financiación, por medio de un Fondo de Internacionalización, de grandes iniciativas europeas con participación empresarial española.

   — Programa INNOEUROPA: Con el fin de aumentar la participación de los Centros Tecnológicos y de las agrupaciones de empresas innovadoras en el Séptimo Programa Marco, así como su liderazgo en los proyectos en los que tomen parte, las ayudas que se otorguen al amparo de este Programa se dirigen a financiar los Planes de Actuación Estratégica que elaboren dichos centros, primando además el cumplimiento de los objetivos fijados en dichos planes.

3.1.4. Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI)

El CDTI (entidad pública empresarial dependiente del Ministerio de Economía y Competitividad), promueve la innovación y el desarrollo tecnológico de las empresas, siendo su objetivo principal contribuir a la mejora del nivel tecnológico de las mismas mediante el desarrollo de las siguientes actividades:

- Evaluación técnico-económica y financiación de proyectos de I+D+i desarrollados por empresas.
- Gestión y promoción de la participación española en programas internacionales de cooperación tecnológica.
- Promoción de la transferencia internacional de tecnología empresarial y de los servicios de apoyo a la innovación tecnológica.
- Apoyo a la creación y consolidación de empresas de base tecnológica.

3. Incentivos estatales para sectores industriales específicos

Sin perjuicio del desarrollo más detallado que se realiza en la página web del CDTI (www.cdti.es), entre las líneas de que dispone este organismo para financiar proyectos de I+D+i pueden destacarse las siguientes:

1. Proyectos de investigación y desarrollo (PID):

   Esta línea tiene por objeto financiar proyectos empresariales de carácter aplicado para la creación y mejora significativa de un proceso productivo, producto o servicio, comprendiendo tanto actividades de investigación industrial como de desarrollo experimental.

   Son tres las categorías de proyectos susceptibles de financiarse mediante esta línea:

   — Proyectos de I+D Individuales, para la financiación de procesos productivos, productos o servicios presentados por una única empresa, con una duración del proyecto de 1 a 3 años y un presupuesto mínimo financiable de 175.000 euros.

   — Proyectos de I+D en Cooperación Nacional, para proyectos presentados por agrupaciones empresariales (AIEs o consorcios), con una duración de 1 a 3 años y un presupuesto mínimo financiable de 500.000 euros, siendo el presupuesto mínimo por empresa de 175.000 euros.

   — Proyectos de Cooperación Tecnológica Internacional, para la financiación de empresas a título individual o bien AIEs o consorcios (constituidos por, como mínimo, dos empresas autónomas) que presenten proyectos de I+D con una duración de 1 a 3 años promovidos por consorcios internacionales bilaterales o multilaterales (EUREKA e IBEROEKA) El presupuesto mínimo financiable es de 175.000 euros, si bien dicho importe se eleva hasta los 500.000 euros en el caso de proyectos desarrollados por un consorcio o AIE.

   Los instrumentos de financiación a los proyectos que se contemplan en esta línea son ayudas parcialmente reembolsables (únicamente deberá reembolsarse al CDTI parte de la ayuda concedida), que tendrán un importe máximo del 75% del presupuesto total del proyecto aprobado, pudiendo alcanzar hasta el 85% con carácter excepcional.

2. Línea de prefinanciación bancaria para proyectos CDTI I+D+i:

   El objetivo de esta línea es evitar a las empresas el problema de tener que prefinanciar las investigaciones previstas en cada hito del proyecto aprobado hasta que el CDTI, una vez realizada la correspondiente certificación, proceda a su desembolso. Se pretende, por tanto, en colaboración con entidades financieras, potenciar el carácter dinamizador de la financiación que concede el Centro.

   Para ello, en el marco de esta línea, los beneficiarios de una ayuda del CDTI podrán percibir por adelantado hasta el 75% del total de la ayuda que se les haya otorgado. Este pago por adelantado se instrumentará mediante un préstamo bancario otorgado en condiciones preferentes y que no deberá ser amortizado hasta el momento en el que el beneficiario perciba el importe de la ayuda del CDTI que le haya sido otorgada.

3. Adelanto de ayudas:

   Con objeto de incrementar el atractivo de la financiación orientada a la I+D+i empresarial en la actual coyuntura económica, el Ministerio de Economía y Competitividad, a través del CDTI, ha dado continuidad a la medida consistente en el anticipo del 25% de las ayudas concedidas (incrementándola hasta un 30% en el caso de las PYMES), con un límite de hasta 300.000€, para todas las empresas, con independencia de su tamaño. Esta medida, que no tendrá carácter retroactivo, estará en vigor mientras se mantengan las actuales dificultades de acceso a las distintas líneas de financiación bancaria.

4. Línea BANCA-CDTI para la financiación de la innovación tecnológica:

   Dirigida a sociedades mercantiles y cooperativas (con independencia de su tamaño), esta línea financia, bajo el régimen de "ayudas de *mínimis*", proyectos de innovación tecnológica cuyos objetivos cubran alguno de los siguientes supuestos: (i) Incorporación y adaptación activa de tecnologías emergentes en la empresa, así como los procesos de adaptación y mejora de tecnologías a nuevos mercados y (ii) aplicación de un método de producción o suministro nuevo o significativamente mejorado (incluidos cambios significativos en cuanto a técnicas, equipos y/o programas informáticos).

   Se consideran financiables todas las inversiones productivas en activos no corrientes nuevos, destinadas a la mejora y modernización del componente tecnológico de la empresa, siempre que el proyecto de inversión presentado cumpla con una serie de límites:

   — La inversión en terrenos y construcciones afectos a la actividad de innovación, no podrá superar el 30 % del presupuesto del proyecto.

   — La inversión en elementos intangibles (personal, materiales, colaboraciones externas y otros costes indirectos)no podrá superar el 50% del total de dicho presupuesto.

   El importe de la financiación podrá alcanzar hasta el 75% del coste de la inversión, teniendo en cuenta que la financiación máxima por beneficiario y año será de 1.500.000 euros, así como que la financiación mínima por operación será de 100.000 euros.

5. Fondo Tecnológico:

   El Fondo Tecnológico es una partida especial de fondos FEDER de la Unión Europea dedicada a la promoción de la I+D+i empresarial en España, habiéndose designado al CDTI como órgano gestor de buena parte del mismo. Aunque este Fondo está a disposición de la totalidad de las empresas españolas, en su distribución se ha dado prioridad a aquellas empresas que realizan proyectos en las zonas de convergencia, a las que se destina el 90% del total del Fondo, correspondiendo a las restantes regiones el 10% restante.

   El Fondo Tecnológico se moviliza a través de los instrumentos financieros del Centro y se asigna a las propuestas presentadas en función de la disponibilidad de fondos en la Comunidad

Autónoma de desarrollo del proyecto. Por ejemplo, en los Proyectos PID, la cofinanciación con el Fondo Tecnológico concede a la empresa un tramo no reembolsable que varía en función de la zona de ejecución del proyecto (20% para zonas de convergencia y phasing out, 15% para zonas de phasing in y 10% para zonas de competitividad).

Asimismo, este Fondo se instrumenta a través de un programa específico de subvenciones, denominado FEDER-INNTERCONECTA, dirigido a financiar proyectos integrados de desarrollo experimental, con carácter estratégico, gran dimensión y que tengan como objetivo el desarrollo de tecnologías novedosas en áreas tecnológicas de futuro con proyección económica y comercial a nivel internacional. Para adquirir la condición de beneficiario de estas ayudas será necesaria la formalización de una AIE o consorcio regido por un acuerdo privado de colaboración, y constituido por, como mínimo, tres empresas autónomas entre sí, de las cuales una de ellas habrá de ser grande o mediana y otra PYME. Además, se requiere acreditar la participación relevante en el proyecto financiable de, al menos, un organismo de investigación bajo la modalidad de subcontratación por parte de una o varias de las empresas integrantes. Entre los gastos subvencionables, pueden destacarse, entre otros, los costes de equipamiento e instrumental (amortización), los gastos de personal, los costes de servicios externos y subcontrataciones, así como los gastos generales suplementarios y otros costes de funcionamiento.

Por último, cabe destacar que INVEST IN SPAIN dispone adicionalmente de una línea de ayudas para inversores extranjeros, enmarcada en este Fondo Tecnológico. INVEST IN SPAIN gestiona diferentes convocatorias anuales que han supuesto la concesión de más de 9 millones de euros en ayudas. Estas convocatorias incluyen un conjunto de medidas dirigidas a fomentar la I+D+i en empresas extranjeras que pretendan implantarse o se encuentren ya implantadas en España, mediante proyectos de I+D+i para el desarrollo de programas de implantación de empresas. Las ayudas previstas en estas convocatorias se destinarán a cubrir los conceptos de gasto derivados de la realización del proyecto como pueden ser los gastos de personal, materiales, adquisición de tecnología e incluso costes de edificios, terrenos o patentes adquiridos u obtenidos en relación con los proyectos de I+D+i.

6. Programa INNPRONTA:

Este programa se dirige a financiar grandes proyectos integrados de investigación industrial, de carácter estratégico y gran dimensión, que permitan el desarrollo de tecnologías novedosas en áreas tecnológicas de futuro con proyección económica y comercial a nivel internacional y, en especial, en las áreas temáticas de energía, medioambiente, cambio climático, biotecnología, salud y alimentación.

Los beneficiarios a los que se encuentran dirigidas estas ayudas son los consorcios empresas o AIEs, constituidos por un mínimo de cuatro empresas y un máximo de diez, todas independientes entre sí, de las cuales al menos una de ellas ha de ser grande o mediana y otra ha de ser PYME.

Ninguna empresa debe correr por sí sola con más del 70% de los costes subvencionables del proyecto de colaboración.

En los proyectos, que deberán tener un presupuesto mínimo de 15 millones de euros y una duración de 4 años naturales, será necesaria la participación relevante de, al menos, dos organismos de investigación, la cual se formalizará bajo la modalidad de subcontratación por las empresas integrantes de la agrupación.

La financiación otorgada al amparo de este programa consistirá en una combinación de subvención y préstamo que podrá alcanzar hasta un máximo del 75% del presupuesto financiable del proyecto (siendo gastos subvencionables los costes de equipamiento e instrumental –amortización–, los gastos de personal, los costes de servicios externos y subcontrataciones, los gastos generales suplementarios y otros costes de funcionamiento).

7. Programa INNODEMANDA:

   Como instrumento de financiación de apoyo a la oferta tecnológica que concurra a los procesos de compra pública innovadora mediante los que los organismos públicos adquieren productos, bienes y servicios innovadores, el Programa INNODEMANDA financia a las empresas el coste de la innovación para que al órgano público le cueste lo mismo que si comprara la tecnología ya desarrollada, facilitando de este modo una mayor presencia de los productos y servicios de estas empresas en la Administración.

   Para la formalización de la colaboración entre el CDTI y las entidades contratantes, destacan los Protocolos de Actuación General, en los que se establecerán los términos y condiciones bajo los cuales el CDTI podrá financiar las actividades de I+D asociadas a los procedimientos de compra pública de tecnología innovadora.

8. Iniciativa NEOTEC:

   La Iniciativa NEOTEC tiene por objetivo facilitar el camino a los emprendedores tecnológicos desde la concepción de la idea empresarial hasta su conversión en una idea viable.

   Pueden ser beneficiarias de las ayudas NEOTEC las empresas de base tecnológica con categoría de pequeña empresa y con menos de 6 años de antigüedad.

   En concreto, hay dos instrumentos de ayuda diferenciados en función de la fase del ciclo de vida en que se encuentre la empresa solicitante:

   a) Fase I: "creación de la empresa".

      En esta fase se encuentran las empresas de reciente creación (menos de dos años desde su constitución) y con necesidad de financiación que requieren demostrar la viabilidad empresarial de su innovación. El CDTI, tras una exhaustiva evaluación, proporcionará en tales casos un crédito semilla, denominado "ayuda NEOTEC I", a un tipo de interés 0 y sin garantías

adicionales, de hasta el 70% del presupuesto del plan de empresa aprobado, con un máximo de 350.000 euros. No obstante, dicho importe máximo podrá ascender a los 400.000 euros en casos de ruptura tecnológica, y a los 600.000 euros en el ámbito de la biotecnología. La devolución del mismo se hará en cuotas anuales de hasta un 20% del cash-flow de la empresa cuando este sea positivo.

b) Fase II: "consolidación de la empresa".

Para solicitar las ayudas correspondientes a la segunda fase, la empresa deberá tener más de 2 años de antigüedad, así como presentar un plan de empresa a 5 años cuyo presupuesto mínimo sea de 175.000 euros, y en el que se incluyan, como costes elegibles, las inversiones en activos fijos, gastos de personal, materiales, colaboraciones externas o, en su caso, gastos de salida al mercado bursátil.

La ayuda NEOTEC II consistirá en un crédito, también a tipo de interés cero y sin garantías adicionales, de hasta el 70% del presupuesto aprobado, con un límite máximo de 1.000.000 euros.

En cualquier caso, las ayudas recibidas entre NEOTEC I y NEOTEC II no podrán superar el 1.000.000 euros, de tal manera que, si una empresa hubiera obtenido una ayuda NEOTEC I, podrán ver minorada la ayuda NEOTEC II para no superar este límite.

Precisamente, para poner a disposición de las empresas tecnológicas la posibilidad de financiación mediante instrumentos de capital riesgo, se ha diseñado el "Programa NEOTEC Capital Riesgo", iniciativa conjunta del CDTI y el Fondo Europeo de Inversiones (FEI), dirigido a dinamizar el mercado de capital riesgo nacional ya sea mediante la aportación de capital a fondos en constitución, como mediante la firma de acuerdos de co-inversión con fondos que ya estuvieran operando.

Para garantizar una flexibilidad y acceso óptimos, **el Programa NEOTEC Capital Riesgo** se estructura en dos actuaciones que funcionarán a través de los siguientes vehículos:

- La Sociedad de Capital Riesgo "NEOTEC Capital Riesgo", que actuará como Fondo de Fondos, invirtiendo en vehículos de inversión de capital riesgo, gestionados por equipos cualificados con base en España.
- La Sociedad de Capital Riesgo "Coinversión NEOTEC", que co-invertirá, con vehículos de inversión de capital riesgo previamente seleccionados (actuación de Fondo de Coinversión), en PYMEs tecnológicas españolas.

El CDTI también presta Información y asesoramiento personalizado a las empresas y emprendedores sobre los **instrumentos de financiación** que más se ajustan a sus necesidades y proyectos relacionados con el I+D+i. Para acceder a este servicio, las empresas interesadas han de rellenar un formulario electrónico y adjuntar al mismo la documentación relativa al proyecto que somete a valoración por parte del CDTI (más información en http://www.cdti.es).

9. Internacionalización de la I+D+i:

   En el ámbito internacional, el CDTI ofrece apoyo a las empresas españolas y promueve la cooperación tecnológica en el exterior a través de diferentes programas de financiación de proyectos e iniciativas de cooperación, pudiendo destacar los siguientes:

   — Iniciativa INNTERNACIONALIZA:

     Dirigida a potenciar la explotación internacional de los resultados de las actividades de I+D realizadas por las empresas españolas, l presupuesto financiable mínimo susceptible de ayuda al amparo de esta iniciativa es de 75.000 €, incluyendo los conceptos relativos tanto a la internacionalización de la Propiedad Industrial (costes de concesión y renovación del derecho en primera y sucesivas jurisdicciones) como a los servicios de asesoramiento y apoyo a la innovación (gestión y asistencia tecnológica).

     Los proyectos, que deberán tener una duración de entre 6 y 24 meses, contarán con una financiación consistente en ayudas parcialmente reembolsables de, hasta, el 75% del presupuesto aprobado (a tipo de interés del 0%, con un plazo de amortización de 10 años y un periodo de carencia de 3 años), con un tramo no reembolsable del 15%. El pago del crédito se realizará en dos fases: un anticipo del 25% de la ayuda aprobada a la firma del contrato (con un límite de 300.000 euros) y el resto a la finalización del proyecto.

   — Programa INNVOLUCRA:

     Con el objetivo de incentivar la participación de entidades españolas en programas internacionales de cooperación tecnológica y la presentación de ofertas a grandes instalaciones científico-tecnológicas, este programa establece varias medidas específicas, como son las siguientes: (i) Ayudas a la preparación de Propuestas Comunitarias (APC); (ii) Ayudas a la Participación en Ofertas a grandes instalaciones (APO); (iii) Programas de Capacitación; (iv) Acciones Internacionales de Promoción Tecnológica (AIPT); (v) Servicios de Información y Orientación a entidades que quieran participar en licitaciones de grandes instalaciones científico-tecnológicas.

   — Programa EUROSTARS:

     Este programa tiene como objetivo ayudar a desarrollar proyectos trasnacionales orientados al mercado por parte de PYMEs que realizan actividades intensivas en I+D, favoreciendo la generación de proyectos de esta naturaleza que representen una ruptura con el estado del arte técnico y un reto comercial tales que permitan a estas empresas dar un salto cualitativo importante en su posición en el mercado. En España, la gestión de este programa corresponde al Ministerio de Economía y Competitividad, que la lleva a cabo a través del CDTI.

     Los mecanismos previstos para materializar las ayudas diseñadas en el marco de este programa son fundamentalmente los siguientes: (i) promoción del desarrollo tecnológico y empresarial de las empresas participantes; (ii) financiación pública de estas empresas;

(iii) impulso a las actividades económicas basadas en los resultados de I+D, así como a los productos, procesos y servicios de más rápida introducción.

A nivel nacional, la participación de empresas españolas en este Programa se potencia a partir del Subprograma Interempresas Internacional, incluido en el Programa Nacional de Internacionalización de la I+D, mediante el que se conceden subvenciones a proyectos de investigación aplicada presentados por empresas nacionales al Programa EUROSTARS.

3.2. Sector turístico

En el contexto de la unidad monetaria europea y de convergencia económica y social, y en un ámbito competitivo caracterizado por la globalización de la oferta y la demanda y la internacionalización de la empresa turística, el sector turístico español busca consolidar su posición de liderazgo en la calidad.

Con este fin, el **Plan del Turismo Español Horizonte 2020,** se propone alcanzar como objetivos: (i) el incremento de los beneficios sociales y económicos del turismo; (ii) la consecución de un reequilibrio socio-territorial que impulse la actividad turística en nuevos destinos; o (iii) la mejora de la calidad del entorno natural y cultural, reduciendo los impactos negativos que pueda inducir la actividad turística.

No obstante lo anterior, para tratar de paliar las consecuencias que la crisis financiera global ha generado en el sector turístico español, y con el fin de impulsar la competitividad de las empresas y los destinos turísticos, renovando el liderazgo del sector, se ha aprobado el Plan Nacional Integral de Turismo (PNIT) 2012-2016.

Concretamente, los objetivos esenciales de este Plan son los siguientes: (i) incrementar la actividad turística y su rentabilidad; (ii) generar empleo de calidad; (iii) impulsar la unidad de mercado; (iv) mejorar el posicionamiento internacional; (v) mejorar la cohesión y notoriedad de la marca España; (vi) favorecer la corresponsabilidad público-privada; y (vii) fomentar la desestacionalización del turismo.

En este marco, han sido dos los programas puestos en marcha hasta el momento:

1. Emprendetur Jóvenes Emprendedores.

   Regulado en la Orden IET/2482/2012, de 15 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas dentro de este programa, las ayudas incluidas en el mismo presentan las siguientes características:

   — Revisten la forma de **préstamos,** con una financiación máxima de hasta el 100% del coste financiable (sin que la cantidad financiada pueda superar la cifra de 1.000.000 de euros o la cifra del neto patrimonial acreditado de la empresa en el momento de la solicitud).

   — Su plazo máximo de **amortización** es de 5 años, incluyendo opcionalmente un periodo de carencia de 2 años.

- El **tipo de interés** de aplicación se determina en cada convocatoria (habiendo sido de un 5,05% en la convocatoria de 2012).
- Podrán ser **beneficiarios** las personas físicas residentes en España de menos de 40 años y personas jurídicas válidamente constituidas en España en las cuales la media de edad de los socios sea igual o inferior a 40 años y sean PYME, con forma societaria constituida como máximo en los 24 meses anteriores a la solicitud.
- En cuanto a su **objeto,** serán susceptibles de ayuda aquellos proyectos y modelos de negocio que se adecuen a las medidas identificadas en el PNIT y a determinados ámbitos de conocimiento científico tecnológico del sector turístico (energía y sostenibilidad, TIC, materiales y construcción, etc.).
- Son **gastos subvencionables,** entre otros, los gastos de alquiler o leasing, los gastos de personal, asesoría o colaboraciones externas, y otros gastos de funcionamiento.
- Se establece la **compatibilidad** con otras ayudas, sujeta a determinadas reglas para el caso de ayudas percibidas con cargo a otras convocatorias.

2. Programa Emprendetur I+D+i.

   Este Programa está compuesto por las líneas "Emprendetur I+D" y "Emprendetur Desarrollo de productos innovadores". Las características esenciales de este programa se establecen en la Orden IET/2481/2012, de 15 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas, pudiendo destacar las siguientes:

   - Revisten la forma de **préstamos,** con una financiación máxima de hasta el 75% del coste financiable de los proyectos o acciones, sin que la cantidad financiada pueda superar la cifra de 1.000.000 de euros o la cifra del neto patrimonial acreditado de la empresa en el momento de la solicitud.
   - Su plazo máximo de **amortización** es de 5 años, incluyendo opcionalmente un periodo de carencia de 2 años.
   - El **tipo de interés** de aplicación se determina en cada convocatoria (habiendo sido de un 5,05% en la convocatoria anterior).
   - Podrán ser **beneficiarios** las personas físicas residentes en España y las empresas legalmente constituidas en España (excluidas sociedades mercantiles públicas, entes públicos empresariales y cualquier otra empresa constituida o regida de acuerdo con el Derecho público).
   - Serán **susceptibles de ayuda** los proyectos y modelos de negocio dirigidos a fortalecer el potencial innovador y la competitividad de las empresas del sector turístico.

— Son **gastos subvencionables,** entre otros, los gastos de personal, los costes de instrumental y material inventariable, los costes de investigación contractual, los conocimientos técnicos y patentes adquiridas u obtenidas por licencia.

— Se establece la **compatibilidad** con otras ayudas, sujeta a determinadas reglas para el caso de ayudas percibidas con cargo a otras convocatorias.

3.3. Sector audiovisual

La Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine, tiene como uno de sus objetivos prioritarios reforzar la promoción y fomento de la producción, distribución y exhibición de obras cinematográficas y audiovisuales, así como establecer condiciones que favorezcan su creación y difusión y medidas para la conservación del patrimonio cinematográfico y audiovisual.

Dejando a un lado los incentivos fiscales aplicables al sector de la cinematografía, se recogen a continuación algunas de las principales medidas de fomento contempladas en la Ley del Cine, así como en la Orden CUL/2834/2009, de 19 de octubre, por la que dictan normas de aplicación del Real Decreto 2062/2008, de 12 de diciembre, del Cine [desarrollo reglamentario de la Ley 55/2007], en las materias de reconocimiento del coste de una película e inversión del productor, establecimiento de las bases reguladoras de las ayudas estatales, y estructura del Registro Administrativo de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las empresas españolas y las empresas de otros estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo que se encuentren inscritas en el Registro Administrativo de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales del ICAA.

La estructura del sistema de ayudas es la siguiente:

Cuadro 12

ESTRUCTURA DEL SISTEMA DE AYUDAS

Creación y desarrollo

Línea de ayuda	Objeto de la ayuda	Cuantía máxima (€)
Elaboración de guiones de largometraje.	Proyectos de elaboración de guiones de largometraje que cumplan las condiciones establecidas en la convocatoria (que se encuentren en cualquiera de las lenguas oficiales en España, que sean originales, etc.).	40.000 euros por proyecto con un máximo de 15 ayudas por convocatoria.

Cuadro 12 (cont.)

ESTRUCTURA DEL SISTEMA DE AYUDAS

Creación y desarrollo

Línea de ayuda	Objeto de la ayuda	Cuantía máxima (€)
Desarrollo de proyectos de películas cinematográficas de largometraje.	Gastos necesarios para llevar a cabo el desarrollo de los proyectos (mejora del guión, búsqueda de localizaciones, identificación del casting, planes iniciales de venta, etc.).	No podrá superar la cantidad de 150.000 euros siempre que ese importe no supere el 50 % del presupuesto del desarrollo del proyecto ni la inversión del productor.
Proyectos culturales y de formación no reglada.	Proyectos (i) pertenecientes al campo teórico o de la edición, entre otros, que puedan enriquecer el panorama audiovisual español desde una perspectiva cultural o (ii) que apoyen programas específicos de formación no reglada para profesionales (incluyendo personal creativo y técnico) o de formación del público.	No podrá superar la cantidad de 50.000 euros, siempre que ese importe no supere el 50 % del presupuesto del proyecto.

Producción

Línea de ayuda	Objeto de la ayuda	Cuantía máxima (€)
Producción de largometrajes sobre proyecto.	Proyectos (i) de especial valor cinematográfico, cultural o social, (ii) de carácter documental, (iii) de carácter experimental, o (iv) que incorporen nuevos realizadores.	No podrá superar la cantidad de 1.000.000 euros por película beneficiaria, siempre que dicho importe no supere la inversión del productor, ni el 50 % del presupuesto de la misma.
Producción de películas y documentales para la televisión sobre proyecto.	Películas y documentales para la televisión de duración superior a 60 minutos e inferior a 200 minutos que no se destinen a la exhibición en salas de cine, siempre y cuando se rueden en soporte fotoquímico o en soporte digital de alta definición. Para que el proyecto sea objeto de la ayuda debe existir un contrato o una manifestación de interés en el proyecto por parte de uno o varios prestadores de servicio de radiodifusión o emisión televisiva.	Se calculará aplicando al presupuesto (que no podrá ser inferior a 700.000 euros) el porcentaje que corresponda según diferentes tramos, con un crédito anual máximo de 300.000 euros, siempre que dicha cuantía no supere la inversión del productor independiente ni el 50 % del presupuesto.

Cuadro 12 (cont.)

ESTRUCTURA DEL SISTEMA DE AYUDAS

Producción

Línea de ayuda		Objeto de la ayuda	Cuantía máxima (€)
Producción de series de animación sobre proyecto.		Series de animación sobre proyecto. Para que el proyecto sea objeto de la ayuda debe existir un contrato o una manifestación de interés en el proyecto por parte de uno o varios prestadores de servicio de radiodifusión o emisión televisiva.	No podrá superar la cantidad 500.000 euros para presupuestos superiores a 2.500.000 euros, y de 300.000 euros para presupuestos inferiores. En ambos casos, se exigirá que tales importes no superen ni la inversión del productor independiente, ni el 60% del presupuesto.
Amortización de largometrajes.	General	Amortización del coste de producción de largometrajes que cumplan una serie de requisitos (nacionalidad española, clasificados por grupos de edad, el coste y la inversión del productor reconocidos, etc.).	La cuantía máxima de la ayuda general para la amortización no podrá superar los 400.000 euros, siempre que no supere el 50% del coste de la película, ni el 75%de la inversión del productor. La ayuda estará condicionada a la liquidación que resulte en función del número de espectadores.
	Complementaria	Amortización del coste de producción de largometrajes (i) cuyo coste reconocido sea, como mínimo, 600.000 euros, (ii) que no hubieran obtenido ayuda para la producción de largometrajes sobre proyecto, y (iii) que cumplan una serie de requisitos (nacionalidad española, clasificados por grupos de edad, el coste y la inversión del productor reconocidos, etc.).	La cuantía máxima de la ayuda no podrá exceder de 1.200.000 euros, siempre que no supere el 50% del coste de la película, ni el 75% de la inversión del productor. La cantidad se calculará en función de una serie de parámetros (tipo de largometraje, invitación en la sección oficial de festivales de reconocido prestigio internacional, naturaleza de la empresa productora, inversión, etc.).
Producción de cortometrajes sobre proyecto.		Cortometrajes sobre proyecto.	La cuantía máxima de la ayuda no podrá exceder la inversión del productor, ni el 50 % del presupuesto de la película. Compatible con las ayudas para la producción de cortometrajes realizados, sin que la suma de ambas pueda superar el coste de la película o el límite máximo de 70.000 euros por película beneficiaria.

Cuadro 12 (cont.)

ESTRUCTURA DEL SISTEMA DE AYUDAS

Producción

Línea de ayuda	Objeto de la ayuda	Cuantía máxima (€)
Producción de cortometrajes ya realizados	Cortometrajes realizados.	La cuantía máxima de la ayuda no podrá exceder el 75 % de la inversión del productor. Compatible con las ayudas para la producción de cortometrajes sobre proyectos, sin que la suma de ambas pueda superar el coste de la película o el límite máximo de 70.000 euros por película beneficiaria.

Otras ayudas

Línea de ayuda		Objeto de la ayuda	Cuantía máxima (€)
Distribución de películas comunitarias e iberoamericanas.	General	Distribución de películas de largo y corto metraje, con una antigüedad inferior a 2 años desde su estreno en el país de origen, en salas de exhibición, principalmente en versión original.	La cuantía máxima de la ayuda no podrá exceder de 150.000 euros por película beneficiaría o conjunto de cortometrajes, con el límite del 50% del coste del tiraje de copias, del subtitulado, y de los gastos de publicidad y promoción.
	Complementaria	Distribución de películas de largo y corto metraje que incorporen sistemas de audio descripción para personas ciegas y con discapacidad visual, y sistemas de subtitulado especial para personas sordas y con discapacidad auditiva, incluida la distribución en soporte videográfico o a través de Internet.	La cuantía máxima de la ayuda no podrá exceder de 150.000 euros por película beneficiaría o conjunto de cortometrajes, con el límite del 60 % del coste de los medios técnicos y recursos necesarios para acercas las películas a colectivos con discapacidades.
A la conservación del patrimonio cinematográfico.		Realización de interpositivos e internegativos de películas a las empresas productoras o titulares de películas que se comprometan a no exportar el negativo original de las mismas y depositen el correspondiente soporte en la Filmoteca Española o en la Filmoteca de la Comunidad Autónoma competente.	La cuantía máxima de la ayuda no podrá exceder de 75.000 euros, no pudiendo la cuantía de cada ayuda superar el 50 % del coste de realización de los duplicados necesarios para la realización de la función de conservación

Cuadro 12 (cont.)

ESTRUCTURA DEL SISTEMA DE AYUDAS

Otras ayudas

Línea de ayuda		Objeto de la ayuda	Cuantía máxima (€)
A la promoción.	Para la participación de películas españolas en festivales.	Participación de películas españolas en festivales internacionales de reconocido prestigio.	Se determinará en cada convocatoria.
	Para la organización de festivales y certámenes cinematográficos en España.	Organización y desarrollo de festivales y certámenes cinematográficos de reconocido prestigio que se celebren en España.	Se determinará en cada convocatoria.
Para la realización de obras audiovisuales con empleo de nuevas tecnologías.		Realización de obras audiovisuales que, utilizando nuevas tecnologías en el campo audiovisual y cinematográfico, se destinen a su difusión por cualquier medio de transmisión electrónica que permita emitir y recibir conjuntamente imagen y sonido distinto del propio de las salas de exhibición, televisión o video doméstico.	La cuantía máxima de la ayuda no podrá exceder de 100.000, siempre que no supere el 50 % del presupuesto del proyecto.

Sin perjuicio de lo anterior, cabe destacar que el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (ICAA) está habilitado para establecer convenios de colaboración con bancos y otras entidades de crédito con el fin de facilitar y ampliar la financiación de las actividades de producción, distribución, exhibición, industrias técnicas y sector videográfico y para el desarrollo de la infraestructura o innovación tecnológica de los citados sectores.

Son varias las modalidades de ayudas previstas para la materialización de esta alternativa de financiación:

- Ayudas para la minoración de intereses de préstamos a la producción, destinadas a facilitar actividades de producción cinematográfica a aquellas empresas productoras que no hubieran recibido ayudas para la producción de largometrajes sobre proyecto.

- Ayudas para la minoración de intereses de préstamos a la distribución y difusión cinematográfica, videográfica y por Internet, o la renovación tecnológica de estos sectores.

- Ayudas para la minoración de intereses de préstamos, para la financiación de infraestructuras de exhibición y de postproducción cinematográfica por parte de empresas, laboratorios, estudios e industria técnica de producción y postproducción.

Por último, resulta conveniente citar, adicionalmente, a la **Línea ICO/ICAA Cine Producción,** dirigida a facilitar la financiación, mediante la modalidad de préstamo, de actuaciones de producción de nuevas obras audiovisuales (largometrajes y cortometrajes cinematográficos, películas para televisión, documentales de decidido contenido cultural y series de animación), cuyos derechos de comunicación pública hayan sido cedidos por las productoras y adquiridos por un prestador de servicios de comunicación audiovisual.

El importe de la financiación contemplado por esta línea podrá llegar a alcanzar el 100% del precio de compra de los derechos de emisión sobre la obra audiovisual que hayan sido adquiridos por el prestador de servicios de comunicación audiovisual (IVA no incluido).

A este respecto, el tipo de interés variable para el beneficiario previsto será el EURIBOR a 6 meses + diferencial ICO + un margen que se determinará en función de las garantías de la operación, con un plazo de amortización único al vencimiento de la operación.

Inicialmente, su plazo de vigencia ha sido previsto hasta el 31 de diciembre de 2014.

3.4. Otros sectores industriales específicos

3.4.1. Minería

En este ámbito, las principales ayudas que actualmente se conceden, son las siguientes:

A) Ayudas destinadas a la exploración, investigación geológico-minera y a las actividades mineras no energéticas

La Dirección General de Política Energética y Minas ha venido concediendo incentivos consistentes, principalmente, en subvenciones de cuantía variable (según la región en la que se realice la actividad minera de que se trate), destinadas a proyectos de investigación y exploración geológica-minera y a proyectos con contenido medioambiental.

Las bases reguladoras para la concesión de estas ayudas se encuentran actualmente recogidas en la Orden ITC/1231/2010, de 6 de mayo, correspondiendo la última convocatoria al ejercicio 2012, mediante la Resolución, de 6 de julio de 2012, de la Secretaría de Estado de Energía.

Con carácter general, la **cuantía** de las ayudas establecidas para los proyectos acogidos a esta Orden dependerán de la categoría de las mismas, de tal forma que: (i) para las ayudas a la investigación industrial (en la que se pueden incluir las ayudas para la exploración y la investigación geológico-minera), el porcentaje máximo de intensidad será del 50% de los costes elegibles, al que podrá añadirse un 10% en caso de medianas empresas y un 20% en el supuesto de las pequeñas empresas; mientras que, (ii) en el caso de las ayudas a proyectos de inversiones materiales en seguridad y de inversiones para la mejora de la productividad o en el caso de

proyectos de inversiones para mejora de la productividad, el porcentaje de ayuda será del 20% de la inversión subvencionable aprobada en el caso de las pequeñas empresas, y del 10% en el caso de las medianas empresas..

Los **beneficiarios** de estas ayudas pueden ser las empresas públicas o privadas, las agrupaciones empresariales y las instituciones sin ánimo de lucro. A este respecto, ha de tenerse en cuenta que las agrupaciones y las instituciones mencionadas deben ser titulares del dominio público minero objeto del proyecto.

B) Ayudas derivadas del Plan de Seguridad Minera

Estas subvenciones, que tienen por objeto la promoción de la seguridad minera y la erradicación de la siniestralidad existente en la actividad minera en España, están dirigidas a empresas públicas o privadas (excepto aquellas cuya actividad extractiva se refiera al carbón), las agrupaciones de aquellas y las instituciones sin ánimo de lucro.

El importe de las ayudas podrá alcanzar hasta el 100% del coste de la inversión subvencionable aprobada, cuando el solicitante sea una institución sin ánimo de lucro, o de hasta un 60% en el caso de grandes empresas y un 70% en el de PYMEs.

C) Ayudas estatales destinadas a facilitar el cierre de minas de carbón no competitivas

Hasta el pasado año,, se han venido convocando ayudas para facilitar el cierre de minas de carbón no competitivas, de conformidad con la Orden ICT/3007/2011, de 3 de noviembre, en cumplimiento de la normativa comunitaria. Tales ayudas han estado dirigidas a cubrir, total o parcialmente, las pérdidas de la producción corriente de carbón autóctono, destinado a la generación de electricidad, procedente de la unidades de producción de las empresas mineras del carbón que formen parte de planes de cierre que lleguen a su término, como fecha límite, el 31 de diciembre de 2018.

Estas ayudas, que se han financiado con cargo a los créditos presupuestarios del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras, han tenido como beneficiarios a las empresas mineras del carbón que, habiendo percibido ayudas para cubrir pérdidas de la producción corriente en el ejercicio anterior, mantienen en explotación unidades de producción mediante minería subterránea o a cielo abierto, en las que se produzca carbón térmico.

Con independencia de la cuantía máxima establecida en cada convocatoria, debe tenerse en cuenta que la misma no puede superar, en ningún caso, la diferencia entre los costes de producción del carbón térmico y los ingresos obtenidos por el solicitante mediante la venta de dicho carbón, así como cualesquiera otros ingresos de explotación, excluidos los extraordinarios, cuyo origen sea la actividad minera.

Según la información facilitada por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo, aún no se conoce la previsión relativa a la continuidad y configuración de este sistema de ayudas para el año 2013.

3.4.2. Reindustrialización

El proceso de adaptación de determinados sectores industriales tradicionales a las nuevas formas de producción, enmarcado en los procesos de racionalización y modernización del segmento empresarial, viene provocando severas pérdidas del tejido productivo y una eliminación significativa de puestos de trabajo.

Para tratar de atenuar y, en la medida de lo posible, evitar estos efectos nocivos sobre el conjunto del tejido industrial y, en particular, en las zonas más afectadas por el citado proceso de adaptación, el Ministerio de Industria, Energía y Turismo viene llevando a cabo actuaciones de apoyo dirigidas a potenciar, regenerar o crear el tejido industrial.

En la actualidad, es la Orden IET/818/2012, de 18 de abril, la que recoge las bases reguladoras de la concesión de ayudas para actuaciones de reindustrialización, dirigidas a potenciar, regenerar o crear el tejido industrial y que, a la vez tengan un efecto positivo en las variables socioeconómicas del entorno geográfico afectado en cada caso.

Las actuaciones de reindustrialización deberán localizarse en zonas deprimidas en las que (i) exista un tejido industrial integrado por sectores sometidos a procesos de cambio o adaptación; (ii) hayan sufrido pérdidas significativas de capacidad productiva y de empleo; y (iii) sean susceptibles de ayuda regional, según el mapa de ayudas de finalidad regional de España aprobado por la Comisión Europea para el período 2007-2013.

Las ayudas adoptarán la forma de subvenciones y de préstamos, pudiéndose conceder con carácter plurianual.

Las actuaciones susceptibles de ser financiadas se dividen en las dos áreas temáticas siguientes:

1. Área de infraestructura

   Dentro de esta área serán financiables las actuaciones que se enmarquen en alguna de las dos subáreas siguientes: (i) Infraestructura básica: inversiones en infraestructuras técnicas e industriales de uso común o compartido, (parques tecnológicos, suelo industrial, viveros de empresas, infraestructuras de carácter logístico, etc.); (ii) Infraestructura de servicios: proyectos que proporcionen al sector industrial servicios de diagnosis y soluciones tecnológicas a grupos de PYMEs para proyectos de inversión, dirigidas a la mejora de la productividad.

   Ha de tenerse en cuenta que, en todo caso, las actuaciones que se engloben en esta área deben guardar relación con las contempladas en el área de industria.

   En esta área, tanto las subvenciones como los préstamos podrán alcanzar hasta el 100% del presupuesto financiable de la actuación.

2. Área de industria

   Dentro de esta área serán financiables las iniciativas industriales que generen empleo y que actúen como fuerza motriz del desarrollo del sector productivo empresarial.

Las ayudas establecidas para este área quedan sujetas a los límites de intensidad de ayuda del Mapa de ayudas de finalidad regional, por lo que solo se podrán conceder préstamos reembolsables hasta un montante máximo del 50% del presupuesto financiable de la actuación y hasta el 75% para PYMEs. En todo caso, el beneficiario deberá satisfacer como mínimo, la financiación del 25% de la inversión financiable.

La convocatoria correspondiente al año 2012 se publicó mediante la Orden IET 1173/2012, de 29 de mayo. No obstante, hasta el momento no se dispone de información sobre la fecha en la que podría publicarse la convocatoria correspondiente a 2013, último año de vigencia del programa.

3.4.3. Sectores industriales estratégicos

Las ayudas para la realización de actuaciones en el marco de la política pública para el fomento de la competitividad de sectores estratégicos industriales tienen como finalidad última favorecer la competitividad de las empresas de estos sectores: (i) incrementando el valor añadido de productos y servicios, orientados a la producción limpia; (ii) aumentando la eficiencia y sostenibilidad de los procesos de producción; (iii) reorientando la producción hacia productos más sostenibles que mejoren la eficiencia energética y su impacto ambiental a lo largo del ciclo de vida; (iv) estableciendo actuaciones dirigidas a preservar el empleo y las condiciones de trabajo y mejorar la capacitación técnica de los recursos humanos; o (v) implantando estrategias de producción y procesos organizativos avanzados.

Tras la aprobación del Plan Integral de Política Industrial 2020 (PIN2020), y del Plan de Acción 2011-2015 configurado para su aplicación, se publicó la Orden ITC/2366/2011, de 30 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de actuaciones en el marco de la política pública para el fomento de la competitividad de sectores estratégicos industriales para el período 2012-2015.

Las **actuaciones** objeto de ayuda deberán formar parte de planes de competitividad empresarial que presenten las empresas de determinados sectores estratégicos industriales (sector de bienes de equipo; sector químico y farmacéutico; sector metalúrgico y siderúrgico; sector de fabricación de productos metálicos y de otros productos minerales no metálicos; sector ferroviario; sector de automoción y sector aeronáutico, entre otros), puesto que se consideran subvencionables las actividades incluidas en alguna de las siguientes líneas:

1. Generación de nuevos productos o servicios o mejora de los ya existentes, que incrementen su valor añadido, mejoren su sostenibilidad y/o su seguridad.

2. Reingeniería de procesos productivos.

3. Adopción de sistemas avanzados de producción que impliquen incorporación de tecnologías de la información y comunicación.

4. Formación dirigida a mejorar la capacitación del personal de la empresa.

5. Inversiones destinadas a la superación de los estándares comunitarios para la protección del medio ambiente.

6. Inversión en medidas de ahorro energético.

7. Estudios medioambientales.

Podrán ser **beneficiarios** de estas ayudas las empresas, las AIEs y los centros técnicos empresariales que presenten planes de competitividad con un presupuesto total anual mínimo de 100.000 euros (tratándose de una PYME o una AIE) o de 500.000 euros (cuando sea presentado por una gran empresa).

Las ayudas a la financiación de estos planes podrán concederse con arreglo a la **modalidad** de préstamos o de subvenciones, correspondiendo a cada convocatoria fijar la opción por cada modalidad concreta.

A modo de ejemplo, y dada su consideración como sector estratégico, cabe hacer mención al sistema de ayudas al sector de la automoción, cuya última convocatoria fue realizada en virtud de la Orden IET/1075/2012 de 18 de mayo, con las siguientes características:

- Tipo de ayuda: Préstamos con un importe variable que no podrá exceder de la inversión financiable, con un plazo máximo de amortización de 10 años (con un plazo máximo de carencia de 2) y a un tipo de interés del 3,95% anual. No obstante, no se exige la constitución o prestación de garantías.

- Beneficiarios: empresas cuya actividad se encuadre dentro del código 29 del CNAE, o bien empresas industriales que, no estando incluidas en tal código, puedan acreditar que, al menos, el 60% de su facturación procede de empresas cuya actividad está comprendida en dicho epígrafe.

- Tipo de proyectos y requisitos: deben presentarse planes de mejora de la competitividad empresarial, de carácter individual, en los que se incluya una descripción general de la estrategia de la empresa en un horizonte mínimo de dos años, así como el detalle de las actuaciones que habrá de encuadrarse en alguna de las líneas previstas (i.e.: generación de nuevos productos o servicios o mejora de los ya existentes, reingeniería de procesos productivos, estudios destinados a determinar la viabilidad técnica de actuaciones descritas en los anteriores apartados, etc.).

- Los planes de competitividad para que sean financiables deberán tener un importe mínimo de 100.000 euros, si el solicitante es una PYME, o de 500.000 euros, si es una gran empresa.

- Gastos subvencionables: El préstamo debe dirigirse a cubrir los gastos directamente relacionados con la ejecución del plan de actuación para la que se haya concedido. Con carácter general, los conceptos subvencionables irán destinados a (i) inversiones en aparatos y equipos físicos y lógicos de nueva adquisición; (ii) gastos de personal propio o contratado dedicado directamente al proyecto o actuación; (iii) subcontrataciones, costes de investigación contractual, conocimientos técnicos y patentes; (iv) materiales y suministros; y (v) otros gastos generales suplementarios directamente derivados del proyecto o actuación.

4. INCENTIVOS A LA INVERSIÓN EN DETERMINADAS REGIONES

4.1. Otorgados por el Estado

Los incentivos regionales son las ayudas financieras que concede el Estado a la inversión productiva para fomentar la actividad empresarial, orientando su localización hacia zonas previamente determinadas y contribuyendo así a paliar los desequilibrios interterritoriales y a reforzar el potencial de desarrollo endógeno de las regiones.

El Estado concede este tipo de incentivos de acuerdo con la delimitación de las zonas elegibles y las intensidades máximas de estas ayudas establecidas por la Comisión Europea. Las funciones relativas a los incentivos regionales se atribuyen a la Dirección General de Fondos Comunitarios, dependiente de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Estos incentivos pretenden fomentar la actividad empresarial y orientar su localización hacia zonas previamente determinadas, y consisten en ayudas económicas para la financiación de proyectos de inversión que se ejecuten en las zonas con menor nivel de desarrollo, o en aquellas cuyas circunstancias especiales así lo aconsejen.

El principal objetivo de esta política regional es conseguir el equilibrio económico entre las diferentes regiones españolas (medido en términos de renta per cápita). En la práctica, esta política viene a fomentar la puesta en marcha, ampliación o modernización de proyectos de inversión acometidos por empresas en las zonas geográficas menos favorecidas y en aquellas que atraviesan especiales dificultades económicas.

Los incentivos que se pueden conceder son, con carácter general, (i) subvenciones a fondo perdido; (ii) subvenciones de intereses sobre préstamos que el beneficiario obtenga de entidades financieras; (iii) subvenciones para la amortización de dichos préstamos; (iv) una combinación de las anteriores; (v) bonificaciones de la cuota empresarial por contingencias comunes de la Seguridad Social, etc.

Estas ayudas se conceden para invertir en proyectos que deberán estar localizados en zonas promocionables del territorio español.

La delimitación geográfica de las zonas promocionables y la definición concreta de los límites máximos de financiación, así como de los requisitos específicos sobre sectores económicos, inversiones subvencionables y condiciones, se regulan en los respectivos Reales Decretos de delimitación de las zonas de promoción económica.

Los mencionados Reales Decretos se han elaborado a partir del contenido de las **"Directrices sobre las ayudas de Estado de finalidad regional para el período 2007-2013"**, aprobadas por la Comisión Europea.

A su vez, la Comisión, en el marco de las mencionadas Directrices, establece un mapa de ayudas para cada Estado miembro, en el que se concretan los límites máximos de las ayudas financieras o

subvenciones que puede recibir cada región en concepto de incentivos de finalidad regional durante el período de referencia.

En relación con la elaboración de dicho mapa, ha de tenerse en cuenta que, (i) como consecuencia del denominado *"efecto estadístico"* producido por la incorporación a la UE de nuevos estados, así como (ii) del desarrollo económico acontecido en los últimos años en España, ciertas regiones, consideradas subvencionables en el anterior período 2000-2006, o bien han superado el umbral de renta establecido para poder volver a ser consideradas regiones subvencionables, o bien los límites máximos de los incentivos que pueden otorgarse a los proyectos de inversión que se ejecuten en ellas, se han visto reducidos.

Para paliar los efectos negativos de esta situación, en el **"Mapa de ayudas para España (2007-2013)"** la Comisión Europea contempló dos subperíodos o trienios (2007-2010 y 2011-2013), asignándose en el primero de ellos, para las regiones afectadas por el referido *"efecto estadístico",* unos límites de ayuda superiores a los del segundo.

De acuerdo con el Mapa, las regiones españolas a las que se prevé conceder mayores incentivos, que ascienden hasta un 40% de la inversión neta subvencionable, son las Comunidades de Extremadura y Canarias. Andalucía ha visto reducido el porcentaje inicial del 40% al 30% de la inversión neta subvencionable a partir del 1 de enero de 2011 y hasta el 31 de diciembre de 2013. También se mantienen en un puesto destacado las Comunidades de Castilla-La Mancha y Galicia, al admitirse el otorgamiento de ayudas que pueden llegar al 30% de la inversión, hasta el 31 de diciembre de 2013.

Mapa 1

MAPA DE INCENTIVOS REGIONALES (2007-2013)

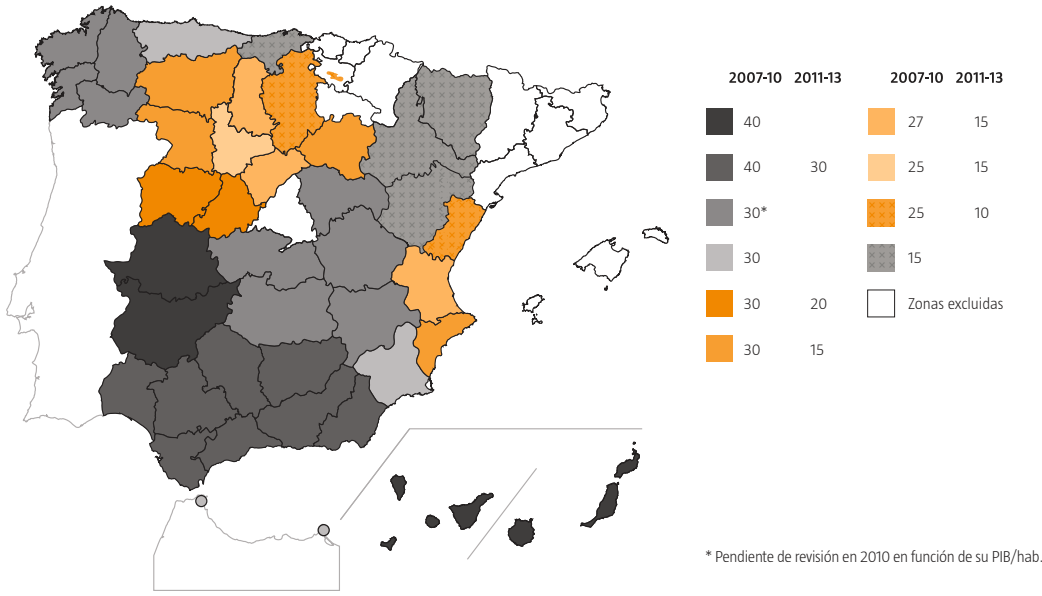

* Pendiente de revisión en 2010 en función de su PIB/hab.

Partiendo de lo anterior, en el marco creado por las "Directrices sobre las ayudas de Estado de finalidad regional para el período 2007-2013" y por el Reglamento de desarrollo de 6 de julio de 2007 de la Ley de Incentivos Regionales de 27 de diciembre de 1985, durante el último semestre de 2007 se modificaron los Reales Decretos que regulan las denominadas Zonas de Promoción Económica (áreas geográficas del Estado con menor nivel de desarrollo), para adecuarse a los nuevos límites fijados en la normativa comunitaria. Asimismo, tal y como estaba previsto normativamente, se modificó el porcentaje máximo de ayuda sobre la inversión aprobada que podrá concederse en determinadas zonas de promoción económica desde el 1 de enero de 2011 (i.e. Principado de Asturias, Murcia, Ceuta y Melilla cuyos porcentajes pasaron del 30% al 20% mediante la oportuna modificación de Real Decreto de delimitación).

En todo caso, durante el presente período, se sigue considerando como regiones no subvencionables, de acuerdo con la normativa estatal de incentivos regionales, la Comunidad Autónoma de Madrid, el País Vasco, Navarra, La Rioja, Cataluña y las Islas Baleares.

No obstante, este panorama se verá afectado, sin duda, por la delimitación del nuevo marco que fijen las Directrices sobre ayudas de Estado de finalidad regional para el período 2014-2020, actualmente en fase de elaboración por la Comisión, que determinará el contenido del nuevo mapa de ayudas de finalidad regional para España durante el citado período.

A este respecto, baste remitirse a los comentarios que se realizan en el apartado 8 del presente capítulo ("*Ayudas e incentivos de la Unión Europea*") sobre la Propuesta de Política de Cohesión de la Unión Europea 2014-2020 aprobada por la Comisión, como anticipo de las nuevas líneas maestras del nuevo marco presupuestario de la Unión Europea y de su repercusión sobre la financiación de determinadas regiones europeas.

Sin perjuicio de lo anterior, las principales características de los incentivos regionales actualmente en vigor son:

4.1.1. Sectores económicos promocionables

Son fijados en cada Real Decreto de delimitación de la zona geográfica respectiva.

Tradicionalmente, los principales sectores promocionables, sin perjuicio de lo que se establezca en cada Real Decreto de delimitación, son los siguientes:

- Industrias extractivas y transformadoras, especialmente las que apliquen tecnologías avanzadas o utilicen energías renovables.
- Industrias agroalimentarias, de acuicultura y de transformación y conserva de productos pesqueros.
- Servicios de apoyo industrial y los que mejoren significativamente las redes comerciales.
- Instalaciones turísticas específicas con incidencia en el desarrollo de la zona.

4.1.2. Conceptos de inversión incentivables

Los conceptos de inversión que podrán incentivarse serán los activos fijos de carácter material nuevos o de primer uso, referidos a los siguientes elementos de inversión:

- Obra civil.
- Bienes de equipo excluidos los elementos de transporte exterior.
- Estudios previos de viabilidad.
- Otros conceptos, excepcionalmente.

El Reglamento de desarrollo de la Ley de Incentivos Regionales en línea con las Directrices de finalidad regional (2007-2013) elimina la posibilidad de incluir los terrenos como activo fijo subvencionable.

4.1.3. Proyectos promocionables

- Definición
  - Proyectos de creación de nuevos establecimientos que originen la iniciación de una actividad empresarial y además generen nuevos puestos de trabajo, que han de mantenerse durante un periodo mínimo de dos años a partir de la fecha de fin de vigencia fijada en la Resolución Individual de concesión.
  - Proyectos de ampliación de las actividades existentes con aumento de la capacidad productiva o iniciación de nuevas actividades en el mismo establecimiento que conlleven la creación de nuevos puestos de trabajo y el mantenimiento de los existentes durante el mismo plazo previsto en el apartado anterior.
  - Proyectos de modernización del negocio que cumplan las siguientes condiciones:
    - Que la inversión constituya una parte importante del activo fijo material del establecimiento que se moderniza y que implique la adquisición de maquinaria tecnológicamente avanzada que produzca un incremento sensible de la productividad.
    - Que la inversión dé lugar a la diversificación de la producción de un establecimiento para atender a mercados de productos nuevos y adicionales o suponga una transformación fundamental en el proceso global de producción de un establecimiento existente.
    - Que se mantengan los puestos de trabajo existentes, durante los plazos antes indicados.
- Requisitos
  - Deben referirse a un sector y actividad promocionable y localizarse en una de las áreas designadas.

— Deben ser proyectos técnica, económica y financieramente viables.

— Generalmente, al menos el 30% de la inversión debe financiarse con fondos propios. Sin embargo, dependiendo de las características del proyecto, puede establecerse un porcentaje más elevado en los Reales Decretos de delimitación.

— La solicitud de los incentivos regionales debe presentarse antes del comienzo de la realización de la inversión en cuestión.

— En concreto, además, la inversión no puede iniciarse antes de recibir la confirmación por escrito del órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente de que el proyecto es *"a primera vista"* susceptible de ser elegible.

— Las inversiones en activos fijos deben materializarse en activos fijos nuevos o de primer uso.

4.1.4. Tipos de incentivos

Los incentivos regionales que pueden concederse consisten en:

a) Subvenciones a fondo perdido sobre la inversión aprobada.

b) Subvenciones de intereses sobre préstamos que el solicitante obtenga de las entidades financieras.

c) Subvenciones para la amortización de los mencionados préstamos.

d) Cualquier combinación de las subvenciones anteriores.

e) Bonificaciones de la cuota empresarial por contingencias comunes de la Seguridad Social durante un número máximo de años que se determinará reglamentariamente con sujeción a lo dispuesto por la normativa sobre incentivos a la contratación y fomento del empleo.

Asimismo, cabe la posibilidad de que, en los supuestos previstos en las letras b), c) y d) anteriores, los incentivos regionales se transformen en un porcentaje de subvención sobre la inversión aprobada.

4.1.5. Evaluación del proyecto

Los proyectos deben ser evaluados de acuerdo con los criterios establecidos en cada Real Decreto de delimitación, el cual determina el porcentaje de ayuda a otorgar a cada proyecto. Sin perjuicio de lo que establezcan los concretos Reales Decretos de delimitación, los principales parámetros que se han venido teniendo en cuenta por los órganos competentes han sido los siguientes:

- Montante de la inversión subvencionable.
- Número de puestos de trabajo creados.
- Contribución al desarrollo económico de la zona y utilización de factores productivos de la misma.

- Tasa de valor añadido del proyecto (si es de nueva creación) o incremento de la productividad en otros casos.
- Incorporación a un proyecto de tecnología avanzada.
- Localización.

4.1.6. Concurrencia de diferentes ayudas

Ningún proyecto de inversión podrá recibir otras ayudas financieras si el importe de las ayudas otorgadas sobrepasa los topes máximos de ayuda sobre la inversión aprobada establecidos en los Reales Decretos de delimitación de las zonas promocionables.

Por tanto, la **subvención obtenida es compatible** con otras ayudas siempre que, por acumulación de aquellas, no se sobrepase el límite fijado por el Real Decreto de delimitación y las disposiciones de la Unión Europea no lo impidan (incompatibilidades entre Fondos Estructurales).

4.1.7. Procedimiento de solicitud

- Documentación:
  - Instancia de solicitud en impreso normalizado, dirigida al Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas.
  - Documentación acreditativa de las circunstancias personales del solicitante, de las registrales si se trata de una sociedad constituida y, si estuviera en fase de constitución, el proyecto de estatutos así como datos del promotor que actúe en su nombre.
  - Memoria explicativa del proyecto de inversión, en modelo normalizado, junto con la documentación acreditativa del cumplimiento de todos los requisitos en materia medioambiental.
  - Declaración formal de otras ayudas solicitadas u obtenidas por el solicitante para el mismo proyecto.
  - Justificación, a la fecha en cuestión, del cumplimiento por la sociedad de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social o, en su caso, autorización a la Dirección General de Fondos Comunitarios para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria como por la Tesorería General de la Seguridad Social. En caso de tratarse de una sociedad en fase de constitución, la obligación se entenderá referida al promotor.
- Lugar de presentación

  El órgano competente de la Comunidad Autónoma donde se pretende realizar el proyecto.

- Organismo que concede la subvención

  La Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos si la inversión subvencionable supera los 6.010.121 de euros.

  En los demás casos, el Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas (en concreto, a través de la Subdirección General de Incentivos Regionales dependiente de la Dirección General de Fondos Comunitarios).

- Plazo de resolución

  El plazo máximo para resolver y notificar las solicitudes es de 6 meses desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el Registro del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (si bien este período puede ser ampliado).

  Cuando haya transcurrido el plazo inicial y, en su caso, el prorrogado, sin que haya recaído resolución, podrá entenderse desestimada la solicitud de concesión de los incentivos.

- Aceptación de la concesión

  La aceptación de la ayuda debe manifestarse expresamente por los beneficiarios ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente, dentro del plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la fecha de recepción de la notificación de la resolución de otorgamiento.

  Transcurrido dicho plazo sin haberla efectuado, quedará sin efecto la concesión y se archivará el expediente.

- Presentación de las resoluciones en el Registro Mercantil

  En el caso de prestar su aceptación, el beneficiario deberá presentar la resolución de concesión en el Registro Mercantil, **en el plazo de un mes** a contar desde la fecha de aceptación de la concesión.

  Asimismo, deberá presentar en el mismo plazo todas las resoluciones posteriores a la concesión de los incentivos (de prórroga, modificaciones, etc.).

  Con carácter general, el cumplimiento de esta condición debe acreditarse ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma dentro de los cuatro meses siguientes a la aceptación de la correspondiente resolución. Si no se acredita en plazo, la Dirección General de Fondos Comunitarios declarará dejar sin efecto la concesión no presentada ante el Registro Mercantil.

4.1.8. Ejecución del proyecto y modificaciones posteriores a la concesión

Las inversiones podrán iniciarse sin necesidad de esperar a la resolución final que se adopte, siempre que los solicitantes acrediten que las mismas no se habían iniciado antes del momento en que el

órgano competente de la Comunidad Autónoma les haya confirmado por escrito que el proyecto es, *"a primera vista"*, susceptible de ser elegible.

Por otro lado, cabe la posibilidad de acordar con los órganos competentes calendarios de inversión y de subvención asociados para expedientes cuyo importe de subvención sea superior a cinco millones de euros.

Las incidencias posteriores en el proyecto serán resueltas, con carácter general, por la Dirección General de Fondos Comunitarios (i.e. modificación del proyecto inicial, cambio de ubicación del proyecto, etc.).

La solicitud de modificación de los proyectos deberá presentarse ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma y dirigirse al Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas. El plazo para resolver y notificar la resolución será de seis meses desde su recepción por la Dirección General de Fondos Comunitarios.

4.1.9. Procedimiento de pago

Una vez emitido el correspondiente informe positivo sobre el grado de cumplimiento de las condiciones impuestas por el órgano competente al proyecto en cuestión, el beneficiario podrá presentar la solicitud de cobro de la subvención al órgano competente de la correspondiente Comunidad Autónoma.

4.1.10. Sistema de pago

La liquidación de las subvenciones podrá llevarse a cabo de las siguientes formas:

- Liquidación final: una vez finalizado el plazo de vigencia, el beneficiario solo podrá solicitar la liquidación total de la subvención concedida o a la que tenga derecho en el caso de haberse producido incumplimientos.

- Liquidación a cuenta total: dentro del plazo de vigencia, el beneficiario **solo puede solicitar un único pago por el total** de la subvención una vez realizada la totalidad de la inversión y previa presentación del correspondiente aval bancario. Esta liquidación solo podrá presentarse con posterioridad a las fechas de cumplimiento y acreditación de todas y cada una de las condiciones impuestas al titular y anteriores al fin de la vigencia.

- Liquidación a cuenta parcial: dentro del plazo de vigencia, el beneficiario puede solicitar cobros parciales a cuenta de la subvención a medida que vaya justificando la realización de la inversión, siempre que así se autorice en la resolución individual de concesión.

Para más información, puede consultarse la página del Ministerio de Economía y Competitividad (www.mineco.gob.es).

4.2. Ayudas de finalidad regional concedidas por las Comunidades Autónomas

También algunas Comunidades Autónomas españolas proporcionan, a escala más reducida, incentivos similares a los anteriormente descritos para las inversiones realizadas en su territorio correspondiente. Sólo algunos de estos incentivos son compatibles con los de la Unión Europea y los del Estado. En concreto, si se han solicitado incentivos regionales del Estado para un determinado proyecto, deben tenerse en cuenta los límites establecidos en cada Real Decreto de delimitación.

De hecho, algunas Comunidades Autónomas otorgan incentivos a la inversión en áreas no cubiertas por la normativa estatal, pero que están incluidas en los mapas de ayudas de financiación regional de la Unión Europea.

En su mayoría, los incentivos de las Comunidades Autónomas se ofrecen con carácter anual, aunque normalmente las condiciones generales no suelen variar de un año a otro.

Dada la imposibilidad de incluir una detallada descripción de las ayudas concedidas por cada Comunidad Autónoma, se resumen a continuación sus principales y tradicionales características (que, por lo general, son muy similares a las de los incentivos regionales del Estado), sin perjuicio de su necesaria compatibilidad con el marco creado tras la aprobación del "Mapa de ayudas regionales para España (2007-2013)".

4.2.1. Tipos de proyectos

Apertura de nuevos establecimientos, ampliación de actividades, modernización e innovación tecnológica. Se requiere normalmente la creación de nuevos puestos de trabajo.

4.2.2. Sectores principales

Con carácter general, los principales sectores subvencionables son la agricultura, el sector forestal, artesanía, pesca, servicios de apoyo industrial, industrias de transformación, turismo, diseño industrial, electrónica e informática, energías renovables y medioambientales.

4.2.3. Requisitos del proyecto

Son fundamentalmente los mismos que en el ámbito estatal.

4.2.4. Tipos de incentivos

Los principales incentivos son:

- Subvenciones a fondo perdido.
- Condiciones especiales en préstamos y créditos.
- Asesoramiento técnico y cursos de formación.
- Incentivos fiscales.

- Avales.
- Desgravaciones a la Seguridad Social.

4.3. Especial referencia a las inversiones en las Islas Canarias

La Comunidad Autónoma de Canarias ha dispuesto tradicionalmente de un régimen de libertad comercial que suponía la existencia de menor presión fiscal indirecta y exención de la práctica de determinados monopolios estatales. Estas condiciones han propiciado un régimen económico-fiscal diferencial respecto al dominante en el resto del territorio nacional.

Tales especialidades se han tratado de conciliar, como no puede ser de otra manera, con las exigencias derivadas de la incorporación de España a la Unión Europea.

En este sentido, cabe destacar que desde la Administración estatal se ha venido flexibilizando al máximo el funcionamiento de los incentivos regionales y la localización de las inversiones en las Islas Canarias sin más limitaciones que las establecidas en la normativa comunitaria, primándose la inversión en las islas periféricas mediante la exigencia de un volumen mínimo de inversión inferior al establecido para el resto del territorio nacional.

Fruto de ese esfuerzo, la Comisión Europea autorizó en enero de 2000 la Zona Especial Canaria (ZEC), que nace con el objetivo de atraer y propiciar la inversión en el archipiélago de capitales y empresas internacionales que coadyuven de forma decidida a la generación del progreso económico y social de Canarias. El disfrute de los beneficios derivados de la ZEC tiene actualmente vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019, siendo prorrogable previa autorización de la Comisión Europea (véase también el Capítulo 3 y www.zec.org).

Por otra parte, también debe citarse la existencia de ayudas de carácter estructural destinadas a la mejora y modernización de la producción de plátanos, tomates y de las industrias derivadas de la pesca.

En esta misma línea, cabe destacar la aprobación de la **Estrategia Integral para la Comunidad Autónoma de Canarias,** por Acuerdo del Consejo de Ministros, de 9 de octubre de 2009. Estrategia, cuyos principales objetivos han sido desarrollados por la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley de Economía Sostenible, como guía para las actuaciones del Gobierno y de la Administración General del Estado en Canarias. En concreto, se consideran prioritarias las actuaciones relativas a la política de internacionalización de la economía canaria, las energías renovables, las infraestructuras terrestres, aeroportuarias y portuarias, las subvenciones al transporte de mercancías con origen o destino en Canarias, el fomento del turismo y la contribución al desarrollo de los sectores industriales y de las telecomunicaciones en Canarias.

En concreto, desde la perspectiva de internacionalización, se ha creado la Sociedad Canaria de Fomento Económico, S.A. (PROEXCA) que busca fomentar la internacionalización de la empresa canaria y la atracción hacia las Islas de inversiones estratégicas. PROEXCA actúa en calidad de agencia oficial de promoción de inversiones a escala regional, prestando servicio a las sociedades que busquen invertir en las Islas y que den alto valor añadido y sostenibilidad al las mismas.

5. AYUDAS A LAS PYMES

5.1. Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas "InnoEmpresa" (2007-2013)

En los últimos años, el Gobierno español y las Comunidades Autónomas han venido mostrando un especial interés en la promoción y desarrollo de las PYMEs, habida cuenta de la demostrada capacidad de estas empresas para crear empleo y contribuir de forma decidida al crecimiento de la economía.

En este contexto, la Secretaría General de Industria y de la PYME del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, promueve la concesión de una serie de ayudas e incentivos dirigidos específicamente a las PYMEs, a través del Programa **"InnoEmpresa"** de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas para el período 2007-2013.

Mediante este programa pretenden potenciarse, entre otros, aspectos tales como la priorización de las líneas de ayuda directamente relacionadas con la mejora de la capacidad innovadora de las empresas (en un sentido amplio y no solo tecnológico), la apertura de todas las líneas de ayuda previstas a la solicitud directa de las PYMEs, el aumento del límite de ayuda a las inversiones materiales o inmateriales o la atención específica a los proyectos que se desarrollen por diferentes empresas y organismos en régimen de colaboración o consorcio.

Las ayudas concedidas conforme al Programa "InnoEmpresa" pueden aplicarse a las PYMEs pertenecientes a los **sectores** de (i) industria, incluida la agroalimentaria; (ii) construcción; (iii) turismo; (iv) comercio; y (v) servicios. Asimismo, las citadas ayudas pueden aplicarse a los organismos intermedios que realicen actividades de apoyo a dichas PYMEs.

Las **líneas de ayuda** contempladas en el Programa InnoEmpresa se encuadran en tres grupos:

- Innovación Organizativa y Gestión Avanzada.
- Innovación Tecnológica y Calidad.
- Proyectos de Innovación en colaboración.

Los **beneficiarios** de las ayudas pueden ser:

- PYMEs que cuenten con uno o más empleados, con especial incidencia en aquellas que tengan vocación de crecimiento y capacidad de generar innovación.
- Organismos Intermedios (i.e. organizaciones públicas o privadas sin ánimo de lucro que, de forma habitual, presten servicios de apoyo a la innovación de las PYMEs y dispongan de recursos materiales y humanos suficientes).

En el caso de que los beneficiarios sean PYMEs, pueden considerarse **gastos subvencionables** los siguientes:

- Inversiones materiales o inmateriales, excluidas la adquisición y acondicionamiento de inmuebles, los gastos de mobiliario, los medios de transporte y el equipamiento de oficina (excepto elementos informáticos).

  Las subvenciones a la inversión no podrán, en este caso, sobrepasar la cantidad de 55.000 euros, salvo que se trate de proyectos de carácter suprarregional.

- Colaboraciones externas tal como asistencia técnica, gastos externos de consultoría, tutorización y servicios relacionados con los proyectos.

- Gastos de personal técnico directamente relacionado con el proyecto, si la PYMEs pretende llevar a cabo un proyecto de desarrollo tecnológico.

En el caso de que los beneficiarios sean los organismos intermedios, se podrán financiar, adicionalmente a los anteriores, los siguientes gastos:

- Viajes interurbanos y alojamiento necesarios para la realización del proyecto, respecto de los cuales habrán de fijarse los topes de los importes máximos aceptables.

- El IVA o equivalente soportado por el beneficiario cuando suponga un coste real para el mismo.

- Gastos generales, que no podrán superar el 10 % del presupuesto subvencionable.

No obstante, el importe máximo correspondiente al primer apartado no podrá superar los 18.000 euros. Asimismo, no se consideran subvencionables en este caso, los servicios prestados a PYMEs que constituyan una actividad permanente o periódica y que estén relacionados con los gastos de funcionamiento normales de la empresa.

Los **límites máximos** de subvención deben ajustarse a las limitaciones regionales establecidas por la Comisión Europea basadas en el mapa de ayudas de finalidad regional aprobado para España (2007-2013) y que, de forma resumida, se recogen en el siguiente cuadro.

Cuadro 13

LÍMITES MÁXIMOS DE SUBVENCIÓN

Tipo de actuación o proyecto	Intensidad máxima de ayuda (bruta)		
	Regiones no asistidas	Art. 87.3 a) del Tratado Constitutivo CE	Art. 87.3 c) del Tratado Constitutivo CE
Inversión en activos materiales e inmateriales, con las excepciones previstas en el artículo 5.1.a) 1:		Tope de ayuda Regional + 15 puntos porcentuales.	Tope de ayuda Regional + 10 puntos porcentuales.
Pequeñas empresas.	15,00%		
Medianas empresas.	7,50%		
Ayudas blandas (estudio y asesoramiento).	Hasta el 50%	Hasta el 50%	Hasta 50%

En cuanto al **sistema de gestión,** cabe indicar que son las Comunidades Autónomas, en estrecha colaboración con la Administración General del Estado, las que gestionan los proyectos regionales, mientras que los proyectos suprarregionales son gestionados directamente por la Dirección General de Industria y de la PYME del Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

5.2. Otras ayudas a las PYMES

La Empresa Nacional de Innovación (ENISA), facilita financiación a las PYMEs a través de diversas líneas destinadas a (i) la creación de empresas; (ii) la financiación de empresas innovadoras; y (iii) el crecimiento empresarial. Asimismo, ENISA dispone, también, de otros programas especiales de financiación (i.e. programa de financiación de empresas de economía social).

A modo de ejemplo, se exponen las principales características de algunas de las líneas de financiación que ENISA viene otorgando en la actualidad.

- **Línea para jóvenes emprendedores:** con el objetivo de estimular la creación de empresas promovidas por jóvenes empresarios, se facilita el acceso a una financiación preferente con la única garantía de su proyecto empresarial. La dotación de la línea es de 20 millones de euros.

  Podrán ser beneficiarias, aquellas PYMEs que (i) ejerzan su actividad y realicen la inversión en el ámbito territorial español; (ii) constituyan una sociedad mercantil o en caso de estar ya constituidas, cuando lo hayan sido como máximo en los 24 meses anteriores a la presentación de la solicitud; (iii) su plan de empresa incluya aspectos innovadores; (iv) los promotores firmen como muestra de su compromiso e implicación con su proyecto empresarial; (v) adopten forma societaria; y (vi) desarrollen cualquier ámbito de actividad, salvo la inmobiliaria y la financiera.

  Las inversiones financiables son (i) la adquisición de activos fijos, y (ii) el activo circulante necesario para el desarrollo de la actividad.

La inversión máxima financiable será de 75.000 euros, a un tipo de interés aplicable equivalente a Euribor incrementado en 2,5 %, con un periodo máximo de amortización de 4 años y con un periodo de carencia de 6 meses para la amortización del capital (no de los intereses).

Si bien esta línea, en la actualidad, se encuentra cerrada, se prevé su apertura en los próximos meses.

- **Línea PYME:** nace con el objetivo de financiar, mediante préstamos participativos, proyectos empresariales promovidos por PYMEs que contemplen la modernización de su estructura productiva y de gestión, incluyendo la innovación no tecnológica.

  La financiación de ENISA estará vinculada a la estructura financiera y económica de la empresa, así como a su solvencia, siendo además necesario que la PYME cumpla con los siguientes requisitos para poder beneficiarse de esta financiación: (i) desarrollar su actividad en cualquier sector, salvo el inmobiliario y el financiero; (ii) calidad y viabilidad del proyecto empresarial; (iii) la profesionalidad de la gestión; y (iv) contar con estados financieros auditados y/o cuentas depositadas en el Registro, en caso de no ser una empresa de nueva creación.

  El importe de los préstamos oscilará entre 25.000 euros y 1.500.000 euros

- **Línea de Empresas de Base Tecnológica (Línea EBT):** esta Línea está destinada a PYMEs que lleven a cabo proyectos cuyo resultado sea un avance tecnológico en la obtención de nuevos productos, procesos o servicios, o la mejora sustancial de las ya existentes.

  Los requisitos para resultar beneficiario de la financiación son los mismos que ya se han enumerado al examinar la anterior línea de financiación.

  El importe de los préstamos oscilará entre 75.000 euros y 1.500.000 euros, con un vencimiento máximo de 7 años y un periodo de carencia máximo de 5 años.

  El tipo de interés aplicable a estos préstamos oscila entre un mínimo consistente en Euribor a un año incrementado en 2 % y un máximo, en función de la rentabilidad de la empresa, de hasta 6 puntos porcentuales por encima del tipo de interés mínimo.

- **Línea de apoyo financiero para la salida de PYME al Mercado Alternativo Bursátil:** esta Línea está destinada a empresas de mediana capitalización para hacer frente a los gastos asociados a la preparación de las compañías en su salida al Mercado Alternativo Bursátil.

  Para ser beneficiario de este tipo de préstamos, se requiere: (i) ser PYME con forma societaria; (ii) desarrollar su actividad en cualquier sector salvo el inmobiliario y el financiero; (iiii) calidad y viabilidad del proyecto empresarial; (iv) la profesionalidad de la gestión; (v) el proyecto debe ofrecer una rentabilidad adecuada al riesgo; (vi) contar con estados financieros auditados y/o cuentas depositadas en el Registro, en caso de no ser una empresa de nueva creación, y (vii) dirigirse a mercados con significativos crecimientos actuales y a largo plazo.

El importe de los préstamos será de un mínimo de 200.000 € y un máximo de 1.500.000 euros, con un vencimiento máximo de 9 años y a un tipo de interés mínimo de Euribor + 2%.

- **Línea d-diseño:** esta Línea, está orientada a proyectos empresariales promovidos por PYMEs donde la incorporación del diseño y la innovación sea relevante para el desarrollo de productos o servicios.

  Los requisitos para resultar beneficiario de la financiación, que se realizará mediante préstamos participativos, son (i) ser PYME con forma societaria; (ii) la financiación estará vinculada a la estructura financiera y económica de la empresa, así como a su solvencia; (iii) desarrollar su actividad en cualquier sector salvo el inmobiliario y el financiero; (iv) calidad y viabilidad del proyecto empresarial; (v) la profesionalidad de la gestión; y (vi) contar con estados financieros auditados y/o cuentas depositadas en el Registro, en caso de no ser una empresa de nueva creación.

  El importe de los préstamos oscilará entre 100.000 euros y 1.500.000 euros, con un vencimiento máximo de 9 años y un periodo de carencia de un máximo de 7 años.

  El tipo de interés al que se encuentran sujetos los préstamos será de un mínimo determinado por euribor a un año incrementado en 0,75% y un máximo, en función de la rentabilidad de la empresa, de hasta 6 puntos porcentuales por encima del tipo de interés mínimo.

  De acuerdo con la información facilitada por ENISA, se prevé que todas sus líneas de financiación estén vigentes en 2013, aunque la puesta en marcha de alguna de ellas se producirá a lo largo del año.

  Además de las anteriores líneas de financiación, cabe hacer mención al **"Programa de apoyo a las Agrupaciones Empresariales Innovadoras (AEI)"**, también gestionado por ENISA y que se dirige a la promoción de la competitividad a través de la creación y desarrollo de clusters innovadores en el marco del 7PM. Al amparo del mismo se contemplan diversas líneas de apoyo para la constitución y fortalecimiento de este tipo de agrupaciones, consistentes en ayudas para (i) la elaboración de planes estratégicos; (ii) la financiación de estructuras de coordinación, gestión y administración de las AIE constituidas; (iii) la elaboración de proyectos específicos destinados a fortalecer el potencial innovador de las empresas de la agrupación; y (iv) la promoción de acciones conjuntas o proyectos consorciados entre diferentes AEI, españolas o comunitarias. Según la información que nos ha sido facilitada, se prevé que en 2013 se convoquen ayudas al amparo de este programa.

6. FINANCIACIÓN PRIVILEGIADA DEL INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL (ICO)

En su objetivo de contribuir al crecimiento económico y a la mejora de la distribución de la riqueza nacional, el ICO colabora con otros organismos e instituciones, tanto nacionales como internacionales, que trabajan en beneficio de sectores que, por su trascendencia social, cultural, innovadora o ecológica, merecen una atención prioritaria.

Así, el ICO viene firmando desde hace varios años acuerdos de cooperación, institucionales y/o financieros con Organismos similares, Comunidades Autónomas, Ministerios e instituciones financieras multilaterales para la puesta en marcha de nuevos proyectos de inversión de empresas españolas.

Sin perjuicio de otras líneas articuladas en relación con determinados sectores en concreto, las principales líneas de financiación del ICO para 2013 **son las siguientes:** (i) Empresas y Emprendedores; (ii) Garantía SGR; (iii) Exportadores; e (iv) Internacional, cuyas características más relevantes son:

- **Línea ICO Empresas y Emprendedores 2013:**

  Pueden solicitar estos préstamos autónomos y empresas, que realicen inversiones productivas en España y/o necesiten cubrir sus necesidades de liquidez.

  La tramitación de las operaciones se realiza directamente a través de entidades de crédito con las que el ICO haya suscrito un convenio de colaboración para la implementación de esta línea.

  Los préstamos podrán destinarse a financiar:

  1. *Liquidez:* las necesidades de circulante tales como gastos corrientes, nóminas, pagos a proveedores, compra de mercancía, etc.
  2. *Inversión:*
     - Activos fijos productivos nuevos o de segunda mano.
     - Vehículos turismos, cuyo precio no supere los 30.000 euros más IVA. Los vehículos industriales podrán financiarse en un 100%.
     - Adquisición de empresas.
     - Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) o Impuesto General Indirecto Canario (IGIC).
     - Gastos de circulante, con el límite del 50% de la financiación obtenida para esta finalidad de inversión.

  El importe máximo que se puede solicitar es 10 millones de euros, en una o varias operaciones por cliente y año. Cuando el destino de sea Inversión podrá pedirse bajo la modalidad de préstamo o de leasing.

En cuanto al Tipo de interés aplicable, cabe destacar que este puede ser Fijo o Variable:

- Para operaciones a plazo igual a 1 año: tipo de interés Fijo o Variable (EURIBOR 6 meses), más diferencial, más hasta un margen del 2,00%
- Para operaciones a un plazo superior a 1 año: tipo de interés Fijo o Variable (EURIBOR 6 meses), más diferencial, más hasta un margen del 2,30%.

Por su parte, el periodo de amortización y carencia se será de 1, 2 y 3 años con la posibilidad de 1 años de carencia, si se financia el 100% en "Liquidez" y de 1, 2, 3, 5, 7, 10, 12, 15 y 20 años con hasta 2 años de carencia, si se financia "Inversión".

Por último, en cuanto a las comisiones aplicables, hay que decir que las entidades financieras no pueden cobrar cantidad alguna en concepto de comisión de apertura, de estudio o de disponibilidad.

- **Línea ICO Garantía SGR (Sociedad de Garantía Recíproca):**

Pueden solicitar estos préstamos autónomos y empresas, incluyéndose tanto las domiciliadas en España, como aquéllas que, estando domiciliadas en el extranjero, tengan mayoría de capital español, siempre que cuenten con el aval de una Sociedad de Garantía Recíproca (entidades financieras cuyo objeto principal consiste en facilitar el acceso al crédito de las PYMEs y mejorar, en términos generales, sus condiciones de financiación, a través de la prestación de avales ante bancos, cajas de ahorros y cooperativas de crédito, Administraciones Públicas y clientes y proveedores).

Los préstamos podrán destinarse a financiar:

1. Liquidez: las necesidades de circulante tales como gastos corrientes, nóminas, pagos a proveedores, compra de mercancía, etc.
2. Inversión:
   - Activos fijos productivos nuevos o de segunda mano.
   - Vehículos turismos, cuyo precio no supere los 30.000 euros más IVA o impuestos de naturaleza análoga. Los vehículos industriales podrán financiarse en un 100%.
   - Adquisición de empresas.
   - Creación de empresas en el extranjero.
   - IVA o impuestos de análoga naturaleza.
   - Gastos de circulante con el límite del 50% de la financiación obtenida para esta finalidad de inversión.

Las inversiones no podrán tener una antigüedad superior a 1 de enero de 2012 y deberán ejecutarse en un plazo máximo de 1 año a contar desde la fecha de firma de la operación.

Cuando el concepto financiable sea Inversión, el importe máximo que se puede solicitar es de 1 millón de euros, en una o varias operaciones. La financiación puede solicitarse bajo la modalidad de préstamo o de leasing.

Cuando el concepto financiable sea Liquidez, su importe dependerá del porcentaje avalado por la SGR: siendo de hasta 1 millón de euros, en operaciones avaladas al 100%, y de hasta 60.000 euros por cliente, en operaciones avaladas al 50%.

En cuanto al Tipo de interés aplicable, cabe destacar que éste puede ser Fijo o Variable, más diferencial, más el margen establecido según el plazo y la modalidad del aval. Por su parte, el periodo de amortización y carencia se establecerá dependiendo del destino de la financiación,1, 2, 3, 5, 7, 10, 12 y 15 años, con la posibilidad de hasta 2 años de carencia si se financia Inversión. Para aquellos préstamos que vayan destinados a financiar "Inversión" y "Liquidez", se podrá elegir cualquiera de los plazos de amortización establecidos para inversión.

Por último, en cuanto a las comisiones aplicables, hay que decir que se cobrará una comisión de estudio del 0,5% sobre el importe formalizado. Adicionalmente, el cliente tendrá que pagar hasta el 1% del saldo vivo del importe avalado y más hasta el 4% del importe de la operación en concepto de cuota social mutualista.

- **Línea ICO Exportadores 2013:**

Pueden solicitar esta Línea de financiación los autónomos y empresas españolas que emitan facturas derivadas de la venta en firme de bienes y servicios realizadas a un deudor ubicado fuera del territorio nacional.

Se podrán anticipar las facturas que procedan de la actividad exportadora del cliente y que tengan una fecha de vencimiento no superior a 180 días a contar desde la fecha del anticipo del importe de la factura por la entidad de crédito.

Las operaciones que se pueden financiar a través de esta Línea son:

a) *Operaciones con "Certificado para Liquidez".*

Para aquellos casos en los que el cliente cuente con una garantía emitida por una entidad aseguradora constituida por un documento que cumpla los siguientes requisitos:

- Que tenga que ser aceptado por la entidad financiera.
- Que se exija una cesión del crédito a favor de la entidad financiera.
- Que la aseguradora haya realizado una comprobación técnico-comercial respecto de las facturas incluidas en el "Certificado para Liquidez".

- Que incorpore la obligación indemnizatoria de la aseguradora a la entidad financiera a primer requerimiento.
- Que no incluya ninguna excepción, salvo la posibilidad de solicitar la devolución de la indemnización practicada en caso de que por sentencia judicial en primera instancia o laudo arbitral firme se desestimen las pretensiones del cedente.
- Que incluya una relación detallada de las facturas garantizadas de acuerdo con los términos y condiciones del "Certificado para Liquidez".

Se financiará como mínimo, salvo que el cliente solicite una cantidad menor, el importe de las facturas anticipadas indicado en el "Certificado para Liquidez".

El tipo de interés será variable (Euribor 3 meses), más diferencial, más hasta el 1,25%

b) *Operaciones sin "Certificado para Liquidez":*

Podrán formalizar operaciones al amparo de esta modalidad, aquellos clientes que no aporten como garantía el "Certificado para Liquidez" anteriormente mencionado.

El importe máximo que se puede solicitar por cliente será el 100% del importe de las facturas, independientemente del porcentaje de cobertura de la aseguradora y sin existir limitación por país deudor, siempre que no se supere el importe máximo de 5 millones de euros en una o varias disposiciones.

Para operaciones sin "Certificado para Liquidez" no se limita el mínimo de las facturas a financiar.

El tipo de interés que se aplica al cliente será Variable (Euribor 3 meses) más diferencial, más hasta el 2%.

- Finalmente, en atención a su objeto, la **Línea ICO Internacional 2013** se examina en el apartado 7 siguiente, relativo a los "Incentivos de Internacionalización".

Para ampliar la información recogida en este apartado, puede acudirse a la página web del ICO (http://www.icodirecto.es).

7. INCENTIVOS A LA INTERNACIONALIZACIÓN

Si bien no es el objeto de esta publicación tratar las posibilidades de inversión fuera de España, resulta conveniente añadir este epígrafe por el indudable interés que despierta en los inversores extranjeros la inversión en España como plataforma de expansión en el ámbito internacional.

En este contexto, cabe indicar que los instrumentos financieros de apoyo oficial a la internacionalización empresarial aprobados por el Gobierno Español son los siguientes:

- PROINVEX (Programa de Grandes Inversiones en el Exterior).
- FIEX (Fondo para Inversiones en el Exterior, gestionado por COFIDES).
- FONPYME (Fondo para Operaciones de Inversión en el Exterior de la Pequeña y Mediana Empresa, gestionado por COFIDES).
- FIEM (Fondo para la Internacionalización de la Empresa, gestionado por el Ministerio de Economía y Competitividad a través de la Secretaría de Estado de Comercio).
- FINTEC (Línea de Financiación de Inversiones en el Sector Electrónico y de Tecnologías de la Información y Comunicación, gestionada por COFIDES).
- FINER (Línea de Financiación de Inversiones en el Sector de las Energías Renovables, gestionada por COFIDES).
- FINCONCES (Línea de Financiación de Inversiones en el Sector de Concesiones de Infraestructuras, gestionada por COFIDES).
- Líneas Países (gestionadas por COFIDES).
- Los acuerdos de conversión de deuda en inversiones.
- La Línea de Internacionalización del ICO y del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

De entre todos los instrumentos financieros enumerados, cabe resaltar las figuras del FIEM, FIEX y FONPYME, así como las líneas de financiación para inversiones en los sectores de la electrónica y tecnologías de la información y comunicación, de las energías renovables o de las concesiones de infraestructuras y, por último, la "Línea ICO-Internacional 2013".

a) FIEM:

El objeto del FIEM es promover las exportaciones de las empresas españolas, y las inversiones españolas directas en el exterior.

El FIEM financia (i) las operaciones y proyectos de interés especial para la estrategia de la internacionalización de la economía española; (ii) las asistencias técnicas que estas operaciones y proyectos requieran; y (iii) las asistencias técnicas y consultorías de interés especial para la estrategia de la internacionalización.

A este respecto, se entenderá que una operación o proyecto, asistencia técnica o consultoría, es de interés especial para la estrategia de la internacionalización cuando (i) promueva la internacionalización de las PYMEs españolas; (ii) conlleve la inversión directa o exportación de bienes y servicios de origen y fabricación española en un porcentaje suficientemente significativo de la financiación; o (iii) cuando, en ausencia de dicho requisito, concurran circunstancias que justifiquen dicho interés.

En todo caso, no se financiarán (i) operaciones de exportación de material de defensa, paramilitar y policial destinado a ser usado por ejércitos, fuerzas policiales o de seguridad ni (ii) proyectos vinculados a determinados servicios sociales básicos como la educación, la salud y la nutrición.

Los beneficiarios de este fondo de ayudas podrán ser Estados, Administraciones Públicas Regionales, Provinciales y Locales extranjeras, Instituciones públicas extranjeras así como empresas, agrupaciones, consorcios de empresas públicas y privadas extranjeras tanto de países desarrollados como en vías de desarrollo.

b) FIEX:

El FIEX tiene por objeto promover, a través de inversiones temporales y minoritarias en empresas situadas fuera de nuestro país y, mediante participaciones en los fondos propios de las mismas o mediante otros instrumentos financieros participativos, la internacionalización de la actividad de las empresas españolas y, en general, de la economía española. El objetivo del Fondo es complementar la inversión realizada por la compañía española.

COFIDES, como sociedad gestora del Fondo, no podrá intervenir en la gestión operativa de la empresa participada. Sólo excepcionalmente, el Ministro de Industria, Energía y Turismo podrá autorizar a la gestora para la toma de una participación mayoritaria o para que asuma la gestión operativa de la empresa extranjera.

c) FONPYME:

El FONPYME, por su parte, está destinado a promover, a través de inversiones temporales y minoritarias en empresas situadas en el extranjero o mediante otros instrumentos financieros participativos, la internacionalización y la inversión en el exterior de las pymes españolas y, en general, de la economía española.

El Fondo invierte, por tanto, de forma conjunta con la PYME interesada. COFIDES no podrá, salvo en casos excepcionales, intervenir en la gestión operativa de la sociedad extranjera participada por el Fondo, ni adquirir una participación mayoritaria en la misma.

Tras la modificación, llevada a cabo mediante el Real Decreto 862/2010, de 2 de julio, cuando el proyecto objeto de financiación se localice en un país en el que pueda operar COFIDES la participación del Fondo podrá hacerse, si lo aprueban el Consejo de Administración de dicha compañía y el Comité Ejecutivo del Fondo, en régimen de cofinanciación con la misma, con idénticos o distintos instrumentos financieros. Dentro de este régimen se podrán fijar esquemas de remuneración distintos para cada uno de los instrumentos de apoyo. El porcentaje de financiación de COFIDES en las operaciones cofinanciadas con el FONPYME será decidido caso por caso por su Consejo de Administración.

d) FINTEC:

Este instrumento se encuentra dirigido a financiar, a medio y largo plazo, proyectos de inversión en el exterior, privados y viables, acometidos por empresas del sector electrónico y de las tecnologías de la información y comunicación en los que haya interés español.

Las actividades a las que se dirige esta línea son aquellas que, debido a la expansión internacional de la empresa, requieran la implantación de un establecimiento permanente en el país de destino de la inversión ya sea a través de nuevas implantaciones productivas o comerciales, de la ampliación de las instalaciones ya existentes o de la adquisición de empresas extranjeras del mismo sector.

El apoyo financiero podrá consistir en (i) participaciones en capital; (ii) instrumentos próximos al cuasi-capital; (iii) préstamos ordinarios a la empresa española; (iv) préstamos ordinarios a la empresa del proyecto; y (v) préstamos multiproyecto.

El límite de la financiación facilitada es de 30 millones de euros, con un máximo del 50 % de las necesidades a largo plazo del proyecto, con el límite de la aportación que realice el promotor, siendo el importe mínimo 250.000 euros.

e) FINER:

Mediante esta línea se financian, a medio y largo plazo, proyectos privados y viables de inversión en el exterior cuyo objeto comprenda actividades de generación, transformación, transmisión, distribución y comercialización de energía producida a partir de fuentes renovables, en el marco de esquemas de colaboración público-privada y puramente privados.

Esta línea está dirigida a financiar actividades del sector de las energías renovables para cuyo desarrollo resulte necesario acometer inversiones que requieran la incorporación de recursos financieros a medio y largo plazo.

El apoyo financiero se realiza del mismo modo que en la línea FINTEC, con idénticos límites de financiación.

f) FINCONCES:

Mediante esta línea se financian proyectos de inversión en el exterior en concesiones de infraestructuras y servicios públicos participados mayoritariamente por empresas españolas, en régimen concesional o en régimen público-privado.

Pueden beneficiarse de estas ayudas proyectos en régimen de concesión cuyo objeto comprenda, entre otros, el diseño, la construcción, la operación, el mantenimiento, la gestión y la explotación de un bien o servicio de naturaleza pública, y que requieran para su desarrollo la incorporación de recursos financieros a largo plazo.

El apoyo financiero prestado puede ser mediante participaciones en capital o bien mediante instrumentos próximos al cuasi-capital.

El límite máximo de la financiación es de 25 millones de euros, con un máximo del 50 % de las necesidades a largo plazo del proyecto, con el límite de la aportación que realice el promotor, siendo el límite mínimo un millón de euros.

g) "Línea ICO-Internacional 2013":

La **"Línea ICO-Internacional 2013"** está destinada a autónomos y entidades públicas y privadas (i.e. empresas, incluyendo tanto aquellas con domicilio en España como las que, estando domiciliadas en el extranjero, cuenten con mayoría de capital social español, fundaciones, ONG's, Administraciones Públicas) que realicen proyectos de inversión en el extranjero. Está en vigor hasta el 16 de diciembre de 2013, salvo si se produce el agotamiento de los fondos previstos con anterioridad.

Los préstamos que se conceden, al amparo de esta línea podrán destinarse a financiar necesidades de circulante gastos corrientes (nóminas, pagos a proveedores, compra de mercancía) o determinadas inversiones productivas dentro del territorio nacional:

i) Activos fijos productivos, ya sean nuevos o de segunda mano.

ii) Adquisición de turismos cuyo precio no supere los 30.000€ (más IVA) pudiendo los vehículos industriales financiares en un 100%.

iii) Adquisición de empresas.

iv) El IVA o impuesto de naturaleza análoga que se devengue en España en el caso de los activos adquiridos, y se liquide como soportado en España.

v) Gastos de circulante cuya financiación obtenida para esta modalidad de inversión no supere el 50%.

Se exige que la inversión no esté iniciada con anterioridad al 1 de enero de 2012 y se ejecute en un plazo máximo de un año desde la firma de la financiación.

El importe máximo de la financiación es de 10 millones de euros por cliente y año, en una o varias operaciones. En caso de que el destino de la financiación sea la inversión productiva, se podrá financiar hasta el 100% del proyecto pudiendo incluso pedirse bajo la modalidad de préstamo o de leasing.

Dependiendo del concepto financiable, los empresarios pueden optar entre las siguientes posibilidades de plazos de amortización y carencia de principal:

1. Liquidez 100%:
   - 1 año con 0 o 1 año de carencia para el pago del principal.
   - 2 años con 0 o 1 año de carencia para el pago del principal.
   - 3 años con 0 o 1 año de carencia para el pago del principal.
2. Inversión:
   - 1 año con 0 o 1 año de carencia para el pago del principal.
   - 2 años con 0 o 1 año de carencia para el pago del principal.
   - 3 años con 0 o 1 año de carencia para el pago del principal.
   - 5 años con 0 o 1 año de carencia para el pago del principal.
   - 7 años con 0 o 1 año de carencia para el pago del principal.
   - 10 años con 0 o 1 año de carencia para el pago del principal.
   - 12 años con 0 o 2 años de carencia para el pago del principal.
   - 15 años con 0 o 2 años de carencia para el pago del principal.
   - 20 años con 0 o 2 años de carencia para el pago del principal.

Para aquellos préstamos que contengan inversión y liquidez, se podrá elegir cualquiera de los plazos de amortización establecidos para inversión.

Por otra parte, el empresario puede optar, para la financiación, entre un tipo de interés fijo o variable (cotizado y publicado quincenalmente para cada plazo de amortización según cotización comunicada por el ICO), atendiendo al plazo de las operaciones: (i) si las operaciones son igual a 1 año, corresponde un tipo fijo o variable (Euribor a 6 meses) más diferencial, con un margen hasta el del 2,00%; (ii) si las operaciones tienen un plazo superior a 1 año, corresponde un tipo fijo o variable (Euribor a 6 meses) más diferencial, con un margen hasta el 2,30%.

La obtención de este tipo de financiación es compatible con otras ayudas que puedan conceder tanto las Comunidades Autónomas como otras instituciones públicas.

Por último, se considera conveniente hacer una breve mención a las denominadas "Líneas País", para la financiación de proyectos de inversión en determinadas áreas internacionales con características especiales: Línea India, Línea Países Ampliación de la UE, Línea México, Línea China, Línea Brasil, Línea Marruecos, Línea África Subsahariana, Línea Rusia y Línea Países del Consejo de Cooperación del Golfo. De entre las mismas, pueden destacarse las siguientes:

- **Línea EE.UU:** destinada a prestar apoyo financiero a proyectos privados viables con interés español que se realicen en Estados Unidos, independientemente de la actividad a que se destinen, si bien se dará prioridad a los siguientes sectores: (i) infraestructuras; (ii) energías renovables; (iii) medioambiente; (iv) biotecnología; y (v) tecnología de la información.

- **Línea Brasil:** dirigida a prestar apoyo financiero a proyectos privados viables con interés español que se realicen en Brasil con independencia de la actividad a la que se destinen, si bien se dará prioridad a los siguientes sectores: (i) bienes de equipo; (ii) componentes de automoción; (iii) energías renovables; (iv) infraestructuras del transporte; (v) medioambiente y saneamiento; (vi) transmisión de energía eléctrica; y (vii) turismo.

- **Línea China:** destinada a prestar apoyo financiero a proyectos privados viables con interés español que se realicen en China independientemente de la actividad a la que se destinen, si bien se dará prioridad al sector de infraestructuras y servicios públicos que incluye: (i) energías renovables; (ii) infraestructuras de transporte y telecomunicaciones; (iii) medioambiente y tratamiento de residuos; (iv) plataformas y servicios logísticos; (v) potabilización y depuración de aguas.

En las tres líneas, el apoyo financiero se instrumentará a través de participaciones en el capital, préstamos subordinados, préstamos participativos y préstamos de coinversión.

El límite de financiación es de 25 millones de euros, con un máximo de hasta el 70% (FIEX) y del 80% (FONPYME) del volumen de inversión del proyecto, si bien para las participaciones en capital el límite será de hasta el 49% del capital social de la empresa. El importe mínimo es de 250.000 euros.

La dotación para el año 2012 fue de 75 millones de euros para la Línea EE.UU., 85 millones de euros para la Línea Brasil y 70 millones de euros para la Línea China.

8. AYUDAS E INCENTIVOS DE LA UNIÓN EUROPEA

La mayoría de los incentivos de la Unión Europea (específicamente créditos y subvenciones) complementan planes de desarrollo financiados por el Estado español. Tales ayudas se canalizan a través de instituciones oficiales españolas y entidades financieras, que actúan como intermediarios. Por ello, las correspondientes solicitudes de concesión de subvenciones deben dirigirse a estas entidades.

Dentro del amplio abanico de instrumentos de ayuda de que dispone la UE, los más importantes son los siguientes:

8.1. Banco Europeo de Inversiones (BEI)

Los proyectos apoyados por el BEI son aquellos que fomentan el desarrollo de las regiones menos favorecidas y aquellos de interés común para varios Estados Miembros o que beneficien a la UE en su conjunto, tales como proyectos dirigidos a la protección del medio ambiente, la mejora en el uso de las fuentes de energía, la mejora de la competitividad industrial en la UE, el desarrollo de las PYMEs y la mejora de las infraestructuras europeas de transporte y telecomunicaciones. Son también objeto de apoyo los proyectos tendentes a la expansión y modernización de las infraestructuras en los sectores sanitario y educativo.

En el Consejo Europeo de Lisboa de marzo de 2000, la Unión Europea se fijó el objetivo estratégico de crear antes del año 2010 una economía competitiva y basada en el conocimiento, capaz de un crecimiento económico sostenido con más y mejores puestos de trabajo y una mayor cohesión social.

Con este propósito, se creó el Programa comunitario "Iniciativa de Innovación 2010", a cuyo amparo los órganos de gobierno del BEI han aprobado una serie de **medidas,** aún en vigor, tendentes a facilitar la financiación de proyectos que se desarrollen en los cuatro ámbitos estratégicos siguientes:

- Investigación, desarrollo e innovación.
- Formación de capital humano.
- Difusión de las tecnologías y desarrollo de la tecnología de la información y la comunicación.
- Fomento del espíritu empresarial.

El BEI viene concediendo dos tipos de préstamos:

8.1.1. Préstamos globales

Los préstamos globales se asemejan a las líneas de crédito otorgadas a instituciones financieras que prestan dichos fondos para realizar pequeñas y medianas inversiones de conformidad con los criterios del BEI. Éste es el principal instrumento del BEI de apoyo a las PYMEs ya que, otorgando

préstamos a bancos intermediarios, se consigue financiar pequeñas y medianas iniciativas empresariales.

Los préstamos son concedidos por el BEI a bancos de todos los Estados Miembros, los cuales actúan como intermediarios. Son estos intermediarios financieros los que llevan a cabo el análisis de la inversión y de la viabilidad desde el punto de vista económico, técnico y financiero de cada uno de los proyectos. Estos bancos se encargan de la concesión de los préstamos para pequeñas y medianas inversiones y de la administración de los mismos.

Concretamente en España, los préstamos globales son canalizados fundamentalmente a través del Instituto de Crédito Oficial, Banco Bilbao-Vizcaya-Argentaria (BBVA), Banco Español de Crédito, Santander Central Hispano (SCH) y Banco Popular. Existen muchos tipos diferentes de préstamos y créditos, con distintos plazos, cuantías y tipos de interés, pero las condiciones generales de dichos préstamos pueden resumirse de la siguiente manera:

- Cobertura de hasta el 50% de la inversión total y, en determinados casos, hasta el 100% de la inversión con garantía del banco intermediario.
- Período de carencia: Hasta 3 años.
- Período de pago: Se determina por la entidad financiera intermediaria con el BEI, aunque, con carácter general, suele oscilar entre 5 y 12 años.
- Beneficiarios: Autoridades locales o PYMES (a estos efectos se considera PYME a aquellas empresas que tengan menos de 250 trabajadores).
- El importe adjudicado en el marco de un préstamo global no puede superar los 12,5 millones de euros.
- Préstamos libres de comisiones y otras cargas, a excepción de un mínimo de gastos administrativos.

Las solicitudes deben dirigirse a las entidades financieras intermediarias.

8.1.2. Préstamos individuales

El BEI ofrece préstamos individuales directamente a los inversores o a través de intermediarios financieros para proyectos de más de 25 millones de euros.

Con carácter general, las principales características de estos préstamos son las siguientes:

- Cobertura de hasta el 50% del coste total del proyecto.
- Son proyectos elegibles las inversiones públicas o privadas que se realicen, principalmente, en los sectores de infraestructura e industria por un importe mínimo de 25 millones de euros.

- Se trata de préstamos a largo plazo, que oscilan entre 5 y 12 años para los proyectos industriales, entre 15 y 20 años para los proyectos de infraestructuras, aun cuando este período puede ampliarse puntualmente.
- Se establece un período de carencia determinado según las características del proyecto, llegando normalmente a los 5 años.
- En la concesión de estos préstamos, el BEI exige garantías de primer orden.

Las solicitudes deben dirigirse directamente al BEI.

Una vez que se ha obtenido la financiación, el progreso del proyecto es objeto de supervisión con regularidad para asegurar la consecución de sus objetivos.

El BEI no concede directamente bonificaciones en los tipos de interés, si bien estas pueden ser financiadas por terceras instituciones.

Los préstamos del BEI son compatibles con otras ayudas de organismos de la UE hasta el límite del 90% de la inversión.

8.2. Fondo Europeo de Inversiones (FEI)

El FEI es el órgano especializado de la UE en proporcionar instrumentos de garantía y de capital riesgo para las PYMEs. Garantiza la continuidad requerida en la gestión de los programas comunitarios y ha acumulado una vasta experiencia en este ámbito.

El FEI fue creado con el doble propósito de fomentar el desarrollo de redes transeuropeas de transporte, telecomunicaciones e industrias energéticas y de promover el desarrollo de las PYMEs.

Este Fondo opera otorgando garantías para préstamos de toda clase y adquiriendo y gestionando temporalmente participaciones minoritarias en sociedades involucradas en la implantación de Redes Transeuropeas.

Este Fondo financia, entre otros, los siguientes mecanismos:

- El Mecanismo de Garantía PYME, dirigido a fomentar el empleo mediante la concesión de préstamos y apoyo financiero para las PYMEs innovadoras.
- El Mecanismo Europeo de Tecnología, dirigido a fomentar el empleo para el establecimiento y creación de PYMEs innovadoras mediante participaciones temporales en fondos de capital riesgo que operen en la UE.
- Programa para la iniciativa empresarial y la innovación.

  Este programa, que, a su vez, se configura como un subprograma incluido en el **Programa Marco para la Innovación y la Competitividad** (2007-2013) (PIC),tiene como objetivo prioritario

apoyar a las empresas innovadoras, facilitando el acceso a la financiación mediante una serie de instrumentos financieros comunitarios, gestionados por el FEI, dirigidos a compartir riesgos y beneficios con inversores privados y proporcionar contragarantías y cogarantías para los regímenes de garantías nacionales.

8.3. Fondos Estructurales

Los Fondos Estructurales constituyen el principal instrumento de la política de cohesión económica y social de la Unión Europea y sirven para financiar iniciativas (públicas o privadas) dirigidas a alcanzar mejoras estructurales en los Estados Miembros y a reducir las diferencias entre las regiones más prósperas y las más pobres de la actual UE.

La ampliación de la UE a veintisiete Estados Miembros representó un desafío sin precedentes para la competitividad y la cohesión de la Unión, ya que la proporción de la población con un PIB inferior al 75% de la media comunitaria aumentó de un 19% (en la UE-15) a un 28% (en la UE-27).

Por ello, la Comisión, en el período de programación 2007-2013, ha pretendido reforzar la política de cohesión económica, social y territorial de la UE.

En este contexto y durante la vigencia del **Marco Financiero Plurianual (2007-2013),** la regulación y el alcance de los Fondos Estructurales ha sufrido una profunda transformación, de tal forma que, actualmente, solo son dos los Fondos que reciben tal denominación: el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y el Fondo Social Europeo.

Los Fondos Estructurales continúan apoyando programas en los Estados Miembros de la UE ampliada, si bien se concentran mayoritariamente en aquellas regiones necesitadas de mayor grado de ayuda.

Con el objeto de incrementar la cohesión económica y social de la UE, el Consejo ha establecido tres objetivos prioritarios de las acciones estructurales, a cuya consecución contribuyen el FEDER, el FSE, el Fondo de Cohesión, el BEI y los demás instrumentos financieros comunitarios existentes (cada uno según corresponda):

- **Objetivos prioritarios**

Cuadro 14

OBJETIVOS PRIORITARIOS

2000 - 2006		2007 - 2013	
Objetivos	Fondos	Objetivos	Fondos e instrumentos financieros
Objetivo nº 1	FEDER (URBAN) FSE FEOGA - Garantía FEOGA - Orientación (LEADER)	Convergencia	FEDER FSE Fondo de Cohesión

Cuadro 14 (cont.)

OBJETIVOS PRIORITARIOS

2000 - 2006		2007 - 2013	
Objetivos	Fondos	Objetivos	Fondos e instrumentos financieros
Objetivo nº 2	FEDER (URBAN-INTERREG) FSE	Competitividad Regional y Empleo	FEADER
Objetivo nº 3	FSE (EQUAL)	• Nivel Regional	FEDER
		• Nivel Nacional: EEE	FSE
		Cooperación Territorial Europea	FEDER (AECT)

- El **Objetivo de "Convergencia"** (próximo al antiguo Objetivo nº 1) cubre las regiones y los Estados miembros menos desarrollados y tiene por objeto acelerar la convergencia de dichas regiones y Estados miembros con el fin de mejorar las condiciones de crecimiento y empleo. Este objetivo se considera indispensable, especialmente en los nuevos Estados miembros que se enfrentan a unas diferencias de desarrollo sin precedente en el seno de la Unión.

  Este objetivo se financia mediante el FEDER, el FSE y el Fondo de Cohesión.

  Las regiones españolas incluidas en este objetivo son Galicia, Castilla-La Mancha, Extremadura y Andalucía, dado que su nivel de desarrollo sigue siendo inferior al 75% de la media comunitaria. También la Región de Murcia, el Principado de Asturias, y las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla (regiones *"phasing-out"*) pudieron recibir financiación con cargo a este objetivo hasta el 2011.

- Con el **Objetivo de "Competitividad regional y empleo"** (próximo al antiguo Objetivo nº 2) se pretende reforzar la competitividad, el empleo y la capacidad de atracción de aquellas regiones distintas de las regiones menos favorecidas. Este objetivo se ha establecido con el fin de evitar que surjan nuevos desequilibrios en detrimento de regiones que, de lo contrario, padecerían repercusiones de factores socioeconómicos desfavorables sin disponer de ayudas públicas suficientes.

  La Comisión financia este objetivo a través del FEDER y del FSE.

  Todas las zonas que no están comprendidas dentro del Objetivo Convergencia pueden beneficiarse de los fondos del Objetivo Competitividad. Asimismo, aquellas regiones incluidas en el antiguo Objetivo nº 1, que hayan dejado de ser subvencionables, pueden recibir, en el marco del objetivo de Competitividad, una ayuda específica y transitoria para consolidar su recuperación *(phasing-in)* de carácter decreciente hasta el año 2013.

En este contexto, las regiones españolas que pueden recibir financiación con arreglo a este objetivo son Castilla y León, Comunidad Valenciana y Canarias (regiones *phasing-in)* así como País Vasco, Navarra, Cataluña, Madrid, Aragón, Baleares, Cantabria y La Rioja.

Mapa 2

REGIONES ESPAÑOLAS INCLUIDAS DENTRO DE LOS OBJETIVOS DE LOS FONDOS ESTRUCTURALES COMUNITARIOS

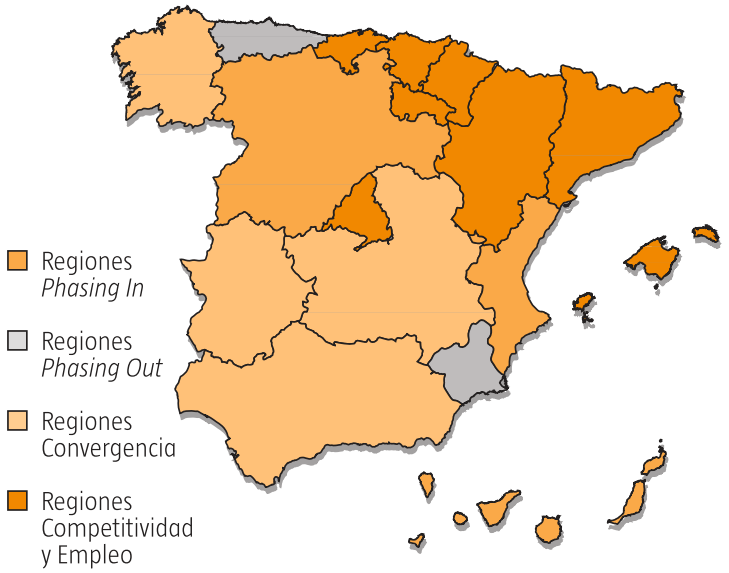

- El **Objetivo de "Cooperación territorial europea"** (que, sin embargo, no es asimilable al antiguo Objetivo nº 3) está destinado a reforzar la cooperación territorial a tres niveles: (a) cooperación transfronteriza a través de programas conjuntos; (b) cooperación a escala de zonas transnacionales; y (c) redes de intercambio de experiencias en el conjunto de la UE. Este Objetivo se financia con cargo al FEDER.

  A efectos de la cooperación transfronteriza, las regiones y zonas españolas que pueden recibir financiación del FEDER con cargo al objetivo de "Cooperación territorial europea" son las siguientes: Ourense, Pontevedra, Guipúzcoa, Navarra, Huesca, Salamanca, Zamora, Badajoz, Cáceres, Girona, Lleida, Cádiz, Huelva y Ceuta.

  En relación con la cooperación transnacional, las regiones y zonas españolas que pueden recibir financiación del FEDER son: Galicia, Principado de Asturias, Cantabria, País Vasco, Comunidad Foral de Navarra, La Rioja, Aragón, Comunidad de Madrid, Castilla y León, Castilla-La Mancha, Extremadura, Cataluña, Comunidad Valenciana, Islas Baleares, Andalucía, Región de Murcia, Ceuta y Melilla.

Los **recursos disponibles** para los Fondos para el período 2007-2013 son de aproximadamente 347.041.000 millones de euros, que representa el 35,7% del presupuesto de la UE, cuya distribución entre los diferentes objetivos es la siguiente:

- Objetivo de "Convergencia": 81,54% (282.977.231,4 €).
- Objetivo de "Competitividad regional y empleo": 15,95% (55.353.039,5 €).
- Objetivo de "Cooperación territorial europea": 2,52% (8.745.433,2 €).

En este período de programación los recursos no pueden transferirse de un objetivo a otro.

Gráfico 1

POLÍTICA DE COHESIÓN 2007-2013 DISTRIBUCIÓN POR OBJETIVO (TOTAL: 347 MILES DE MILLONES DE EUROS EN PRECIOS ACTUALES)

Fuente: Comisión Europea (http://ec.europa.eu/regional_policy/policy/fonds/index_es.htm)

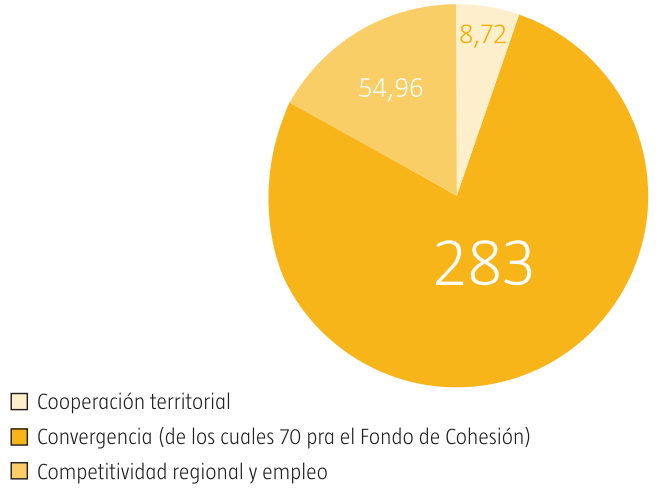

- Las **Iniciativas Comunitarias** seleccionadas para su promoción durante el período 2000-2006 (EQUAL, URBAN, LEADER+, etc.) han desaparecido para el nuevo período 2007-2013 y se han integrado de manera horizontal en los correspondientes Programas Operativos.

La contribución de los Fondos Europeos a proyectos localizados en España se encuentra sujeta a los siguientes límites:

- Objetivo de "Convergencia":
  - Hasta el 75% de los gastos públicos cofinanciados por el FEDER o el FSE. Este límite puede alcanzar hasta un 80% en el caso de las regiones situadas en un Estado miembro cubierto por el Fondo de Cohesión, e incluso el 85% en el caso de las regiones ultraperiféricas.
  - Hasta el 85% de los gastos públicos cofinanciados por el Fondo de Cohesión.
  - Hasta el 50% de los gastos públicos cofinanciados en las regiones ultraperiféricas (nueva asignación adicional del FEDER destinada a compensar los costes adicionales).

- Objetivo de "Competitividad regional y empleo":
  - Hasta el 50% de los gastos públicos, pudiendo aumentar hasta un 85% en el caso de las regiones ultraperiféricas.
- Objetivo de "Cooperación territorial europea":
  - Hasta el 75% de los gastos públicos.

Durante el período 2007-2013 la gestión detallada de los programas cofinanciados por los Fondos Estructurales ha correspondido a los Estados miembros. Éstos designan, para cada programa, a una «autoridad de gestión» (de nivel nacional, regional u otro) que, entre otras funciones, se encarga de informar a los posibles beneficiarios, seleccionar los proyectos y vigilar la correcta ejecución de las operaciones.

A este respecto, cabe destacar el **Marco Estratégico Nacional de Referencia (MENR) de España para el periodo 2007-2013,** por ser el documento en el que se contiene la estrategia de desarrollo en España y la correspondiente distribución de los fondos comunitarios por regiones y según las orientaciones estratégicas de la Unión Europea (Más información en www.dgfc.sgpg.meh.es/sitios/DGFC/es-ES/Paginas/inicio.aspx).

Los Fondos Estructurales de la UE para el período 2007-2013, aplicables a la práctica totalidad del territorio español, son los siguientes:

8.3.1. Fondo Social Europeo (FSE)

El objetivo del FSE consiste en reforzar la cohesión económica y social mediante el apoyo a las políticas nacionales orientadas a alcanzar el pleno empleo, mejorar la calidad y la productividad en el trabajo, promover la inclusión social y reducir las disparidades regionales en materia de empleo.

De esta forma, la Comisión ha previsto que el FSE centre sus intervenciones en tres ámbitos de actuación: (i) mejorar la capacidad de adaptación de los trabajadores y las empresas; (ii) facilitar la obtención de empleo y la participación en el mercado de trabajo; así como promover la integración social; y (iii) fomentar la creación de asociaciones en pro de las reformas en materia de empleo.

Tales actuaciones se inscriben en el marco de los objetivos de "Convergencia" y "Competitividad regional y empleo".

Con carácter general, los **ejes prioritarios** del FSE son: (i) las acciones innovadoras; (ii) la cooperación transnacional e interregional; (iii) la igualdad entre hombres y mujeres; y (iv) la consolidación de la integración social y el empleo de los trabajadores inmigrantes y de las minorías.

Aún cuando las decisiones en materia de subvencionabilidad deben adoptarse a nivel nacional, en el período 2007-2013, no se consideran subvencionables por el FSE los siguientes gastos:

- Impuestos indirectos reembolsables.

- Impuestos personales sobre la renta.
- Intereses deudores.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Adquisiciones nuevas o de segunda mano de mobiliario, equipo, vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos.
- Gastos de procedimientos judiciales.

Por el contrario, son subvencionables, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa nacional, los siguientes gastos:

- Las retribuciones y complementos desembolsados por terceros, cuando constituyan la aportación pública nacional a la cofinanciación.
- Los costes indirectos de toda operación, fijados globalmente, hasta un máximo del 20% de los costes directos declarados.

El FSE contribuye a sufragar los gastos considerados subvencionables, pudiendo adoptar tal participación la forma de ayudas individuales o globales no reembolsables, ayudas reembolsables, bonificaciones de intereses, microcréditos, fondos de garantía y adquisición de bienes y servicios.

La participación del FSE en el gasto público está sujeta a un límite del 75% por lo que respecta al objetivo de "Convergencia" y del 50% por lo que se refiere al objetivo de "Competitividad regional y empleo". No obstante lo anterior, las ayudas concedidas por el FSE no pueden sobrepasar las ayudas financieras concedidas para el mismo proyecto por organismos públicos del Estado miembro, ya sean estatales, regionales o locales.

El FSE respalda las políticas de los Estados miembros centradas en el crecimiento y el empleo, en la línea con las Orientaciones Generales de Política Económica, la Estrategia Europea de Empleo y las directrices para el empleo.

El FSE no tiene líneas de crédito dirigidas a las empresas directamente, sino que financia a las Administraciones Públicas y entidades sin ánimo de lucro que preparan programas acordes con sus objetivos.

Las solicitudes deben dirigirse a los organismos competentes de las correspondientes Comunidades Autónomas o al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (específicamente, a la Unidad Administrativa del Fondo Social Europeo).

8.3.2. Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

En el período 2007-2013, el FEDER tiene como objetivo contribuir a la financiación de ayudas orientadas a reforzar la cohesión económica y social mediante la corrección de los principales

desequilibrios regionales a través de (i) el apoyo al desarrollo y al ajuste estructural de las economías regionales; (ii) la reconversión de las regiones industriales en declive y de las regiones atrasadas; y (iii) una cooperación transfronteriza transnacional e interregional.

Las medidas cofinanciadas con cargo al FEDER deben enmarcarse en los tres objetivos de la política regional de la UE antes citados, esto es, "Convergencia", "Competitividad regional y empleo" y "Cooperación territorial europea".

En concreto, el FEDER contribuye a la financiación de:

- Inversiones productivas que contribuyan a crear o preservar puestos de trabajo duraderos, principalmente mediante ayuda directa a la inversión, ante todo, en las pequeñas y medianas empresas (PYMEs).
- Inversiones en infraestructuras.
- Desarrollo del potencial endógeno mediante medidas que ayuden al desarrollo regional y local. Estas medidas incluyen ayudas a las empresas, especialmente a las PYMEs, y prestación de servicios a las mismas, creación y desarrollo de instrumentos de financiación, como fondos de capital riesgo, de préstamo y de garantía, fondos de desarrollo local, bonificaciones de intereses, interconexión en red, cooperación e intercambio de experiencias entre regiones, ciudades y los agentes sociales, económicos y medioambientales pertinentes.
- Asistencia técnica, esto es, medidas de preparación, seguimiento, asistencia administrativa, gestión, seguimiento, evaluación, auditoría e inspección necesarias para la aplicación y utilización de los Fondos mediante los correspondientes instrumentos y programas.

Sin perjuicio de lo que dispongan las correspondientes normas nacionales, no tienen derecho a contribución del FEDER los siguientes gastos:

- Intereses deudores.
- Adquisición de terrenos por importe superior al 10% del gasto total subvencionable de la operación considerada. En casos excepcionales, se puede permitir un porcentaje mayor para las operaciones relativas a la conservación del medio ambiente.
- Desmantelamiento de centrales nucleares.
- Impuesto sobre el valor añadido recuperable.

Por lo que respecta a las zonas rurales y a las zonas dependientes de la pesca, la intervención del FEDER pretende garantizar la complementariedad y la coherencia con las intervenciones de dos nuevos Fondos: el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y el Fondo Europeo de la Pesca (FEP).

En cuanto a las zonas con desventajas naturales, la Comisión pretende que el FEDER contribuya a la financiación de inversiones destinadas a la accesibilidad, a actividades económicas conectadas con el patrimonio cultural, a la utilización sostenible de los recursos y al fomento del sector del turismo.

Por último, el FEDER contribuye también a financiar los costes adicionales de las regiones ultraperiféricas, prestando apoyo a aquellas medidas que se centren en el transporte de mercancías y la puesta en marcha de servicios de transporte, así como en las dificultades de almacenamiento, el mantenimiento de los instrumentos de producción y la insuficiencia de capital humano en el mercado de trabajo local.

8.4. Fondo de Cohesión

Desde su creación, la Unión Europea mantiene como uno de sus principales objetivos la promoción de la cohesión económica y social de sus ciudadanos, fomentando el progreso socioeconómico y eliminando gradualmente las diferencias entre los distintos niveles de vida de las regiones.

El Fondo de Cohesión, creado para contribuir a reforzar la cohesión económica y social de la UE, con vistas al fomento del desarrollo sostenible, financia proyectos relativos al medio ambiente y a las redes transeuropeas de transporte, en concreto, los proyectos prioritarios de interés europeo, en los Estados Miembros cuya renta nacional bruta (RNB) sea inferior al 90% de la media comunitaria, es decir, Bulgaria, República Checa, Estonia, Eslovaquia, Eslovenia, Chipre, Letonia, Lituania, Hungría, Malta, Polonia, Rumanía, Grecia, Portugal y, de forma transitoria, España.

En efecto, durante este período 2007-2013, España puede seguir recibiendo financiación del Fondo de Cohesión, de forma transitoria y específica, dado que es uno de los Estados miembros que hubiera podido continuar acogiéndose al régimen de ayudas previsto en el Fondo de Cohesión si el umbral hubiera seguido siendo el 90% de la RNB media de la UE-15, pero que pierden esa posibilidad porque su RNB nominal per cápita es superior al 90% de la RNB media de la EU-27.

Asimismo, se mantienen algunas de las características esenciales de la regulación anterior del Fondo de Cohesión (tales como los requisitos de los Estados para ser beneficiarios, el límite de la ayuda previsto en un 85%, etc.), si bien se modifica su gestión mediante la integración de sus actuaciones en programas operativos.

Además, se consideran financiables no solo las grandes infraestructuras de transporte y medioambientales, sino también el desarrollo sostenible con proyectos en los campos de eficiencia energética, energías renovables, así como en transporte intermodal, urbano o colectivo.

En este período el Fondo de Cohesión contribuye, junto con el FEDER, a programas operativos, en lugar de estar sujetos a la aprobación individual de cada proyecto por parte de la Comisión.

Para el período 2007-2013, la dotación total asignada al Fondo de Cohesión ha sido de, aproximadamente, 63.000 millones de euros, de los cuales corresponden a España aproximadamente 3.250 millones de euros, en las condiciones antes expuestas.

En todo caso, ha de tenerse en cuenta que la concesión de cantidades a cada uno de los Estados Miembros susceptibles de recibir ayudas procedentes de este Fondo, así como la financiación de nuevos proyectos con estas cantidades, queda condicionada al cumplimiento de ciertos requisitos referentes a la contención del gasto público por el Estado Miembro en cuestión.

El reglamento que regula el Fondo de Cohesión para el período 2007-2013 contempla la posibilidad de que la Comisión alerte al Consejo en el caso de que un Estado miembro no cumpla con las obligaciones derivadas del programa de estabilidad y convergencia en lo que a déficit público se refiere.

8.5. Financiación de la política agrícola común

Para el período 2007-2013, la Comisión ha creado dos nuevos Fondos, que se inscriben en el presupuesto general de la Unión Europea: el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y el Fondo Europeo Agrícola para el Desarrollo Rural (FEADER).

Ambos Fondos se basan en un sistema de funcionamiento similar, si bien presentan características propias.

8.5.1. FEAGA

Con carácter general, el FEAGA financia, en gestión compartida entre los Estados miembros y la Comisión, las siguientes **actuaciones:**

- Las restituciones fijadas por exportación de productos agrícolas a terceros países.
- Las intervenciones destinadas a la regularización de los mercados agrarios.
- Los pagos directos a los agricultores establecidos en el ámbito de la política agrícola común.
- Algunas medidas de información y promoción de los productos agrícolas en el mercado interior de la Unión y en los terceros países realizadas por los Estado miembros.
- Los gastos relacionados con las medidas de reestructuración de la industria azucarera.
- Programas de promoción del consumo de fruta en los colegios.

Por otra parte, el FEAGA financia de modo centralizado los siguientes **gastos:**

- La participación financiera de la Comunidad en medidas veterinarias específicas, medidas de control veterinario y de los productos destinados a la alimentación humana y animal.
- Programas de erradicación y vigilancia de las enfermedades animales y medidas fitosanitarias.
- La promoción de productos agrícolas efectuada directamente por la Comisión o por mediación de organizaciones internacionales.

- Las medidas, adoptadas de conformidad con la normativa comunitaria, destinadas a garantizar la conservación, la caracterización, la recogida y la utilización de recursos genéticos en agricultura.
- La creación y mantenimiento de los sistemas de información contable agraria y los sistemas de investigación agraria.
- Los gastos relativos a los mercados de la pesca.

La Comisión pone a disposición de los Estados miembros los créditos necesarios para cubrir los gastos financiados por el FEAGA en forma de reembolsos mensuales.

8.5.2. FEADER

El FEADER constituye el instrumento único de financiación de la política de desarrollo rural europea.

La utilización de este Fondo contribuye a la realización de cuatro **ejes prioritarios,** dirigidos a fomentar el desarrollo rural:

- Mejora de la competitividad de la agricultura y la silvicultura a través de la ayuda a la reestructuración.

  El FEADER concede, dentro de este eje, entre otras, ayudas a las (i) acciones relativas a la información y la formación profesional de las personas que trabajan en los sectores agrícola, alimentario y forestal; (ii) a la instalación de jóvenes agricultores; (iii) a la modernización de las explotaciones agrícolas; (iv) al aumento del valor añadido de los productos agrícolas y forestales; (v) de apoyo a los agricultores que participen en programas relativos a la calidad de los alimentos, etc.

- Mejora del medio ambiente y del espacio rural a través de la ayuda a la gestión territorial.

  En el marco de este eje, se conceden, entre otras, ayudas vinculadas a las desventajas naturales en las zonas de montaña y las restantes zonas desfavorecidas (designadas por los Estados miembros con arreglo a criterios objetivos comunes), así como pagos agroambientales que solo deben destinarse a los compromisos que van más allá de las correspondientes normas obligatorias. También pueden concederse ayudas para las medidas de apoyo a las inversiones que, no generando remuneración alguna, sean necesarias para cumplir los compromisos medioambientales.

- Mejora de la calidad de vida en las zonas rurales y fomento de la diversificación de las actividades económicas.

  Este eje comprende, entre otras, ayudas destinadas a la formación profesional de los actores económicos, a la renovación y desarrollo de los municipios rurales, a la conservación y valorización del patrimonio rural, al apoyo a la creación y desarrollo de microempresas y a la diversificación hacia actividades no agrícolas.

- El enfoque LEADER.

  La actividad enmarcada en el eje LEADER consiste, con carácter general, en la puesta en práctica de proyectos de cooperación entre territorios y en la creación de redes de asociaciones locales de cooperación.

El Consejo, teniendo en cuenta las prioridades políticas establecidas a nivel comunitario, elabora las Directrices estratégicas en materia de Desarrollo Rural para la aplicación de los ejes mencionados con anterioridad. A continuación, cada Estado miembro, a partir de las Directrices estratégicas, elabora un Plan Estratégico Nacional, en el que se recogen, entre otros elementos, sus prioridades de actuación y las del Fondo, definiéndose, asimismo, sus objetivos específicos, la correspondiente participación del Fondo y, en su caso, los restantes recursos financieros.

En el caso de España, se encuentra en vigor su Plan Estratégico Nacional de Desarrollo Rural 2007.

La puesta en práctica de este tipo de planes se lleva a cabo, con carácter general, a través de los programas de desarrollo rural, que contienen un conjunto de medidas agrupadas en torno a los ejes de desarrollo anteriormente expuestos.

La participación financiera del FEADER en los gastos de los programas de desarrollo rural se determina de forma específica para cada programa.

Por otra parte, ha de tenerse en cuenta que aquellos proyectos financiados en el marco de un programa de desarrollo rural no pueden optar a ninguna otra financiación con cargo al presupuesto comunitario.

El importe total de las ayudas a conceder con cargo al FEADER se encuentra limitado. De esta forma, para cada tipo de ayuda se prevé una cantidad máxima subvencionable.

8.6. Fondo Europeo de la Pesca (FEP)

La Comisión, mediante el nuevo Fondo Europeo de Pesca,, prevé cofinanciar medidas de apoyo destinadas, entre otros objetivos, a (i) garantizar el mantenimiento de las actividades pesqueras y la explotación sostenible de los recursos pesqueros; (ii) reducir la presión sobre las poblaciones, equilibrando las capacidades de la flota comunitaria respecto a los recursos marítimos disponibles; (iii) favorecer la conservación y la protección del medio ambiente y los recursos marítimos; (iv) potenciar el desarrollo de empresas económicamente viables en el sector pesquero; y (v) aumentar la competitividad de las estructuras de explotación de los recursos.

Este Fondo cuenta con una dotación de 4.304 millones de euros, de los cuales se prevé que España reciba 1.131 millones de euros, lo que supone un 26% de la dotación total.

Al igual que en el caso del FEADER, la ejecución de las ayudas previstas en el FEP requiere la elaboración por parte de cada Estado miembro de un plan estratégico nacional y de un programa operativo en el que se establezcan las prioridades, los objetivos, los recursos financieros públicos necesarios y los plazos previstos para la aplicación del Plan, como es el Plan Estratégico Nacional del Fondo Europeo de la Pesca, en vigor desde el mes de junio de 2007, en el caso de España.

En función de la finalidad perseguida, las inversiones subvencionables se agrupan en los cinco **ejes prioritarios** que se enumeran a continuación:

- Medidas de adaptación de la flota pesquera comunitaria.

  En el marco de este eje, el FEP concede ayudas a los pescadores y asociaciones afectados por las medidas adoptadas para luchar contra la sobreexplotación de los recursos o ayudas para supuestos de paralización temporal.

- Acuicultura, pesca en aguas interiores, transformación y comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura.

  Los proyectos subvencionables conforme a este segundo eje son, entre otros, aquellos destinados a la mejora productiva en acuicultura, al fomento de métodos de producción acuícola que contribuyan a proteger y mejorar el medio ambiente y la conservación de la naturaleza o a la erradicación de enfermedades en la acuicultura.

- Medidas colectivas.

  Las inversiones que pueden financiarse con cargo al FEP, dentro de este eje prioritario, son, entre otras, las relacionadas con acciones colectivas, los proyectos destinados a la protección y al desarrollo de la fauna y de la flora acuática, así como a la conservación y modernización de los puertos pesqueros, lugares de desembarque y fondeaderos.

- Desarrollo sostenible de las zonas costeras dedicadas a la pesca.

  Este eje comprende la financiación de medidas encaminadas a la consolidación de la competitividad de las zonas de pesca, la reestructuración y reorientación de las actividades, en particular, a través de la promoción del turismo ecológico, la diversificación de actividades a través de la promoción de la pluriactividad, etc.

- Asistencia técnica.

  Por último, el FEP puede financiar, sin sobrepasar un límite máximo del 0,8% de su asignación anual, las medidas de preparación, seguimiento, asistencia técnica y administrativa, evaluación y auditoría necesarias para la aplicación del Reglamento (CE) 1198/2006 del Consejo de 27 de julio de 2006 relativo al Fondo Europeo de Pesca.

La cuantía máxima de las ayudas que pueden concederse con cargo al FEP se encuentra limitada en función del tipo de iniciativa para la que estas se otorguen, así como de la región europea en la que el proyecto subvencionado vaya a desarrollarse, siendo los importes máximos superiores para las regiones incluidas en el Objetivo de convergencia y las regiones ultraperiféricas (Guadalupe, Guayana, Martinica, Reunión, así como las islas Azores, Madeira y Canarias).

8.7. Propuesta de Política de cohesión en la Unión Europea 2014-2020

Sin perjuicio de lo expuesto en los apartados anteriores, y como avance de los cambios y novedades que se producirán como consecuencia del nuevo marco presupuestario de la UE para el periodo 2014-2020, cabe tener en cuenta que la Comisión Europea ha publicado recientemente su Propuesta de Política de Cohesión de la Unión Europea durante el periodo 2014-2020, en la que se proponen importantes cambios con respecto al diseño y la ejecución de la política de cohesión.

Entre ellos, cabe citar:

(i) La concentración en las prioridades de la Estrategia Europa 2020 de crecimiento inteligente, sostenible e integrador.

(ii) La recompensa al rendimiento.

(iii) El apoyo a la programación integrada.

(iv) El enfoque en los resultados (supervisión del progreso hacia los objetivos acordados).

(v) El refuerzo de la cohesión territorial.

(vi) La simplificación de la ejecución.

La nueva Política de Cohesión se articulará a través de la siguiente estructura normativa:

1. Un reglamento global que establezca normas comunes para el Fondo de Desarrollo Regional Europeo (FEDER), el Fondo Social Europeo (FSE), el Fondo de Cohesión, el Fondo Europeo de Garantía Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), el Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (FEMP) y otras normas generales para el FEDER, el FSE y el Fondo de Cohesión.
2. Tres reglamentos específicos para el FEDER, el FSE y el Fondo de Cohesión.
3. Dos reglamentos acerca del objetivo de cooperación territorial europeo y la agrupación europea de cooperación territorial (AECT).

Cuadro 15

ARQUITECTURA DE LA POLÍTICA DE COHESIÓN

2007-2013		2014-2020		
Objetivos		Metas	Categoría de regiones	Fondos
Convergencia	FEDER FSE	Inversión en el crecimiento y el empleo	Regiones menos desarrolladas	FEDER FSE
Exclusión gradual de la convergencia			Regiones en transición	
Empleo y competitividad regional. Inclusión gradual				
	Fondo de Cohesión			Fondo de Cohesión
Empleo y competitividad regional	FEDER FSE		Regiones más desarrolladas	FEDER FSE
Cooperación territorial europea	FEDER	Cooperación territorial europea		FEDER

De acuerdo con la Propuesta, el presupuesto total previsto para el periodo 2014-2020 será de 376.000 millones de euros, que se distribuirán tal y como se describe en el siguiente cuadro:

Gráfico 2

PRESUPUESTO PARA LA POLÍTICA DE COHESIÓN POSTERIOR A 2013 (PRECIOS 2011)

Fuente: http://ec.europa.eu/regional_policy/what/future/proposals_2014_2020_es.cfm

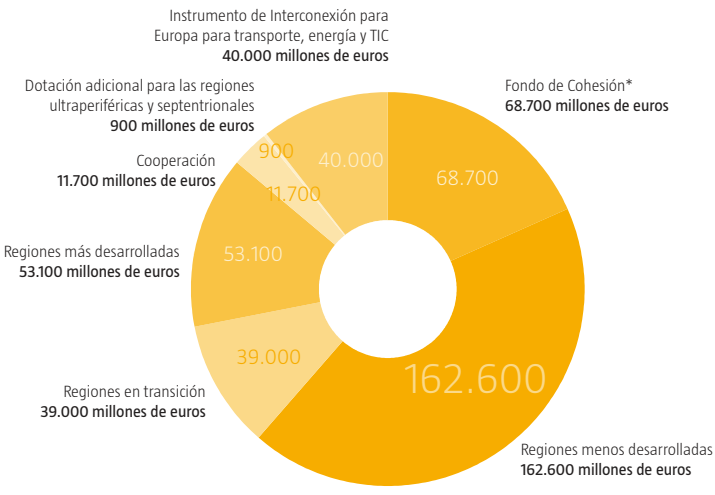

TOTAL **336.000 millones de euros**
Instrumento de Interconexión para Europa para transporte, energía y TIC
40.000 millones de euros
TOTAL **376.000 millones de euros**

*El Fondo de Cohesión destinará 10.000 millones de euros para el nuevo Instrumento de Interconexión para Europa

Por otra parte, la Comisión Europea propone un marco simplificado para el periodo 2014-2020 con dos objetivos: (i) inversión en crecimiento y empleo en los Estados miembros y regiones y (ii) cooperación territorial europea. Esto es el reflejo de la Estrategia Europa 2020, según la cual, si bien todas las regiones contribuyen al objetivo general mediante la inversión en empleo y crecimiento, los medios y el alcance de la intervención variarán en función del nivel de desarrollo económico de cada una.

Se prevé una nueva categoría de financiación para las regiones cuyo PIB per cápita esté situado entre el 75% y el 90% de la media de la Unión Europea. Estas "regiones en transición" podrán beneficiarse de financiaciones específicas de la Unión Europea 2020 sobre eficiencia energética, innovación y competitividad.

A estos efectos se proponen tres categorías de regiones:

- Las regiones "menos desarrollados", cuyo PIB per cápita sea inferior al 75% de la media de la UE, seguirán siendo la principal prioridad de la política de cohesión. La tasa máxima de cofinanciación se establece en el 75-85% para las regiones menos desarrolladas y para las regiones ultraperiféricas.

- Las regiones "en transición", cuyo PIB per cápita esté situado entre el 75% y el 90% de la media de la Unión Europea, podrán optar por una tasa de cofinanciación del 60%.

- Las regiones "más desarrolladas", cuyo PIB per cápita sea superior al 90% de la media. La tasa de cofinanciación será del 50%.

Cuadro 16

CATEGORÍAS DE REGIONES

ADMISIBILIDAD PARA LAS REGIONES EN TRANSICIÓN	
2007-2013	2014-2020
Apoyo provisional para regiones NUTS 2 que hubieran cumplido los requisitos necesarios del objetivo de convergencia si el umbral fuera el 75% del PIB medio de 15 países miembros y no de 25 países miembros de la UE (exclusión gradual de la convergencia).	Regiones NUTS 2 cuyo PIB per cápita se encuentra entre el 75% y el 90% del PIB medio de los 27 países miembros de la UE con un tratamiento diferenciado para las regiones que cumplen los requisitos incluidos en el Objetivo de convergencia 2007-2013.
Apoyo provisional para regiones NUTS 2 incluidas en el Objetivo 1 en 2000-2006 pero cuyo PIB era superior al 75% del PIB medio de 15 países miembros de la UE (inclusión gradual de competitividad regional y empleo).	

Cuadro 16 (cont.)

CATEGORÍAS DE REGIONES

ADMISIBILIDAD PARA LAS REGIONES MENOS DESARROLLADAS

2007-2013	2014-2020
Regiones NUTS 2 cuyo PIB per cápita es inferior al 75% de la media de la UE.	Sin cambios.
Apoyo provisional para regiones que hubieran seguido cumpliendo los requisitos necesarios para el objetivo de convergencia si el umbral siguiera siendo el 75% del PIB medio de 15 países miembros y no de 25 países miembros de la UE.	Categoría independiente para las regiones en transición.
Fondo de Cohesión: Estados miembros cuyo PNB per cápita es inferior al 90% del PNB medio de los 27 países miembros de la UE.	Sin cambios.
Apoyo provisional para los Estados miembros que hubieran cumplido los requisitos para beneficiarse del Fondo de Cohesión si el umbral siguiera siendo el 90% del PNB medio de 15 países miembros y no de los 27 países miembros de la UE.	Apoyo provisional para los Estados miembros que cumplen los requisitos para obtener financiación del Fondo de Cohesión en 2013, pero cuyo PNB per cápita supera el 90% del PNB medio per cápita de los 27 países miembros de la UE.

ADMISIBILIDAD PARA LAS REGIONES MÁS DESARROLLADAS

2007-2013	2014-2020
Todas las regiones NUTS 2 fuera del Objetivo de convergencia y no cubiertas por el apoyo provisional para la exclusión gradual.	Regiones NUTS 2 cuyo PIB per cápita es superior al 90% del PIB medio de los 27 países miembros de la UE con un tratamiento diferenciado para las regiones que cumplen los requisitos incluidos en el Objetivo de convergencia 2007-2013.
Apoyo provisional para regiones NUTS 2 incluidas en el Objetivo 1 en 2000-2006 pero cuyo PIB era superior al 75% del PIB medio de 15 países miembros de la UE (inclusión gradual de competitividad regional y empleo).	

Mapa 3

SIMULACIÓN DE ADMISIBILIDAD 2014-2020 (PIB per cápita en EPA; índice EU27=100)

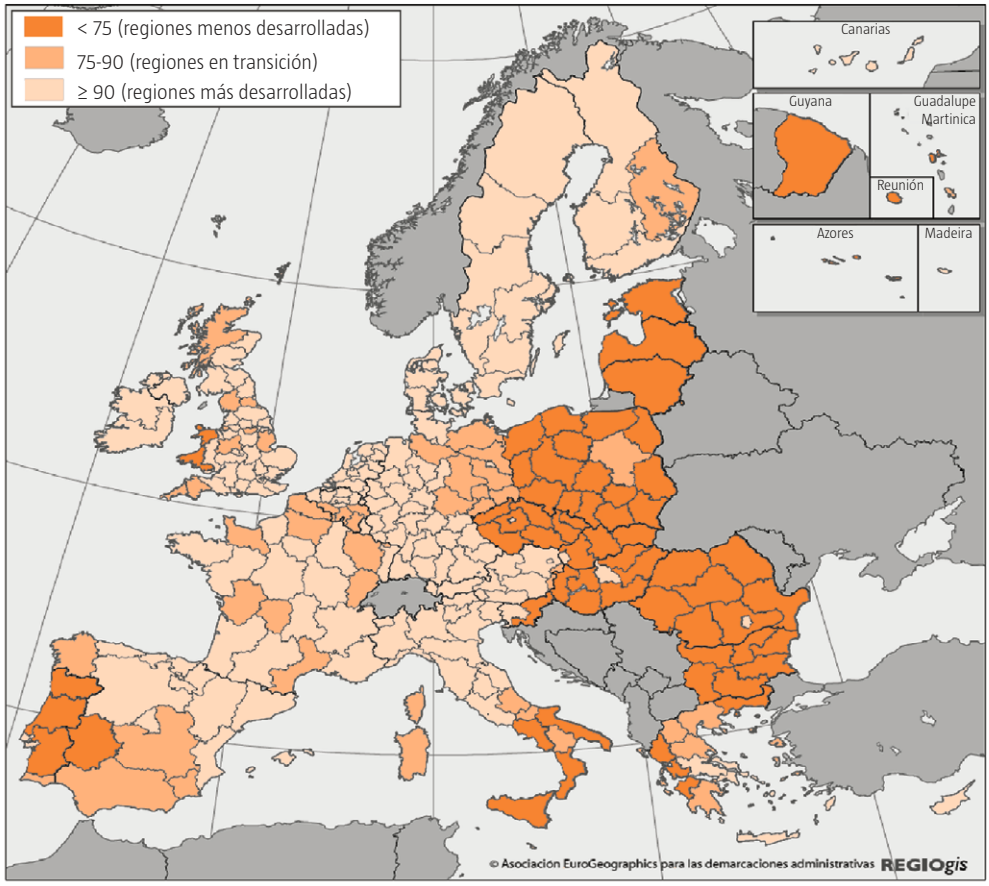

Fuente (http://ec.europa.eu/regional_policy/what/future/proposals_2014_2020_es.cfm)

8.8. Programas de Investigación y Desarrollo

La Unión Europea ha venido establecido programas plurianuales que contienen las líneas de actuación de la política comunitaria en materia de investigación y desarrollo asignando importantes recursos para su ejecución.

El programa que actualmente se encuentra en vigor es el **VII Programa Marco de Investigación y Desarrollo Tecnológico** (7PM), cuyo objetivo es fomentar todas las actividades de investigación que se consideren necesarias, especialmente, estimulando a las empresas (incluidas PYMEs), a los centros de investigación y a las universidades en su labor de investigación y desarrollo tecnológico. Este programa, que se encuentra en su último año de vigencia, constituye el principal instrumento para financiar la investigación en el ámbito de la UE. Dicho Programa marco será sustituido por el denominado Horizonte 2020, aún en fase de aprobación y que tiene como objetivos principales: (i) la creación de una ciencia de excelencia; (ii) la consolidación de Europa como un lugar atractivo para invertir en investigación e innovación y (iii) la investigación en las grandes cuestiones que afectan a los ciudadanos europeos.

El **7PM** se compone de cuatro bloques principales de actividades que se articulan en cuatro programas específicos y un quinto destinado a la investigación nuclear:

- **Programa "Cooperación"** (dotado con un presupuesto de 32.413 millones de euros).

  En el marco de este programa, se pretende dar apoyo a todo tipo de actividades de investigación llevadas a cabo por diferentes agentes involucrados en proyectos de cooperación transnacional que contribuyan a iniciar o consolidar el avance del conocimiento y la tecnología en diez áreas temáticas correspondientes a otros tantos campos de la ciencia y la investigación. Las distintas áreas son las siguientes:

Cuadro 17

ÁREAS TEMÁTICAS

PRIORIDADES TEMÁTICAS COOPERACIÓN	PRESUPUESTO EN MILLONES €
Salud	6.100
Alimentos, agricultura, pesca y biotecnología	1.935
Tecnologías de la información y las comunicaciones	9.050
Nanociencias, nanotecnologías, materiales y nuevas tecnologías de la producción	3.475
Energía	2.350
Medio ambiente (incluido el cambio climático)	1.890
Transporte (incluyendo aeronáutica)	4.160
Ciencias socioeconómicas y Humanidades	623
Espacio	1.430
Seguridad	1.400

Los objetivos que persigue el Programa "Cooperación" en estas áreas se llevan a cabo a través de instrumentos de colaboración (como, por ejemplo, las Plataformas Tecnológicas y las Iniciativas Tecnológicas Conjuntas), así como mediante la debida coordinación y cooperación entre los programas de I+D de los Estados miembros de la UE.

- **Programa "Ideas"** (dotado con un presupuesto de 7.510 millones de euros). Este programa abarca todas las actividades que pretende poner en práctica el Consejo Europeo de Investigación (CEI) y trata de impulsar la competitividad de Europa a base de atraer y conservar a los científicos de mayor talento, apoyar las iniciativas innovadoras y la investigación de gran impacto y fomentando, además, la investigación científica de mayor nivel en campos novedosos y emergentes.

- **Programa "Personas"** (dotado con un presupuesto de 4.700 millones de euros). Este programa, a partir de los excelentes resultados anteriores de las Acciones "Marie Curie", tiene como objetivo, fortalecer cuantitativa y cualitativamente el potencial humano de la investigación y la tecnología

en Europa, (i) estimulando a las personas a que elijan la carrera de investigación; (ii) alentando a los investigadores europeos a permanecer en Europa; y (iii) atrayendo a Europa a investigadores de todo el mundo.

- **Programa "Capacidades"** (dotado con un presupuesto de 4.097 millones de euros). El propósito de este programa es aumentar las capacidades de investigación e innovación en Europa asegurando su aprovechamiento óptimo, actuando en siete áreas:

Cuadro 18

ÁREAS

PRIORIDADES TEMÁTICAS CAPACIDADES	PRESUPUESTO EN MILLONES €
Investigación en beneficio de las PYMES	1.336
Infraestructuras de investigación	1.715
Potencial de investigación de las regiones de convergencia	340
Regiones del conocimiento	126
Ciencia y Sociedad	330
Actividades específicas de cooperación internacional	180
Apoyo al desarrollo coherente de políticas de investigación	70

- **Programa "EURATOM"** (dotado con un presupuesto de 2.751 millones de euros). La Comunidad Europea de la Energía Atómica (EURATOM) ha adoptado un programa marco independiente en materia de gestión de recursos nucleares y actividades de investigación. Aun cuando tiene previsto una vigencia inicial de cinco años, el Programa "EUROATOM a sido prorrogado hasta 2013, para hacer coincidir su vigencia con la del 7PM.

  Las principales líneas de investigación de este Programa son:

  — Investigación sobre la energía de fusión.

  — Fisión nuclear y protección contra las radiaciones.

Para participar en el Séptimo Programa Marco es preciso acudir a las **convocatorias de propuestas** realizadas por la Comisión Europea cuyas condiciones de participación son las siguientes:

- Condiciones generales:

  — Pueden participar empresas, universidades, centros de investigación o cualquier otra entidad jurídica, establecida en un estado miembro, en un país asociado o en un país tercero.

  — Deben participar por lo menos tres entidades jurídicas, cada una establecida en un estado miembro o país asociado, sin que dos de ellas estén establecidas en el mismo.

  - Las tres entidades legales deben ser independientes entre sí.
  - Pueden participar tanto personas jurídicas como físicas, en el caso de estas últimas, se tendrá en cuenta su lugar habitual de residencia.

- Condiciones específicas:
  - En el caso de acciones de coordinación y apoyo, y de formación y desarrollo de las carreras de los investigadores debe participar, por lo menos, una entidad jurídica.
  - En los proyectos de investigación básica/fundamental debe participar, al menos, una entidad jurídica establecida en un Estado miembro o en un país asociado.

La **dotación** para todo el Séptimo Programa Marco es superior a los 50.500 millones de euros. En función del tipo de acción, las ayudas no podrán sobrepasar los siguientes **límites máximos:**

- Actividades tecnológicas y de investigación: 50% de los costes elegibles salvo para entidades públicas sin ánimo de lucro (75%); establecimientos de educación secundaria y superior (75%);organizaciones de investigación; (75%); PYMEs (75%).
- Actividades de demostración: 50% de los costes elegibles.
- Actividades de gestión y otras (i.e la coordinación, la creación de redes y la difusión): 100% de los costes elegibles.
- Acciones de apoyo y coordinación: 100% de los costes elegibles.
- Acciones para la formación y desarrollo profesional de investigadores: 100% de los costes elegibles.

8.9. Iniciativas comunitarias en favor de la financiación empresarial

La Dirección General de la Empresa de la Comisión Europea coordina la denominada Iniciativa **Gate2Growth** que se configura como un servicio de ventanilla única destinado a empresarios innovadores que buscan financiación. Asimismo ofrece a inversores, intermediarios y prestadores de servicios de innovación, una comunidad de intercambio de conocimientos y buenas prácticas.

Esta iniciativa ha incorporado todo el conocimiento adquirido mediante la puesta en práctica de proyectos piloto anteriores, entre los que destacan, el Proyecto I-TEC, el Proyecto LIFT y el Proyecto FIT.

Una de las características más destacables de esta iniciativa es que sirve de punto de encuentro entre empresarios emprendedores, profesionales de la innovación y potenciales inversores. Para ello, en el marco de esta iniciativa se ofrecen, entre otros, los siguientes servicios y herramientas:

- Para los empresarios emprendedores:

- Paquetes de asistencia para la preparación de Planes de Negocio.
- Diagnóstico sobre Planes de Negocio.
- Foros de discusión.
- Noticias y eventos.
- Identificación y emparejamiento con inversores.
- Seminarios y workshops.
- Clubes de emprendedores.
- Acceso a una red de intermediarios locales.

- Para los profesionales de la innovación y los posibles inversores:
  - Intercambio de buenas prácticas.
  - Oportunidades de desarrollo profesional.
  - Una biblioteca de buenas prácticas.
  - Workshops semestrales sobre diversos aspectos.
  - Desarrollo profesional mediante intercambios de personal, acceso a expertos, jornadas de formación, etc.

Cabe destacar que en el marco de la iniciativa Gate2Growth se han creado varias redes de intercambio y colaboración destinadas a favorecer un mejor cumplimiento de los objetivos de la propia iniciativa, entre las que destacan la I-TecNet (compuesta por inversores de capital riesgo), el G2G Incubator Forum (destinada al desarrollo tecnológico), la G2G Finance Academia (formada por expertos y formadores de emprendedores en innovación), etc.

Por otro lado, junto a iniciativas como la analizada, a nivel comunitario existen, asimismo, iniciativas para la financiación empresarial en función de los distintos sectores de actividad.

9. COMPATIBILIDAD

Por regla general, la compatibilidad de los diferentes incentivos depende de la normativa específica que regula cada uno de ellos, la cual puede identificar determinadas incompatibilidades (ya sean absolutas o hasta un cierto límite), o bien no hacer referencia alguna a este punto y, por tanto, considerarse que en teoría no existe incompatibilidad alguna.

Con carácter general y sin ánimo exhaustivo, puede decirse que la situación en relación a la compatibilidad de las diferentes ayudas es, con carácter general y sin perjuicio de la normativa que resulte de aplicación en cada caso concreto, la siguiente:

9.1. Incentivos estatales generales

9.1.1. Formación

En principio, no hay incompatibilidades con otros tipos de ayuda.

9.1.2. Empleo

En principio, no hay incompatibilidades con otros tipos de ayuda. Sin embargo, estas ayudas no pueden exceder, conjuntamente con otras, el 60% del coste de Seguridad Social de cada contrato generado con cargo a estos programas.

9.2. Incentivos estatales para sectores industriales específicos

Estos incentivos son compatibles con otros tipos de ayuda, pero no pueden exceder (en términos de subvención neta) los límites establecidos por la UE para incentivos en determinadas zonas.

9.3. Incentivos regionales

9.3.1. Otorgados por el Estado

En principio, ningún proyecto de inversión podrá recibir subvenciones financieras o industriales adicionales (de ningún tipo o de ningún organismo que otorgue ayudas) si se sobrepasa el porcentaje máximo establecido en cada Real Decreto de delimitación, dado que ambos tipos de ayuda se acumulan a las ayudas regionales percibidas por el proyecto a efectos de computar el techo máximo de financiación pública que puede obtener aquel. Si estos límites internos fueran rebasados en aplicación de la normativa de la UE, deberán respetarse, en todo caso, los límites máximos fijados por esta.

9.3.2. Otorgados por las Comunidades Autónomas, Municipios y Ayuntamientos

El límite general aplicable a las ayudas financieras regionales y sectoriales afecta igualmente a estos incentivos.

9.4. Ayudas e incentivos de la UE

Éstas son, en principio, compatibles con otros tipos de ayuda, con las limitaciones específicas señaladas más arriba.

De hecho, los fondos de la UE financian habitualmente muchos de los incentivos (sectoriales y regionales) descritos en los epígrafes anteriores.

Cuadro 19

CUADRO RESUMEN AYUDAS E INCENTIVOS A LA INVERSIÓN

Nivel de ayuda	Dónde solicitar	Cuándo solicitar	Cómo solicitar	Información on-line
		EU		
BEI	BEI, entidades intermediarias españolas (bancos, etc.).	No existen reglas específicas.	Preguntar a los intermediarios.	*http://www.eib.org/*
FEI	BEI, entidades intermediarias españolas.	No existen reglas específicas.	Preguntar a los intermediarios.	*http://europa.eu/legislation_summaries/institutional_affairs/institutions_bodies_and_agencies/o10007_es.htm*
FEDER 2007-2013	Comunidades Autónomas. Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Subdirección General de Incentivos Regionales. Otros organismos que conceden ayudas.	Depende de la normativa nacional.	Depende de la normativa nacional.	*http://europa.eu/legislation_summaries/agriculture/general_framework/g24234_es.htm*
FSE 2007-2013	Oficinas provinciales del Ministerio de Empleo y Seguridad Social. Comunidad Autónoma donde se localice la inversión.	Dependerá del programa concreto al que se asignen los fondos.	Ver Reglamento 1081/2006.	*http://europa.eu/legislation_summaries/agriculture/general_framework/g24232_es.htmhttp://www.empleo.gob.es/uafse/*
FEAGA y FEADER (Financiación de la política agraria común)	Comunidad Autónoma en donde se localice la inversión.	Dependerá del programa concreto al que se asignen los Fondos.	Ver Reglamento 1290/2005.	*http://europa.eu/legislation_summaries/agriculture/general_framework/l11096_es.htmhttp://europa.eu/legislation_summaries/agriculture/general_framework/l60032_es.htm*

Cuadro 19 (cont.)

CUADRO RESUMEN AYUDAS E INCENTIVOS A LA INVERSIÓN

Nivel de ayuda	Dónde solicitar	Cuándo solicitar	Cómo solicitar	Información on-line
FEP	Comunidades Autónomas, Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.	Depende de la normativa nacional.	Ver Reglamento 1198/2006	*http://europa.eu/pol/fish/index_es.htmhttp://europa.eu/legislation_summaries/maritime_affairs_and_fisheries/fisheries_sector_organisation_and_financing/l66004_es.htm*
PROGRAMAS DE I+D+I	Dirección para la Ciencia, Investigación y Desarrollo de la Comisión Europea.	Ver la normativa de cada programa.	Ver la normativa de cada programa.	*http://cordis.europa.eu/fp7/home_es.html*
		ESTADO		
REGIONALES	Comunidades Autónomas (Oficina gestora).	No existen reglas específicas.	Solicitud + memoria + documentación soporte.	*http://www.pap.meh.es/sitios/pap/es-ES/Paginas/inicio.aspx*
INCENTIVOS LABORALES	Servicio Público de Empleo Estatal. Dirección General de Empleo. Fundación Tripartita para la Formación Continua.	No existen reglas específicas.	Depende del tipo de ayuda.	*http://www.sepe.es/ http://www.mtin.es/*
DESARROLLO RURAL Y AGRICULTURA	Comunidades Autónomas.	No existen reglas específicas.	Depende de la normativa específica.	*http://www.magrama.gob.es/es/*
PROGRAMA DE AYUDA A LAS PYMES	Comunidades Autónomas. Instituto de Crédito Oficial (ICO). Compañía Española para Financiación del Desarrollo (COFIDES).	No existen reglas específicas.	Depende de la normativa específica.	*http://www.ipyme.org/es-ES/Paginas/Home.aspxhttp://www.ico.es/web/contenidos/home/home.htmlhttp://www.cofides.es/*
MINERÍA	Ministerio de Industria, Energía y Turismo.	No existen reglas específicas.	Depende de la normativa específica.	*http://www.minetur.gob.es/es-ES/Paginas/index.aspx*

Cuadro 19 (cont.)

CUADRO RESUMEN AYUDAS E INCENTIVOS A LA INVERSIÓN

Nivel de ayuda	Dónde solicitar	Cuándo solicitar	Cómo solicitar	Información on-line
REINDUSTRIALIZACIÓN	Ministerio de Industria, Energía y Turismo. Instituto para la reestructuración de la minería del carbón y del desarrollo alternativo de comarcas mineras (IRMC).	No existen reglas específicas.	Depende de la normativa específica.	*http://www.minetur.gob.es/es-ES/Paginas/index.aspx http://www.irmc.es*
ENERGÍA	Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE). ICO. Ministerio de Economía y Competitividad.	Conforme a convocatorias.	Conforme a convocatorias.	*http://www.idae.es http://www.ico.es/web/contenidos/home/home.html http://www.idi.mineco.gob.es/*
I+D	Ministerio de Economía y Competitividad. Ministerio de Industria, Energía y Turismo/CDTI/ICO.	Conforme a convocatorias.	Conforme a convocatorias.	*http://www.ico.es/web/contenidos/home/home.htm http://www.cdti.es http://www.idi.mineco.gob.es/http://www.ingenio2010.es*
SECTOR AUDIOVISUAL	ICAA / ICO.	Conforme a convocatorias.	Conforme a convocatorias.	*http://www.mecd.gob.es/portada-mecd/ http://www.ico.es/web/contenidos/home/home.html*
OTROS	Direcciones Generales de los diferentes Ministerios.	Normalmente, no existen reglas específicas.	Depende del tipo de ayuda.	*http://www.mpr.gob.es/index.htm*
COMUNIDADES AUTÓNOMAS, MUNICIPIOS Y AYUNTAMIENTOS				
REGIONALES, SECTORIALES Y LABORALES	Consejerías de las Comunidades Autónomas. Concejalías de los Ayuntamientos.	Depende de la normativa específica.	Depende de la normativa específica; no obstante, muy similares a los incentivos estatales: solicitud + memoria + documentación soporte.	*http://www.mpr.es/portada/es/index.html*

Cuadro 19 (cont.)

CUADRO RESUMEN AYUDAS E INCENTIVOS A LA INVERSIÓN

Principales tipos de ayuda	Límites máximos de subvenciones y préstamos	Importe efectivo	Más información en	Información on-line
Préstamos a bajo interés y a largo plazo con períodos de gracia.	Hasta el 50% del coste del proyecto (75% en redes transeuropeas). Disponible en forma de cofinanciación con fondos nacionales.	Varía en gran medida dependiendo del proyecto.	Banco de Crédito Local. BEI.	*http://www.eib.org/*
Avales, capital riesgo.	Ver comentarios en el párrafo correspondiente.	Ver comentarios en el párrafo correspondiente.	BEI.	*http://www.eib.org/*
Subvenciones, acceso preferente a crédito oficial, beneficios fiscales.	Hasta el 80% del coste del proyecto. Disponible en forma de cofinanciación con fondos nacionales.	Entre el 15% y el 30% del coste del proyecto.	Ministerio de Economía y Competitividad. Comisión Europea, Dirección XVI.	*http://www.minhap.gob.es/es-ES/Paginas/Home.aspx http://europa.eu/*
Subvenciones.	Hasta el 80% del coste del proyecto. Disponible en forma de cofinanciación con fondos nacionales.	50% del coste del proyecto.	Ministerio de Empleo y Seguridad Social.	*http://www.empleo.gob.es/index.htm*
Subvenciones.	Hasta el 50% del coste del proyecto. Disponible en forma de cofinanciación con fondos nacionales.	Entre el 25% y el 50% del coste del proyecto.	Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Dirección General de Agricultura de la Comisión Europea.	*http://www.magrama.gob.es/es/http://europa.eu/*
Subvenciones, acceso preferente a crédito oficial.	Ver comentarios en párrafo correspondiente.	Depende de la normativa nacional.	Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Dirección General de Agricultura de la Comisión Europea.	*http://www.magrama.gob.es/es/http://europa.eu/*
Subvenciones.	Hasta el 100% del coste del proyecto. Disponible en forma de cofinanciación con fondos nacionales.	50% del coste del proyecto.	Dirección de Ciencia, Investigación y Desarrollo de la Comisión Europea. Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI).	*http://www.cdti.es/ http://europa.eu/*

Cuadro 19 (cont.)

CUADRO RESUMEN AYUDAS E INCENTIVOS A LA INVERSIÓN

Principales tipos de ayuda	Límites máximos de subvenciones y préstamos	Importe efectivo	Más información en	Información on-line
Subvenciones.	Hasta el 40% del coste del proyecto.	Normalmente, entre el 30% y el 40% del límite máximo.	Comunidades Autónomas. Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, Subdirección General de Incentivos Regionales.	*http://www.mpr.es/portada/es/index.html http://www.minhap.gob.es/es-ES/Paginas/Home.aspx*
Reducción de los costes de Seguridad Social, asistencia y formación a empleados.	Depende del tipo de subvención.	La cantidad máxima.	Servicio de Público Empleo Estatal/ Consejerías de las Comunidades Autónomas. Dirección General de Empleo.	*www.sepe.es http://www.minhap.gob.es/es-ES/Paginas/Home.aspxhttp://www.empleo.gob.es/index.htm*
Préstamos a bajo interés.	Hasta el 90% del coste del proyecto.	Entre el 30% y el 50%.	Banco de Crédito Agrícola. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, Secretaría General de Desarrollo Rural y Conservación de la Naturaleza.	*http://www.magrama.gob.es/es/*
Subvenciones y préstamos a bajo interés.	Depende del tipo.	Depende del tipo.	Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa.	*http://www.ipyme.org/es-ES/Paginas/Home.aspx*
Subvenciones.	Hasta el 60% del coste del proyecto.	Hasta el 20% del coste del proyecto.	Secretaría General de Industria y de la PYME.	*http://www.minhap.gob.es/es-ES/Paginas/Home.aspx*
Subvenciones.	210 y 300 euros / m² por superficie útil de captación instalada.	Depende del tipo de instalación.	Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía.	*http://www.idae.es/*
Anticipos reembolsables, subvenciones o combinación de ambos.	En el caso de anticipos reembolsables no puede superar el 75% del coste del proyecto.	Depende del tipo.	Ministerio de Economía y Competitividad.	*http://www.idi.mineco.gob.es/*

Cuadro 19 (cont.)

CUADRO RESUMEN AYUDAS E INCENTIVOS A LA INVERSIÓN

Principales tipos de ayuda	Límites máximos de subvenciones y préstamos	Importe efectivo	Más información en	Información on-line
Subvenciones y préstamos.	Depende del tipo.	Depende del tipo.	ICAA.	*http://www.mecd.gob.es/portada-mecd/*
Subvenciones y préstamos a bajo interés.	Depende del tipo.	Depende del tipo.	Direcciones Generales de los diferentes Ministerios.	*http://www.mpr.es/portada/es/index.html*
Subvenciones, condiciones especiales en préstamos y créditos y asesoría técnica y cursos de formación.	Depende de la normativa específica.	Depende de la normativa específica.	Comunidades Autónomas, Municipios y Ayuntamientos.	*http://www.mpr.es/portada/es/index.html*

investinspain@investinspain.org
www.investinspain.org

Entidad Pública Empresarial ICEX España Exportación e Inversiones (ICEX).
NIF: Q-2891001-F. Depósito legal: M-27821-2013.
NIPO (edición on line): 726-13-029-9.
NIPO (edición CD-ROM): 726-13-030-1.

Edición 2013

Esta publicación ha sido redactada por el despacho de Garrigues, basándose en una investigación realizada por esta misma firma, a petición de ICEX-INVEST IN SPAIN.

Esta guía es correcta, a nuestro leal saber y entender, en la fecha abajo señalada. No obstante, ha sido redactada como guía general, por lo que es necesario solicitar asesoramiento profesional específico antes de emprender ninguna acción.

Madrid, Enero 2013

Elaborado por:
GARRIGUES

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD
ICEX